

REVISTA DE

# FOMENTO SOCIAL

- Asociaciones Políticas
- Conflictos laborales colectivos
- Cien números de la revista

100

Octubre - Diciembre  
1970

# SUMARIO

Págs.

## EDITORIAL:

Número 100 ..... 339

## ESTUDIOS:

Asociaciones políticas. El anteproyecto, por **Oscar Alzaga** ... 343

Proyectos reguladores de las asociaciones del Movimiento, por **Fernando Prieto, S. J.** ... 355

La nueva regulación de los conflictos colectivos de trabajo, por **Victorino Ortega** ... 375

**CIEN NUMEROS DE «REVISTA DE FOMENTO SOCIAL**, por **Florentino del Valle** ... 389

La integración de la Doctrina Social Católica en la enseñanza de la Economía y de la gestión empresarial, por **Elsa Hoerler de Carbonell**. 405

## INSTITUCIONES SOCIALES MODERNAS:

La animación de las instituciones rurales del Africa negra de habla francesa, por **M. B.** ... 419

BIBLIOGRAFIA ... 425

INDICE GENERAL DEL VOLUMEN XXV ... 443

---

## REVISTA DE FOMENTO SOCIAL

### Empresa periodística:

CASA DE ESCRITORES, S. J., Pablo Aranda, 3. Madrid-6. Tels. 2624930-38-39

**Director:** Victorino Ortega García.

**Secretario:** Fco. Javier Gorosquieta.

**Redacción y Administración:**

Pablo Aranda, 3. Madrid-6. Tels. 2624930-38-39.

### SUSCRIPCION.—Precios para 1971:

España ... 130 pesetas

Para los demás países ... 3,5 dólares

Número suelto ... 40 pesetas

DEPOSITO LEGAL: M. 1.437-1958

---

Imprenta de José Luis Cosano. Palma, 11. Madrid-10

## Número 100

Tratándose de una publicación trimestral, como es el caso de REVISTA DE FOMENTO SOCIAL, la aparición de su número 100 significa nada menos que veinticinco años de historia social de España (1946-1970), de esfuerzo constante por estar presente y afrontar seriamente, en la medida de sus posibilidades, la variada problemática que plantea una sociedad en cambio y transformación.

La historia del Instituto de Estudios Sociales, «Fomento Social», que no se identifica precisamente con la de la revista que lleva el mismo nombre, ha sido descrita en este número para nuestros lectores por Florentino del Valle, uno de los cofundadores de la revista y director de la misma los últimos años. Como complemento de este trabajo de síntesis y en forma de suplemento de la revista esperamos poder enviar a todos los suscriptores, en fecha próxima, un completo índice de autores, materias y bibliografía de los XXV tomos de esta publicación.

Como primer paso para una reflexión sobre la evolución de la revista, hemos vuelto a leer el primer editorial (enero de 1946) y encontramos en él un claro propósito: «estudiar los hechos, teorías y doctrinas económicas y sociales, tanto de España como del extranjero, para enfocarlos a la luz de la moral cristiana...» Concretando un poco más este objetivo, sabemos por este primer editorial que REVISTA DE FOMENTO SOCIAL pretendió, «difundiendo en sus páginas la doctrina de la Iglesia, moralizar las relaciones económico-sociales...».

Esta declarada actitud «moralizante», basada preponderantemente en los textos sociales pontificios, nos parece hoy demasiado triunfalista, pero ciertamente comprensible si nos situamos

en la década de 1940, cuando todavía la doctrina social católica se expresaba con nociones muy precisas sobre el Estado, la familia, el sindicato, la propiedad privada, etc., pero sin indicar apenas que tales instituciones pueden adoptar estructuras muy diversas. Posteriormente, estudios serios sobre esta materia han mostrado, siguiendo la evolución de la doctrina social católica, que una tal concepción sobre las instituciones reflejaba, por una parte, un pensamiento social demasiado abstracto y seguro de sí mismo, y, por otra, cierta condescendencia con la inclinación muy frecuente en épocas anteriores a mantener el «statu quo». Personalidades competentes han tratado este punto en el número 98 de la revista, que lleva por título «Crisis de la doctrina social».

Es un hecho que REVISTA DE FOMENTO SOCIAL ha abandonado esta su primera actitud «moralizante», casi sin proponérselo, a lo largo de la década de 1960 al centrar sus comentarios, análisis y estudios sobre la reforma de las estructuras. En realidad, este cambio de actitud se debe a la toma de conciencia de que hoy los pueblos, los gobernantes y hasta la misma Iglesia son conscientes de que las graves perturbaciones que agitan la realidad social de un país proceden, en gran parte, de las tensiones propias de sus mismas estructuras económicas, políticas y sociales.

Dentro de esta línea, nuestra revista espera poder seguir con atención, dada su trascendencia para el país, las reformas estructurales en curso, llámense éstas estructura sindical, de la Administración de la Justicia, de la Administración Local, pluralismo político, planificación económica o desarrollo regional, sin olvidar otras como la reforma de la empresa, de la contratación colectiva y de la Seguridad Social. Pero, eso sí, con un espíritu crítico constructivo para que las amplias reformas sociales e institucionales no se edifiquen con olvido de los derechos más elementales de la persona humana.

Naturalmente, nadie ignora que toda reforma institucional versa sobre materias que necesitan un tratamiento de carácter técnico-científico. Esto exige a toda publicación que pretenda ser seria un esfuerzo grande por aplicar en sus estudios, comentarios e informaciones, los nuevos conocimientos de las ciencias sociales positivas. Al mismo tiempo, y puesto que asistimos a reformas que afectan, de hecho, a instituciones determinadas que pueden adoptar estructuras diversas, es lógico y admisible que exista y se manifieste un pluralismo de opciones y opiniones concretas. Esta nos parece ser la actual situación española.

Sobre esta base, REVISTA DE FOMENTO SOCIAL tiene el deber moral de reflexionar y estudiar seriamente los problemas estructurales existentes. Más aún, de pronunciarse en determinadas ocasiones, dentro de ese sano pluralismo de opciones concretas, en

**diálogo abierto con otros que sientan o se expresen de modo distinto al nuestro en materia social, política e incluso religiosa (G. S., núm. 28).**

**Finalmente, queremos hacer constar que si ha habido, de hecho, un cambio en la revista respecto a su primera actitud «moralizante», esto no significa de ningún modo abandono de su clara y manifiesta inspiración cristiana. En este sentido la revista seguirá apoyando todas aquellas reformas, corrientes de pensamiento u opciones concretas que tiendan más abiertamente al desarrollo integral de la persona humana, es decir, a hacer de cada hombre, quienquiera que sea, un centro de iniciativa, de responsabilidad y de creatividad.**

# ETICA DEL DESARROLLO ECONOMICO

por Fco. Javier Gorosquieta

Una obra para economistas, empresarios, directivos  
sindicales y para todos cuantos sienten interés y  
preocupación por la justicia social con el basa-  
mento general de la moderna economía.

150 páginas

125 pesetas

Pedidos a:

**FOMENTO SOCIAL**  
Pablo Aranda, 3  
Madrid-6

**BOLETIN DE SUSCRIPCION A:**

## **REVISTA DE FOMENTO SOCIAL**

D. ....

Calle .....

Ciudad .....

Profesión .....

Desea suscribirse por un año a la "Revista de Fomento Social"  
(Aparece trimestralmente)

— Y envía un giro de 200 pesetas a Pablo Aranda, 3, Madrid-6

— O espera abonarlo contra reembolso del primer número.

(Tache lo que no interese y devuélvalo a la redacción).

Oscar ALZAGA \*

## Asociaciones políticas. El anteproyecto\*\*

La importancia que una concepción pluralista de la dinámica política podría tener para la autentificación de nuestra vida pública, bien merece un replanteamiento integral de este anteproyecto.

Permítasenos abrir esta exposición intentado dibujar el concepto cambiante del Movimiento, que es el marco en el cual hemos de situar las asociaciones políticas. En este sentido sólo quiero recordar algo que supongo conocemos todos, que son las distintas definiciones legales que se han venido dando del Movimiento. Conviene traer a colación en primer lugar el Decreto de Unificación de 19 de abril de 1937; el Decreto de 31 de julio de 1939, en que se aprobaban los estatutos de F. E. T. y de las JONS, y el Decreto de 1 de septiembre de 1939, por el que se crea el Instituto de Estudios Políticos. En estas tres disposiciones encontramos que se define el Movimiento, al igual que F. E. T. y de las J. O. N. S., como partido. Es decir, existe una equiparación entre todos estos conceptos.

Posteriormente tenemos unas definiciones que podríamos catalogar como de transición, y especialmente la Ley de Principios Fundamentales de 17 de mayo de 1958, en que se define el Movimiento Nacional como comunión de los españoles en los ideales que dieron vida a la Cruzada.

\* Profesor adjunto de Derecho constitucional de la Universidad Autónoma de Madrid.

\*\* El artículo que sigue es el texto, recogido en cinta magnetofónica, de una ponencia tenida en sesión de estudio sobre el tema.

Hay un tercer momento, que me parece importante subrayar. Es el artículo 4 de la Ley Orgánica, aprobada por el referéndum de 14 de diciembre de 1966, en que se dice literalmente: «El Movimiento Nacional, comunión de los españoles en los principios fundamentales, informa el orden político abierto a la totalidad de los españoles, y para mejor servicio de la patria promueve la vida política en régimen de ordenada concurrencia de criterios.» Es decir, que ha desaparecido el primitivo concepto de Movimiento como organización, a la vista de un distinto contexto internacional, y como consecuencia sin duda de la presión ejercida por diversos sectores, y no estrictamente de F. E. T. y de las J. O. N. S., que estaban también dentro de la órbita del régimen. Y va a prevalecer la concepción de lo que se ha dado en llamar el Movimiento comunión, que es un Movimiento, tal y como lo vemos descrito en este artículo 4 de la Ley Orgánica, evolucionable en cierta medida hacia el pluralismo político; por lo menos, parece que este precepto no establece impedimentos insalvables de cara a esa evolución. Pero posteriormente, al año siguiente, al promulgarse la Ley Orgánica del Movimiento y del Consejo Nacional, que es quizá una de las Leyes que da lugar a un debate más interesante de los que se han producido en las Cortes Españolas y que por algunos se considera como un golpe de mano maestro por parte de Solís en su planteamiento, se da un paso atrás. Y vuelve a aparecer sobre el tapete el concepto del Movimiento organización, y no sólo el concepto, sino la reestructuración del Movimiento como realidad. Pero el hecho es que en esta Ley, en la discusión y preparación de esta Ley en el seno de las Cortes, en que se producen unas tensiones muy importantes entre los sectores más aperturistas y menos aperturistas del régimen, una de las concesiones que se va a hacer por los sectores menos aperturistas es la existencia de unas asociaciones dentro de esa organización única. Y así surgen históricamente las asociaciones políticas del Movimiento como una fórmula de compromiso. Si se quiere, de compromiso de raro sincretismo entre la idea de Movimiento comunión y la idea de Movimiento organización. Y este origen transaccional es lo que hace difícil concebir con una visión uniforme la filosofía de las asociaciones políticas del Movimiento. Posteriormente, en los artículos 15 a 17 del Estatuto Orgánico del Movimiento, de 20 de diciembre de 1968, se va a entrar ya en el análisis, aunque sea muy somero, de dichas asociaciones.

## **EL PRIMER PROYECTO**

Existe, poco después, el llamado proyecto de régimen jurídico de asociaciones del Movimiento; yo creo que en este momento no merece la pena que entremos en su análisis detenido; solamente como antecedente. quizás, tener en cuenta algunas notas.

En primer lugar, el hecho de que los debates están teñidos casi totalmente por un espíritu de desconfianza a lo que pueda salir de esas asociaciones. Hay una anécdota, que sólo es una anécdota, pero que creo es reveladora, y es que, en la primera sesión, D. Fernando Herrero Tejedor, al tomar la palabra, empieza diciendo: «Estamos reunidos para tragar el régimen asociativo»; se oyen unas risas, y entonces aclara que era para «tratar» del régimen asociativo. Pero, fuera por efecto de un lapsus o fuese por cualquier circunstancia, realmente el clima que allí había era un clima de notoria desconfianza. Se aplican, se instrumentan innumerables controles para evitar que se conviertan en partidos políticos. Y el evitar este peligro lo encontramos como tema central, como hilo conductor, a lo largo de toda la discusión en torno a estas asociaciones.

En este texto, que hoy en día ya pertenece al ámbito de la Historia del Derecho, se abordan, junto a estas asociaciones que se llaman de opinión pública, las llamadas asociaciones familiares, profesionales, culturales, doctrinales, de vínculos históricos y, por último, las hermandades.

Otra característica interesante es que existían asociaciones de rango provincial, asociaciones regionales, las llamadas asociaciones nacionales y había un apartado dedicado a las federaciones y confederaciones de estas asociaciones.

Sin entrar en la exégesis de este proyecto, puede ser interesante recordar aquí cuáles son las asociaciones políticas que se proyectaron en aquel momento a la espera de la promulgación que ya parecía inminente de este régimen jurídico. Son las siguientes:

La llamada de Acción Política, que promueven Pío Cavanillas, García Hernández, Giménez Torres, Perelló, Viola, Fanjul, etc.; la llamada de Reforma Social Española, encabezada por Cantarero del Castillo con una serie de ex miembros del Frente de Juventudes; la denominada Democracia Social, que capitanea Ballarín; la que lleva por título Fuerza Nueva, promovida por Blas Piñar; la que se autodenomina Distrito Centro, orientada por la Jefatura Local del Distrito Centro de Madrid; la denominada Vieja Guardia, que intenta promover Carlos Pinilla. La comunión tradicionalista no llega realmente a solicitar la creación de una asociación, pero se publica en la Prensa que ha habido reuniones tendentes a crearla. Los círculos doctrinales José Antonio también comunican que van a crear una asociación de opinión pública. La Asociación Nacional de Justicia y Legalidad, promovida por Ricardo Ribes Marqués; la agrupación llamada Científico-Económico-Social, de Joaquín del Soto, y, por último, Eduardo Tarragona intenta gestar una llamada Asociación Cívica de Cataluña.

Pues bien, esto fue a lo que dio lugar este non-nato proyecto de asociaciones en el interregno que existió entre su aprobación

inicial por el Pleno del Consejo Nacional hasta el momento en que se supo que no iba a ser sancionado. Aunque no sepamos cuáles otras asociaciones hubieran podido surgir al calor de este texto, podemos, yo creo, notar dos circunstancias: 1.º, que no existía incorporación, al menos hasta aquel momento, de nuevos sectores, aparte de los que ya venían operando dentro del llamado seno del Movimiento; 2.º, la tendencia a la pluralidad que se observa dentro de las fuerzas del sistema; basta el anuncio de que se va a promulgar este texto para dar cabida a las asociaciones, para que se produzca inmediatamente una proliferación increíble de asociaciones; por la lista arriba dada se puede juzgar.

Esta última nota, yo estimo que era importante y hubo a quien le debió hacer concebir temores serios, quizá pensando que en ciencia política muchas veces se ha dicho que determinado tipo de regímenes sólo son vulnerables por un evento exterior o por la división de la élite. Se temía, con mayor o menor fundamento, que el fruto inmediato de este proyecto suponía una división radical de esa élite.

Estos sectores temerosos posiblemente consideraban que no sólo era peligrosa la aparición de los partidos políticos propiamente dichos, sino todo tipo de protagonistas de dinámica política. Pero es interesante tener en cuenta que mientras se produce en aquel momento la ofensiva frente a las asociaciones por parte de esos núcleos instalados en una estrategia defensiva, se lanzan otros ataques. Por ejemplo, D. Eduardo Tarragona, en julio de 1969 —aún era procurador en Cortes por representación familiar por Barcelona—, se dirige en un escrito, ejerciendo el derecho de petición, al Jefe del Estado solicitando que éste, en virtud de sus atribuciones, devuelva al Pleno del Consejo Nacional aquel texto, aquellos acuerdos, sin sancionarlos, por considerar que son profundamente retrógrados y no son un cauce mínimo para los fines que se pretenden con estas asociaciones.

El hecho es que no se produce la sanción por el Jefe del Estado, más probablemente que por efectos del escrito del Sr. Tarragona por otro tipo de consideraciones sobre las que no pretendemos especular. Y es evidente que la crisis de Gobierno de fines de octubre del año pasado pone un punto final a aquella iniciativa de manera clara. El nuevo Secretario General del Movimiento, Fernández Miranda, estima entonces conveniente explicar el archivo de aquel texto y expone una argumentación formal y hábil, ya que no le faltaba razón, consistente en criticar la indiferenciación existente en aquel proyecto entre las asociaciones sociales y las políticas. El apela a la diferencia de naturaleza radical que existe entre el pluralismo social y el que no llamo pluralismo político porque su terminología es pluriformismo político, pero en el que tienen cabida estas asociaciones políticas.

## LA ESPERA

De todas formas, para no sancionar un texto que había sido aprobado por el Pleno del Consejo Nacional del Movimiento, si no me falla la memoria, por unanimidad, parecía lógico que hubiese algunas otras objeciones.

Evidentemente se podía pretender, además, reformar algunos aspectos del primitivo texto, tapar algunas brechas, algunos boquetes que se habían observado en el mismo. Inmediatamente se apodera de algunos sectores de la opinión el miedo de que se va a aplicar a esta cuestión la tan conocida estrategia de pasarla de un cajón a otro hasta que pierda virulencia. Existe el pánico de que haya un propósito de aplazar *sine die* el tema, sobre todo después de las declaraciones en «A B C» de Torcuato Fernández Miranda, en que existe ya un replanteamiento incluso de si es posible el asociacionismo político. Yo no voy a entrar a juzgar sobre si existía o no afán aplazador; simplemente constato este dato, este miedo y una serie de circunstancias que se van a producir inmediatamente después y que creo tienen algún interés.

El 28 de febrero de 1970, cuarenta y seis Consejeros nacionales, encabezados por Fernando Herrero Tejedor, elevan un escrito pidiendo la regulación de las asociaciones políticas. A mediados de marzo, la Prensa recoge una serie de rumores sobre que se archiva la pretendida creación de asociaciones de carácter masivo y se va a la creación de una especie de clubs políticos. Poco después, el 2 de abril del 70, la Prensa nos da la noticia de que se ha formado una ponencia integrada por cinco procuradores de representación familiar que se proponen preparar un proyecto de ley sobre asociaciones políticas por su propia iniciativa y elevarlo a las Cortes. Se inicia una campaña de Prensa, en la que participan la mayor parte de los periódicos de Madrid, urgiendo el replanteamiento del tema, y el 27 de abril del 70, don Torcuato Fernández Miranda declara ya que estamos a punto de concluir el estudio del asociacionismo político. Poco después se da a la Prensa el anteproyecto que conocemos, aunque al parecer no se había logrado enterrar con el nuevo texto todos los temores que despertó el anterior.

Este proceso que hemos venido analizando, a mi modo de ver, demuestra no ya algo que está en el terreno de una discusión doctrinal, el que las asociaciones son posibles dentro del esquema de las Leyes Fundamentales existentes en nuestro país, sino que el sistema necesita de las asociaciones políticas. Creo que son necesarias desde dos perspectivas distintas. En primer lugar, las necesita objetivamente el sistema para la supervivencia del mismo sistema. En segundo lugar, creo que necesitan de las asociaciones determinados sectores sociales encardinados en el sistema para poder mantener su papel político.

La primera afirmación, que el sistema requiere, precisa, de tales asociaciones la podríamos argumentar sintéticamente de la manera siguiente: el sistema, como sabemos, supone tradicionalmente, desde su creación, la adhesión a un poder personal de unas importantes fuerzas del país, la adhesión del Ejército, la adhesión en unos primeros momentos de manera casi unánime de la Iglesia, la adhesión de determinados núcleos importante de poder económico y la adhesión también de amplios sectores de las clases medias o populares: es una adhesión inicialmente sin condiciones, como es la que se produce en virtud de una guerra; pero el sistema se va encontrando con la natural matización de estas adhesiones, según cambian las circunstancias con la entrada en escena de millares de españoles que no han hecho la guerra y, lo que es más importante, con el hecho inevitable de la desaparición que un día se tiene que producir del poseedor de esas adhesiones. El actual Jefe del Estado, por su especial posición en el panorama político español, no necesitaba, a mi modo de ver, para gobernar unas organizaciones políticas ni unas reglas de juego complejas. Era un juego político dictado desde arriba por el que realmente tenía poder suficiente para dictarlo, para establecerlo y para adaptarlo a las circunstancias, dando entrada a unas u otras fuerzas al gobierno. La institucionalización del poder que se ha venido efectuando creo que no ha afectado en lo fundamental a cuanto señalo. Pero al prevenir el cambio de esa situación por las razones apuntadas se ha de intentar evitar evidentemente el riesgo de un vacío del poder. Y el poder hay que pensar asentarlo entonces sobre una parte más o menos extensa del pueblo. Indudablemente existen distintas posibilidades de asentar esta nueva cimentación. Puede hacerse de una manera más o menos sincera; más o menos democrática, de una manera más o menos caciquil, pero de alguna forma han de buscar un asiento, una apoyatura, una base, un soporte, quienes no cuenta con el prestigio del actual Jefe del Estado para gobernar en nombre del pueblo español. Por consiguiente, son necesarias agrupaciones políticas, salvo que se pretenda una solución «griega», valga la expresión, una solución simplemente de fuerza, que llevaría consigo todos los inconvenientes que son propios de plantear la vida política del país en unos términos absolutamente polarizados, extremistas, sin diálogo, sin posibilidad de integración alguna. Aunque esta alternativa de solución «griega» fuese teóricamente posible, nos parece éticamente inadmisibles y en la práctica todo parece indicar que se opta por otra vía, que conduce a la creación de las asociaciones políticas del Movimiento.

Decíamos que, aparte de esa necesidad objetiva, existen unas necesidades parciales, particulares, subjetivas, como las queramos llamar, que, dada la actual dinámica política española, dado el actual monocolor, se incrementan, pues todos los sectores del sistema, excepto los más próximos a la Presidencia, necesitan cauces asociativos para poder influir en la marcha del país. De lo

contrario, están obligados o bien a integrarse en el sector monocolor o bien a ver cómo se reduce su influencia política en el país. Yo creo que en esta necesidad coinciden hoy desde los más aperturistas hasta los falangistas de primera hora, pasando por la casi totalidad de los sectores que se han visto representados en la labor de gobierno durante estos últimos treinta años.

El deseo de participar en la vida política de la comunidad, por parte de los núcleos marginados, y que se nos antoja una exigencia de la justicia y de la verdadera paz pública, no la destacamos aquí, porque poco parece haber influido en el planteamiento del asociacionismo.

## EL NUEVO ANTEPROYECTO

Por todas estas razones, tenemos sobre la mesa, con toda lógica y aunque sea contra las opiniones muy calificadas de algunas personalidades del sistema el nuevo proyecto de asociaciones. Otra cosa es que no se le pueda augurar una fácil gestación, precisamente por el peso de tales reservas.

El asociacionismo, en mi modesta opinión, tendría en este país una serie de efectos saludables y se le pueden hacer diversas críticas. Digo que puede tener una serie de efectos saludables porque supondría el núcleo de una dinámica política con verdaderos protagonistas colectivos. Por muchos frenos que se pongan a este asociacionismo, supondría en cierta medida, el aumento de la preparación política del país; a mí esto me parece evidente, supondría un mayor grado de concienciación, de información e incluso de participación de un país que está absolutamente despolitizado; y ese mayor grado de preparación política del pueblo es el primer paso que creo hace falta para poder ir hacia una democracia. En ese sentido tendría unos efectos saludables, análogos a los que en su día tuvo la Ley de Prensa; otra cosa es saber si finalmente lo sería en la misma escala, a una escala más reducida o a una escala mayor. Todo dependería de cómo se articulase ese asociacionismo.

Como consecuencia a su vez de esa mayor preparación política del pueblo, se produciría lógicamente un inicio de desarrollo político del país. Los sectores que presionarían para un mayor desarrollo político del país serían sectores más amplios de los que actualmente presionan.

Pero estas ventajas yo pienso que son ventajas de carácter genérico, son ventajas inherentes a la presencia de grupos políticos organizados en el país, frente a una situación que no tiene grupos políticos organizados. Pero no son ventajas específicas del

nuevo proyecto presentado por don Torcuato Fernández Miranda, ni son ventajas específicas del proyecto anterior, ni siquiera del asociacionismo sobre el sistema occidental de partidos políticos.

Aspectos positivos del nuevo proyecto: Aparte de los técnico-jurídicos, de los que yo subrayaría la circunstancia que ya hemos anotado de establecer un campo aparte para las asociaciones de carácter social y otro campo para las asociaciones de carácter político que parecía un deslinde elemental que había que establecer, se trata a su vez de un anteproyecto que lleva consigo importantes errores técnicos y algunos que son verdaderas piedras contra su propio tejado, como es el hecho de incluir, prácticamente en casi todos los artículos, párrafos con atribuciones sancionadoras, responsabilización de unas u otras personas respecto de los actos sancionables que puedan llevar a cabo los miembros de la asociación, sus directivos, etc., lo cual parece simplemente un error político más que jurídico. Las ventajas de este proyecto, si se estudia con detalle respecto del anterior, son mínimas. Yo debo reconocer que cuando estudié el proyecto fue después de leer la Prensa, y la Prensa recibió este proyecto con un gran alborozo. No digo que echase las campanas al vuelo, pero evidentemente lo glosó en términos laudatorios. El hecho es que el alborozo se produjo como consecuencia de algo que puede ser una habilidad política del señor Fernández Miranda, o simplemente una casualidad por el devenir de las cosas: En el país estaba extendiéndose la idea de que no iba a haber finalmente asociaciones políticas y cuando se encontró de nuevo con las asociaciones, se produjo una reacción de carácter optimista. Pero, puestos a comparar un proyecto con el otro, realmente las diferencias son mínimas y en algunos puntos hay pasos atrás importantes.

Yo quiero aquí subrayar dos pasos atrás que me parecen muy graves: en primer lugar, todo el proceso de constitución de las asociaciones, de reconocimiento—puestos a utilizar la terminología legal que se emplea—, está mucho más encorsetado. Empleo la palabra «encorsetado», que es la palabra que empleaba Fanjul en una entrevista al día siguiente al de conocerse el proyecto. Pienso que la experiencia del proyecto anterior, como es la proliferación que surgió de asociaciones que se pensaban crear, sirvió de base para intentar encorsetar todo el procedimiento de creación de las mismas.

En segundo lugar hay una circunstancia que me parece más grave aún, que es la supresión de las asociaciones provinciales y regionales. Se establece en el nuevo proyecto para todas las asociaciones el tope mínimo de 10.000 firmas, mientras que en el anterior existía la posibilidad, por ejemplo, de constituir asociaciones provinciales solamente con 500 firmas. Ni que decir tiene que existe toda una temática en España, planteada a nivel regional

y a nivel local, que podría abordarse con mucha más facilidad mediante la creación de asociaciones de carácter provincial o regional sin necesidad de alcanzar techo tan alto como el de las 10.000 firmas mínimas. Pero se da, además, la circunstancia de que, en algunos de los debates que se llevaron a cabo con motivo del primer proyecto en el seno de la comisión del Consejo Nacional, se argumentaba—por ejemplo, yo recuerdo que se hacía por parte de Martínez Esteruelas—en contra de los partidos políticos diciendo que los partidos políticos suponen la creación de agrupaciones políticas desde arriba, por una élite que recaba para sí adhesiones, mientras que estas asociaciones del Movimiento iban a ser la floración desde abajo de unas fuerzas políticas. En ese sentido había que propiciar la creación de asociaciones de carácter familiar, de carácter provincial, regional, etc., que pudieran entre sí federarse y paulatinamente ir creando fuerzas políticas de ámbito nacional. Independientemente de que no parece claro que los partidos políticos tengan que ser necesariamente una creación en virtud de adhesiones a una o varias personas, se encuentra desdecida totalmente esta argumentación por el proyecto actual, desde el momento en que solamente se admiten asociaciones con un mínimo de 10.000 firmas.

## CRITICA

Sin entrar en un análisis de detalle del articulado yo querría llamar la atención sobre algunos puntos de carácter general que creo son discutibles o criticables de este anteproyecto.

El anteproyecto, en primer lugar, yo creo que hubiera sido muy interesante hacia el año 1955, pero hoy resulta tardío e insuficiente. Hoy, cuando nuestro Ministro de Asuntos Exteriores dice, con cierta frecuencia, que caminamos hacia Europa, pienso que, sin perjuicios para esa aproximación, no se puede plasmar una filosofía antipluralista y pluriformista, salvo que pretendamos engañar a los europeos con este pluriformismo, lo cual parece un poco ingenuo, o salvo que pensemos convencerles del mismo, lo cual parece más ingenuo. Pero aún es más grave este retraso con el que se produce esta evolución política que intenta promover este texto, si tenemos en cuenta que todo hace predecir la lentitud de su gestación y discusión, a nivel quizá análogo al alcanzado por la Ley Sindical.

Otro aspecto que quería subrayar es que, al no darse a las asociaciones posibilidad de que luchen por el poder, al no darles funciones electorales propiamente dichas, al menos en este texto—no sé si en una Ley electoral complementaria se le podrán conferir—, continuará la situación actual, que esquemáticamente es la siguiente: En nuestra patria, al no existir partidos políticos, la

función que en los países occidentales desempeñan los partidos políticos, que es la de efectuar la toma del poder, se intenta desempeñar directamente por los grupos de presión. La ausencia de los partidos políticos, es lógico, viene a dejar un espacio libre muy interesante para los grupos de presión. A su vez, el papel típico de los grupos de presión en una democracia occidental, perfectamente admisible dentro de unos límites, consistente en hacer llegar sus inquietudes e influir en pro de sus intereses, es el papel que en cierta medida se viene a reservar a las asociaciones políticas, que simplemente van a tener la función de hacer llegar al Consejo Nacional del Movimiento dichas inquietudes.

Otra nota que creo debe ser considerada es que para que las asociaciones desempeñen la función de control de la tarea de gobierno que se les encomienda, necesitan que se les garantice una independencia, en primer lugar, de la Secretaría General del Movimiento, que en definitiva viene a ser desempeñada por un Ministro, y en segundo lugar, del Consejo Nacional, puesto que éste, muy fácilmente, puede encontrarse en contradicción con la minoría que esté representada en esa asociación y hace falta respetar los derechos de esa minoría, que no debe estar absolutamente sometida a posibles votaciones en contra, que pueden traer incluso consigo la disolución de dicha asociación. Los controles que haya que establecer a cada asociación, lo normal es que se confíen a los órganos que tienen en sí mismos una función de control, que son los del poder judicial. Pero lo paradójico del caso es que en el anteproyecto actual se procura evitar la intervención del poder judicial, llegando en ocasiones a considerar que las resoluciones del Consejo Nacional son de carácter inapelable.

Otra circunstancia interesante es que las asociaciones quedan sujetas a lo que podríamos llamar la interpretación preponderante de los principios del Movimiento. Realmente para que las asociaciones sean un factor evolutivo, sean cauces de opinión y de participación, deberían poder tener su propia visión de la convivencia nacional, deberían poder tener su propia interpretación ideológica o doctrinal de la realidad vigente.

Igualmente las asociaciones, si pretenden entrar en dichos cauces de opinión y de participación, tienen que recoger grupos ideológicos afines, que surgen, diríamos, con una cierta naturalidad. No se puede crear un juego político sobre bases absolutamente artificiales, como en algunas ocasiones da la impresión que se pretende con la creación de estas asociaciones. El que todas las asociaciones fuesen prácticamente iguales y del mismo tono que las esferas oficiales crearía una situación absolutamente artificial, impediría una verdadera participación y provocaría una lejanía del pueblo respecto de este entramado político. No puedo evitar recordar, aunque la situación sea diferente, la España de 1920-22, inmediatamente antes de la dictadura, en aquellos mo-

mentos en que mauristas, romanonistas y partidarios de Sánchez Guerra eran difícilmente diferenciables entre sí, prácticamente todos solicitaban lo mismo, pero realmente el pueblo se encontraba ya absolutamente fuera de aquellos cauces de participación, de aquellos partidos políticos, convertidos en meros esqueletos, que muy poco podían aspirar a representar.

Se da, por otro lado, la circunstancia de todos conocida, que ha sido puesta claramente de manifiesto en la Prensa, de que se establecen algunos controles que parecen *a priori* absolutamente inadmisibles. El que más se ha subrayado ha sido el de los llamados consejeros garantes, a los que la Prensa no ha ahorrado calificativos, desde comisarios políticos hasta confidentes, pasando por avalistas, tutores, fiscales, etc. El hecho, por ejemplo, de que no se permita la reserva del derecho de admisión, como ha dicho con esta misma terminología Fanjul, y el que todo el mundo pueda pertenecer a todas las asociaciones, podría muy bien llevar a la creación de un nuevo partido único con diversidad de cabezas y matices meramente tácticos. Si hay diferencias en los propósitos de unas y otras asociaciones, ni es posible que todas, como tenemos que admitir en principio, coincidan en la manera de resolver todos los problemas que plantea la convivencia nacional, ni es concebible que todo el mundo tenga un derecho respaldado en la ley de pertenecer a la vez a varias asociaciones que tienen planteamientos contradictorios en una serie de puntos. Tampoco es posible admitir que cualquiera sea socio válido *a priori* para todo tipo de iniciativas de esta naturaleza.

Podríamos subrayar otros muchos detalles: a mi modo de ver, se regulan en este proyecto múltiples puntos que deberían dejarse al arbitrio de cada asociación, por ejemplo, la determinación que se hace de que la Junta de Gobierno tiene que tener entre cinco y doce miembros; ésta es una concreción que difícilmente se encuentra en ninguna Ley sobre asociaciones o sociedades de carácter mercantil, cultural o político, en casi ningún país del mundo.

La impresión que puede dar el texto a quien quiera aceptar las reglas del juego en el sistema político establecido, es que su intervención en la vida política del país sólo es posible en tanto en cuanto se goce del beneplácito del poder. Y que no se regula en este anteproyecto el ejercicio de unos derechos públicos con las necesarias garantías y los oportunos cauces de reclamación para cuando esos derechos sean objeto de impugnación. Sino que lo que se está dibujando es un privilegio cuyo disfrute puede ser otorgado o negado de una manera discrecional a unas u otras personas. Es decir, la introducción de la discrecionalidad en algunos ámbitos fundamentales para la marcha de las asociaciones supone dejar de estar en el terreno de los derechos y pasar al campo de los privilegios. En este sentido se da un claro paso

atrás con relación a la filosofía que inspiró la Ley de Prensa y que, aunque con importantes agujeros, objetiviza las condiciones que han de cumplir quienes intenten intervenir en su ámbito, y abre paso a un sistema de sanciones **a posteriori**, en lugar de unas discriminaciones **apriorísticas**. Me parece que ello es peligroso. Los legisladores deben meditar que aunque piensen en la conveniencia de crear un **hándicap** a favor de las fuerzas que se agrupen respecto de aquellas que queden sin agruparse, también puede desembocar en un esquema político un tanto vacío, que nos recuerda la experiencia que vivimos en España hacia 1964 con el S. E. U., y que obligó a reconocer que estaba dejando de ser un cauce válido para el agrupamiento de los estudiantes de cara a que participasen en las esferas que les son propias.

La importancia que una concepción pluralista de la dinámica política podría tener para la autentificación de nuestra vida pública, bien merece un replanteamiento integral de este anteproyecto.

Fernando PRIETO, S. J. \*

## Proyectos reguladores de las asociaciones del Movimiento

(Investigación sobre  
las diferencias más significativas)

«Lo que suceda con el régimen de las asociaciones será una piedra de toque inmejorable para el enjuiciamiento de los problemas políticos» («YA», editorial, 16-XII-69).

«Deseo que me juzguen por los hechos» (declaraciones del señor Fernández-Miranda a «A B C», 11-I-70).

Cuando estas líneas lleguen a tus manos es muy probable que el debate sobre el tema asociativo haya vuelto a tener actualidad en los diarios e incluso es posible, aunque poco probable, que ya se le haya encontrado una solución política y jurídica. Escribo a finales de septiembre y, por una parte, he de contar con la imposibilidad de predicción más allá de la semana, que es cualidad del clima político español y no precisamente por caprichoso, sino más bien por esotérico. He de contar, por otra parte, con el tiempo irreducible que una revista de estudio, como la nuestra, exige para ser impresa y distribuida. Por tanto, me resigno anticipadamente a despojar a este trabajo del picante regusto de la actualidad. Quizá sea mejor así para el fin que yo pretendo, por aquello de que unos sabores fuertes pueden ocultar otros sabores más sustantivos, que exigen una más tranquila degustación. La sustancia que me interesa es el análisis objetivo y sin prisas de las diferencias significativas entre las «Bases del Régimen Jurídico».

\* Licenciado en Ciencias Políticas.

dico de Asociaciones del Movimiento» y el anteproyecto de normas sobre asociaciones políticas. Dos textos que podríamos convenir en llamar el proyecto de Solís y el proyecto de Fernández-Miranda. De ese análisis y a manera de opinión saco algunas conclusiones, esperando que mis lectores las compartan y las completen, es decir, las enriquezcan, cada uno desde su peculiar punto de vista.

## I. DIFERENTE PLANTEAMIENTO DEL REGIMEN JURIDICO DE LAS ASOCIACIONES POLITICAS DEL MOVIMIENTO

Digo del Movimiento, porque en ningún momento de los dos proyectos oficiales sobre asociaciones políticas se ha pensado en asociaciones políticas sin más. Algunos grupos patrocinaron esta tercera solución pidiendo una reforma de la Ley de Asociaciones de 1964. Empresa vana. Lo que se haga de asociacionismo político será dentro del Movimiento, si bien con supuestos muy diferentes, como vamos a ver en seguida.

### A) El proyecto del señor Solís

El 20 de diciembre de 1968, S. E. el Jefe del Estado y Jefe Nacional del Movimiento firmaba el Decreto por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Movimiento («Boletín O. del Estado», 4-I-69). Como los Decretos, jurídicamente hablando, no nacen sin alguna reconocida paternidad legislativa, vale la pena preguntarse: ¿qué fundamento jurídico se alega para este Decreto? Allí mismo, en el «Boletín Oficial», en la primera línea del preámbulo del Decreto, se nos recuerda que en la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional (1), se manda al mismo Consejo Nacional que

en el plazo de un año a partir de su constitución con arreglo a la presente Ley, el Consejo Nacional en Pleno elevará la oportuna propuesta para la reforma y perfeccionamiento de las vigentes normas de organización relativas al Movimiento.

El Consejo Nacional se constituyó el 23 de noviembre de 1967, y sus sesiones quedaron solemnemente inauguradas por el Jefe Nacional el 28 del mismo mes. El día 4 de diciembre de 1968, el Consejo Nacional aprobaba el Estatuto Orgánico del Movimiento. Un año y cinco días. Creo que todos mis lectores estarán de acuerdo en perdonar esos cinco días y reconocer conmigo que el señor Solís y el Consejo Nacional habían cumplido el mandato de la Ley. Por eso mismo, el preámbulo del Estatuto Orgánico tiene a gala recordarnos su fundamento jurídico.

(1) Que se dictó en cumplimiento de la Ley Orgánica del Estado, como expresamente lo dice en su preámbulo.

En el Estatuto Orgánico, en su título III, se encuentra regulado el régimen asociativo del Movimiento: diversos tipos de asociaciones, entre los que destaca por su importancia política las descritas en el artículo 15 de dicho Estatuto y sobre las que estamos escribiendo. Dice así:

Podrán constituirse asociaciones en el Movimiento, con el fin de contribuir a la formulación de la opinión sobre la base común de los Principios del Movimiento...

Estas asociaciones contribuirán a promover el legítimo contraste de pareceres, con plena garantía de la libertad de la persona, en orden a la posibilidad de un análisis crítico de las soluciones concretas de gobierno y la formulación de medidas y programas que se orienten al servicio de la comunidad nacional.

Este especial régimen jurídico asociativo que se aprueba con el Estatuto está en perfecta consonancia jurídica con el artículo 2 de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, regulativa del derecho de asociación proclamado en el Fuero de los Españoles (2).

Así, pues, ya tenemos aprobado en sustancia el régimen jurídico asociativo del Movimiento. Se necesitaba alguna mayor precisión normativa, no mucha, y por eso en la disposición final segunda del Estatuto se manda al Secretario General y al Consejo Nacional que

en el plazo de seis meses, contados desde la publicación de este Estatuto,

aprueben las **bases**—creo que debió decir las normas—de desarrollo del régimen jurídico asociativo del Movimiento. El Decreto, y por ende el mandato, va firmado, naturalmente, por Francisco Franco.

Cuando ya se encontraba próximo a expirar el plazo, aprisa y corriendo se llevaron a cabo los debates, candentes y «fantasmales» debates de la Sección Segunda del Consejo Nacional (véase mi libro «España política 1969»). El 3 de julio—seis meses menos un día—, el Consejo Nacional aprobaba por unanimidad las «Bases del Régimen Jurídico Asociativo del Movimiento». El señor Solís y el Consejo Nacional habían cumplido el mandato del Decreto.

La coherencia legal era perfecta, y así consta en la base primera de dicho «Régimen Jurídico»:

Ley Orgánica del Estado.

Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional.

Estatuto Orgánico del Movimiento.

Bases del Régimen Jurídico Asociativo del Movimiento.

(2) Los españoles podrán reunirse y asociarse libremente para fines lícitos y de acuerdo con lo establecido por las leyes.

Tres observaciones se me ocurren con las que terminar este apartado y las tomo del discurso del señor Fernández Sordo al presentar a la aprobación del Consejo Nacional el dictamen de la Sección Segunda sobre las Bases.

**Primera.**—En cuanto al enmarque de esta normativa dentro de la normativa del Estado español, el ordenamiento jurídico del régimen asociativo del Movimiento pertenece a

lo que, no sé si con excesiva precisión técnica, se ha llamado derecho voluntario («Boletín Oficial del Consejo Nacional», núm. 65, pág. 1148).

**Segunda.**—Aquellas asociaciones políticas descritas en el artículo 15 del Estatuto Orgánico se configuran en el capítulo XVII de las «Bases», como expresamente lo dice la base 65 (3) y se denominan Asociaciones de opinión pública. ¿Por qué? Decía el señor Fernández Sordo:

Una de las cuestiones de mayor discusión en la Sección fue precisamente el de la denominación de las Asociaciones de opinión. La Sección, con un solo voto en contra (4), estimó favorable la terminología de Asociaciones de opinión pública..., porque creía la Sección que esta denominación de Asociaciones de opinión pública respondía con mayor precisión técnica a la verdadera finalidad de estas Asociaciones, que eran el resultado del compromiso constitucional dado al Consejo Nacional para el desarrollo de la pluralidad de opiniones, precisamente de opiniones, sobre problemas políticos (ibidem, pág. 1151).

**Tercera.**—La aprobación de las Bases por unanimidad en el Consejo subrayaba y completaba las palabras del señor Fernández Sordo:

... este proyecto y este dictamen es una obra colectiva (ibidem, página 1148).

Concluamos: Desde el punto de vista jurídico el planteamiento era coherente e irreprochable. El juicio político sobre el mismo no es asunto de este momento.

## B) El proyecto del señor Fernández-Miranda

La historia es bien conocida. ¿Me permitirá el lector que atempere la aridez de este estudio con un remedo del poeta?:

Pasó un día y otro día,  
un mes y otro mes pasó,  
noviembre pasado había:  
sin publicarse seguía  
lo que en julio se aprobó.

(3) Base 65. Las asociaciones reguladas en el presente capítulo tienen como misión concreta en el orden político el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 15 del Estatuto Orgánico del Movimiento.

(4) El del señor Ortí Bordás (véase «Pueblo», 28-VI-69).

¿Qué le faltaba a las Bases? Según los más, la firma del Jefe Nacional. Según otros, únicamente la publicación. Así lo formulaba el señor Fraga en su intervención en el Consejo Nacional del 12 de diciembre pasado, basándose en la disposición final segunda del Estatuto:

**resulta claramente que, en cuanto a estas bases, la función del Consejo es de aprobación y no de mera propuesta (se refiere al Jefe Nacional); razón por la cual las bases, una vez aprobadas por el Consejo..., no necesitan más trámite que el de publicación.**

Tanto en uno como en otro caso—falta de publicación o falta de firma—es lógico inferir que la causa de ese parón en el proceso del régimen asociativo venía del Jefe Nacional. Naturalmente no por capricho, sino porque tendría sus razones para pensar que el desarrollo que las Bases daban al Estatuto no era políticamente aconsejable. Quizá estas razones tenían un origen exclusivamente personal; yo me inclino por la opinión de que el Jefe Nacional actuaba, al frenar este proceso, asesorado por alguien o algunos que no participaban de la línea política del señor Solís.

En el caso de las Cortes, el Jefe del Estado se ve precisado a resolver entre promulgación o devolución en el plazo de un mes. En el caso del Consejo Nacional no hay plazos. Pero sí parece evidente que si fue el Jefe Nacional quien fijó tarea y plazo al Consejo para las Bases, y el Consejo cumplió, no hay más final lógico de este proceso que o sanción del acuerdo del Consejo o devolución del mismo con mensaje motivado y nueva fijación de plazo.

Así estaban las cosas. Un suspense político que se va a ver incrementado por el acceso del señor Fernández-Miranda a la Secretaría General del Movimiento. Porque el señor Fernández-Miranda va a traer al problema que comentamos un planteamiento absolutamente original. En su discurso al Consejo Nacional del 15 de diciembre pasado dio explicaciones y promesas sobre la nueva formulación que se debería dar al tema asociativo político; concretamente hablando de las promesas, utilizó el concepto de audacia:

**seremos audaces en su formulación.**

Si analizamos la actuación del señor Fernández-Miranda en lo relativo al asociacionismo político, se podrá estar o no de acuerdo con ella, pero lo que creo que no se le puede regatear es el elogio de haber derrochado audacia en todo momento. Hasta tal punto que me voy a permitir sistematizar dicha actuación como una serie de gestos audaces. Estimo y trataré de probarlo que el nuevo planteamiento político tiene ante todo la audacia radical de dejar a un lado, ignorar, el Estatuto Orgánico del Movimiento. Desde el punto de vista político, vaya por delante que si el señor Fernández-Miranda es capaz de tal audacia es porque cuenta sin duda

con la aquiescencia del Jefe Nacional. Insistiré sobre el aspecto político en las conclusiones. Ahora me quedo con la vertiente jurídica, la que aparece en el «Boletín Oficial del Estado» y la que tiene el espaldarazo del artículo 17 del Fuero de los Españoles:

Los españoles tienen derecho a la seguridad jurídica. Todos los órganos del Estado actuarán conforme a un orden jerárquico de normas preestablecidas, que no podrán ser interpretadas arbitrariamente ni alteradas.

### La disposición final segunda del Estatuto Orgánico

Por primera vez estimo que se ignora el Estatuto Orgánico cuando el señor Fernández-Miranda en su discurso al Consejo Nacional el 15 de diciembre le habla de replantear el problema del asociacionismo. Allí se presentó a los consejeros la reestructuración de la Secretaría General. Muy bien: era competencia del señor Secretario General, según la Ley Orgánica del Movimiento (art. 40) y el Estatuto Orgánico del Movimiento (art. 46). Pero esa reestructuración llevaba consigo el replanteamiento del problema asociativo, y esto lo dijo claramente el Secretario General:

No se trata de eludir el problema del asociacionismo. La estructura que se ofrece significa precisamente todo lo contrario: el modo de replantear en su verdadero terreno un problema que tenemos pendiente, el problema del asociacionismo.

... además de toda esa gama asociacionista, hay una específica que constituye problema... Es el asociacionismo político.

Actualmente, en nuestro presente, no se resuelve la cuestión haciendo de una delegación una especie de cajón de sastre en que todas las asociaciones estén mezcladas y confundidas, sino aislando la realidad de ese problema, planteándolo inequívocamente ante nosotros para abordarlo con enérgica claridad, sin más preocupación que la de cumplir nuestra grave responsabilidad de guardianes y defensores de los principios impulsores del orden político, de los Principios del Movimiento.

De hecho, para el señor Fernández-Miranda la reestructuración de la Secretaría General llevaba consigo el replanteamiento del problema asociativo. ¿Y de derecho? Evidentemente no: hubiera sido simplemente cuestión de distribuir entre estas y aquellas delegaciones las competencias que en las Bases correspondían a la Delegación de Asociaciones. Esto lo vio y lo dijo aquel día el señor Fraga: en lo de acabar con el cajón de sastre y distribuir competencias, pase; en lo de replantear **ab initio** el problema, dijo:

Señores consejeros: Nadie piense que esta Cámara será la misma si se inhibe ante este problema fundamental y si se traga su propio acuerdo unánime del mes de julio. Ni nosotros mismos, ni mucho menos el país, la vamos a considerar y respetar igual.

Y contestó el señor Fernández-Miranda:

**¿Qué es eso de decirnos—como decía el consejero señor Fraga— que la Cámara se va a tragar el asociacionismo? La Cámara no tiene que tragarse nada, porque, en el uso de sus propias atribuciones, teniendo en cuenta que no ha sido sancionado por el Jefe Nacional, puede tomar el acuerdo de reconsiderarlo.**

¿Tenía realmente atribuciones la Cámara para reconsiderar su obra, supuesto que el Jefe Nacional le había señalado plazo taxativo? ¿No se estaba saltando la Cámara el mandato de su Jefe Nacional (disposición final segunda del Estatuto Orgánico), que no ha sido derogado? Porque tengamos en cuenta que en esa archicitada disposición final segunda se le ponía plazo a la Cámara para cuatro normativas diferentes: las Bases del régimen jurídico asociativo, el procedimiento electoral, estatuto del asociacionismo juvenil y estatuto de funcionarios del Movimiento. Las dos primeras fueron aprobadas dentro del plazo, en la sesión del 3 de julio. Las dos segundas, no. Pero recuerde el lector que el día 2 de julio el Jefe Nacional modificaba por Decreto aquella disposición final de aquel Decreto, alargando el plazo para esos otros dos proyectos hasta el 31 de diciembre de 1969 (5).

Este era, a mi entender, el primer gesto audaz del señor Fernández-Miranda.

### **El título III del Estatuto Orgánico**

Pero en aquella reestructuración había más: no sólo se ignoraba la disposición final segunda del Estatuto, sino que se ignoraba todo el título III. «De las entidades asociativas del Movimiento». Ahí se definía y se define—el Estatuto sigue vigente—el régimen asociativo del Movimiento. Ahora bien, decía el señor Fraga:

**El texto que se nos propone suprime la Delegación Nacional de Asociaciones y no incluye ni una sola vez en todo su articulado la palabra «asociación» o «asociaciones».**

Y que la intuición del señor Fraga y mi afirmación explícita sobre el replanteamiento radical que supone prescindir del Estatuto no van descaminadas lo prueba de modo fehaciente el mismo señor Fernández-Miranda en sus declaraciones a «ABC», 11 de enero de 1970:

**Su alcance es claro: he querido poner sobre el tapete de modo inequívoco la cuestión de si pueden y deben existir hoy en España asociaciones como sujetos colectivos de la acción política...**

**El contraste de pareceres, la participación y los cauces de opinión pública, ¿exigen el asociacionismo político o son posibles con autenticidad y eficacia sin tal asociacionismo?...**

(5) Las bases del procedimiento electoral han sido sancionadas por Decreto del 23 de septiembre. Las bases del asociacionismo juvenil, ni siquiera discutidas. El estatuto de funcionarios fue aprobado por unanimidad en la sesión del 27 de abril del presente año.

... ¿en nuestro sistema político son o no son posibles las asociaciones políticas? Si no lo son, ¿por qué? Si lo son, ¿cómo?...

Naturalmente que esas preguntas incisivas y contundentes a poco de haberse cumplido un año de la firma por Francisco Franco del Decreto que aprueba el Estatuto Orgánico con su título III sobre asociaciones y su artículo 15 sobre asociaciones para el contraste de pareceres y formulación de la opinión pública, podían sonar a desafío del Secretario General frente al Jefe Nacional. Repito lo dicho anteriormente: es evidente que el señor Fernández-Miranda, al tomar esta línea radical, tenía y tiene que contar con el beneplácito político y secreto—hasta ahora no consta el jurídico y formal—de Francisco Franco.

Este era a mi entender el segundo gesto audaz del señor Fernández-Miranda.

### Planteamiento totalizante

Y llega por fin el proyecto esperado, que lo da a conocer a la Prensa el día 26 de mayo. Entiendo que el señor Fernández-Miranda cumple su promesa de audacia, porque el nuevo planteamiento no sólo va más allá de una reconsideración de las Bases para modificarlas acá y allá no sólo queda patente que se deja a un lado el Estatuto Orgánico, de modo que esas nuevas normas no se presentan como desarrollo del Estatuto, sino que se entronca directamente con el artículo 16 del Fuero de los Españoles para regular un aspecto particular del derecho general de asociación. Es decir, no se basa en la normativa jurídica del Movimiento, sino que se presenta como una normativa paralela a la Ley de Asociaciones de 1964.

#### Ley de Asociaciones:

Art. 1.º, 1. La libertad de asociación, reconocida en el párrafo 1.º del artículo 16 del Fuero de los Españoles, se ejercerá de acuerdo con lo establecido en la presente Ley para fines lícitos y determinados.

#### Normas de asociaciones políticas:

Art. 1.º, 1. El derecho de los españoles a reunirse y asociarse libremente, para fines lícitos y de acuerdo con lo establecido por las Leyes, reconocido por el párrafo 1.º del artículo 16 del Fuero de los Españoles, se regirá en materia política por las presentes normas.

Ahora bien, dice el artículo 34 del Fuero de los Españoles:

Las Cortes votarán las Leyes necesarias para el ejercicio de los derechos reconocidos en este Fuero.

Parece que esta normativa propuesta sobre asociaciones políticas deberá tener rango de Ley. Este planteamiento fue advertido inmediatamente por muchos comentaristas políticos. Lo que no se

advirtió explícitamente es que al regular el derecho de todos los españoles y no sólo de los miembros del Movimiento, nos salimos automáticamente de los límites del derecho voluntario, que es el campo en el que el Consejo Nacional había planteado el asociacionismo del Movimiento. Esquematizo la diferencia radical de planteamiento con las siguientes fórmulas:

Planteamiento del señor Solís:

**Los españoles que quieran participar en el Movimiento lo podrán hacer a través de asociaciones políticas.**

Planteamiento del señor Fernández-Miranda:

**Los españoles que quieran participar en asociaciones políticas lo tendrán que hacer a través del Movimiento.**

Análogamente a la Organización Sindical en el terreno laboral, el Movimiento recupera en cierto modo el carácter totalitario en el terreno político: «todo en el Movimiento, nada fuera del Movimiento».

Este carácter se confirma con la prescripción del artículo 3, 2, del anteproyecto que comentamos, en el que se dice que el ideario de las asociaciones no sólo no podrá ir contra los Principios del Movimiento—cosa lógica y recogida en las Bases nonnatas—, sino que ni siquiera podrá estar al margen de dichos Principios, con lo cual, a mi entender, se define que los Principios del Movimiento comprenden en sí todas las posibilidades ideológicas políticas dentro de las fronteras españolas. Exactamente esta omnicomprensión ideológica es el rasgo típico de un ordenamiento de matiz totalitario.

Y puede que mi afirmación escandalice a más de uno. Escándalo desde luego para los no iniciados, porque el Decreto 847/1970, de 3 de abril, por el que se regula la titularidad patrimonial del Movimiento Nacional, emanado directamente del mismo Caudillo en virtud de sus facultades excepcionales, nos recuerda en su largo preámbulo que el Movimiento actual es el mismo creado por el Decreto de Unificación de 19 de abril de 1937, y en este Decreto, tanto en su preámbulo como en su articulado, se configura el Movimiento como el instrumento de encuadramiento político del Estado totalitario.

Este afán totalizante de la vida política se comprueba por la inclusión en el anteproyecto no sólo del derecho de asociación, sino también del **derecho de reunión** en materia política, cosa de la cual no habló nunca ni el Estatuto ni las Bases nonnatas. Esta inclusión me parece extraordinariamente grave, porque evidentemente lo que califica una reunión de política no es el tumulto o los vivos y muertas—que esto es problema de orden público, y también se dan vivos y muertas en los toros—, sino la materia de la re-

unión. Por tanto, de llevarse a cabo esta normativa, no podrá haber reuniones de materia política—¿dígame usted si los coloquios públicos del Círculo de Estudios Jurídicos sobre la Ley de Prensa eran o no materia política?—, si no es dentro de una asociación que esté dentro del Movimiento. Para este tipo de reuniones hasta ahora había que pedir permiso a la autoridad gubernativa encargada del orden público. Según las normas de este anteproyecto, habrá que contar con el **placet** del delegado nacional o local de la Delegación de Acción Política del Movimiento.

Este planteamiento totalizante ha sido, a mi entender, el tercer gesto audaz del señor Fernández-Miranda.

### **¿Asociaciones de opinión pública o de acción política?**

Finalmente, el cuarto gesto audaz del señor Fernández-Miranda en su replanteamiento del problema: la denominación de la criatura.

Ya oímos al señor Fernández Sordo justificar con exactitud la denominación de asociaciones de opinión pública. El señor Fernández-Miranda comenzaba sus declaraciones a «A B C» precisamente en este punto:

... no se trata de asociaciones de opinión pública, sino de asociaciones políticas.

¿...?

Plantear la cuestión en términos de asociaciones de opinión pública es ambiguo y, desde luego, no contribuye a esclarecer el problema.

¿...?

Porque toda asociación es de opinión pública. Incluso, por poner un ejemplo, las asociaciones deportivas son receptáculos de movimientos de opinión pública; aunque sean de «opinión pública deportiva». Es, por tanto, preciso distinguir entre unas y otras. Las asociaciones políticas deben configurarse como cauces colectivos de la acción política.

Comprendo la ambigüedad que señala el señor Fernández-Miranda, pero me extraña en él, catedrático de Derecho Político, ya que el término opinión pública, aunque ambiguo en la teoría por demasiado amplio, se ha encogido con la práctica para designar sin más la opinión del público sobre la cosa pública, es decir, la opinión pública política. Con todo, invito al lector a aceptar la precisión del catedrático y a interrogarse: ¿no bastaría añadir el adjetivo «política» a la etiqueta «asociaciones de opinión pública» para ahuyentar la ambigüedad?

El señor Fernández-Miranda no lo ha pensado así y ha propuesto una denominación más ambiciosa: asociaciones de acción política. Parece que esa etiqueta incluye la opinión y algo más. Pero deje-



## II. APERTURAS Y CERRADURAS DE LAS BASES Y DE LAS NORMAS

Trás dejamos el problema de fondo que nos ha llevado a bucear pacientemente para explorar el suelo mismo de las dos normativas. El trabajo en inmersión es por naturaleza lento, reposado, fatigante quizá, aunque muy entretenido si se cuenta con la experiencia en estas faenas. Ahora venimos a superficie y nos vamos a mover con más agilidad. Digo que iré de prisa en esta segunda parte.

### A) Posibilidades asociativas

En el artículo 16 del Estatuto Orgánico del Movimiento se nos dice que

Las asociaciones podrán ser de ámbito nacional, regional, provincial o local...

Bases:

Base 9. 4. ... Las asociaciones podrán ser de ámbito nacional, regional, provincial o local...

Normas de asociaciones políticas:

Art. 5. Las asociaciones de acción política son de carácter nacional (6).

Es evidente que las normas restringen el Estatuto. Pero no es sólo en este punto. Desaparece con ello la posibilidad de constituir asociaciones que fueran círculos de estudio o club políticos de un número reducido de socios, no precisamente por exclusivistas, sino por la altura misma en que se plantean los problemas. Piénsese en el Club Jean Moulin, de fama internacional. Nadie podrá regatearle la importancia de sus contribuciones a la vida política. Esta posibilidad, a la cual las Bases dedicaron el capítulo XV, Asociaciones doctrinales, queda excluida en las normas, en cuanto asociaciones de ámbito reducido.

También eliminan las normas las posibilidades de vínculos con otras asociaciones internacionales, cosa reconocida en las Bases.

Bases:

Base 34. Las asociaciones podrán formar parte de agrupaciones o entidades de carácter internacional y adoptar denominaciones alusivas a las mismas, con la previa autorización del Consejo Nacional del Movimiento

Normas de asociaciones políticas:

Art. 5. ... En ningún caso podrán formar parte de agrupaciones o entidades internacionales, ni admitir miembros que no tengan la nacionalidad española.

(6) Interesa dejar claro que «carácter» corresponde a «ámbito». Efectivamente, no sólo se trate de que únicamente los españoles pueden ser miembros de las asociaciones y que éstas no pueden ser miembros de organizaciones internacionales, sino que el ámbito de las mismas es siempre nacional. Las normas admiten que se constituyan asociaciones para fines regionales, pero no pueden reducir las posibilidades de ingreso a los residentes en la región (art. 18, 2).

**B) Mecanismo de constitución de las asociaciones**

La Prensa ha señalado en muchos comentarios cómo todo el mecanismo de constitución queda mucho más reglamentado y encajonado en las normas. La principal restricción, a mi entender, es la de que en las Bases se admite que las asociaciones, como personas jurídicas, pueden promover otras asociaciones de ámbito superior y federarse entre sí (Bases 8 y 37 a 42). En las normas sólo se reconoce este derecho de promoción a las personas físicas, y así lo hace constar para que no quede ninguna duda y no puedan utilizarse analogías:

**Bases:**

Base 5. Todos los españoles mayores de dieciocho años pueden promover la constitución de entidades asociativas...

**Normas de asociaciones políticas:**

Art. 6. Tienen derecho a constituir asociaciones de acción política todos los españoles, personas físicas, mayores de dieciocho años...

Respecto de la constitución y acción de la comisión organizativa, las normas añaden multitud de detalles, entre los cuales:

- se ha de componer de un mínimo de 10 personas y un máximo de 25 (art. 7, 1);
- cualquier cambio en la composición de la comisión dará lugar a su disolución (art. 7, 3);
- tienen siete días para presentar copia del acta de constitución a la autoridad del Movimiento (9, 2);
- se exige certificado de antecedentes penales de cada uno de sus miembros (art. 10, e);
- la figura de los tres consejeros supervisores (art. 10, f).

Menciono un último detalle restrictivo. En las bases se le conceden a la comisión organizadora seis meses, prorrogables por otros seis, para constituir la asociación (base 6<sup>a</sup>). En las normas se le conceden seis meses, improrrogables.

**C) Control de la Secretaría General**

El lector, a la vista de lo que antecede, ya tiene la opinión formada de que el control va a ser mayor, más directo. Se ha hablado de la figura de los consejeros-inquisidores, se ha hablado de la amenaza de disolución que emerge explícitamente, como recordatorio disciplinante, en repetidas ocasiones, a lo largo de las

normas (por ejemplo, el convocar una reunión cualquiera sin avisar a la Delegación de Acción Política, art. 29, 3), se ha hablado de la abundancia de declaraciones de fidelidad a los Principios que se exigen por doquier. Yo quiero fijarme ahora en el aspecto orgánico del control más que en la materia controlada.

Señalo que, si se comparan las bases con las normas, se advierte un auténtico trasvase de competencias controladoras desde el Consejo Nacional a la Secretaría General, que actuará a través de la Delegación de Acción Política. Lo cual significa un intento de trasladar las posibilidades de control de un organismo electivo a un organismo jerárquico.

Bases:

Base 3.º Corresponde al Consejo Nacional del Movimiento y a los Consejos Provinciales y Locales del mismo...

a) Fomentar el ejercicio del derecho a la libertad de asociación...

b) Impulsar la vida asociativa, ejerciendo las funciones de promoción y asesoramiento que sean convenientes.

c) Amparar el derecho de todas y cada una de las asociaciones para el cumplimiento de sus fines sin lesión para las demás, sus miembros y la sociedad misma.

d) Velar para que el conjunto de los intereses de la Nación y de sus entidades naturales aparezcan propiciados por las asociaciones del Movimiento...

e) Garantizar, en la vida de las asociaciones, la adecuación de:

1. Sus estatutos y fines con los principios y normas legales vigentes.

2. Su actuación externa con sus fines estatutarios y programáticos.

3. Los derechos reconocidos y proclamados de sus socios, como españoles y como tales socios...

Normas de asociaciones políticas:

Art. 47. Son funciones de la Secretaría General del Movimiento, que ejercerá a través del delegado nacional de Acción Política y Participación, las siguientes:

1. Defender y tutelar las asociaciones de acción política.

6. Asesorar a las asociaciones...

7. Amparar el derecho de todas y cada una de las asociaciones de acción política, sin lesión para las demás, sus miembros y la sociedad.

5. Garantizar, en la vida de las asociaciones..., la adecuación:

a) De sus estatutos y fines a las normas legales vigentes.

b) De su actuación a lo previsto en sus estatutos y programas.

8. Amparar los derechos de los asociados cuando se solicite del delegado la garantía de los mismos.

Una nueva facultad disciplinaria que se atribuye a la Secretaría General en las normas es la de suspensión disciplinaria de las asociaciones. En el Estatuto Orgánico, art. 23, se reconoce a la Secretaría General la facultad de suspender las actividades de las asociaciones **con carácter provisional**, dentro del expediente de disolución de las mismas.

Art. 23. En los supuestos del artículo anterior, la Secretaría General tendrá la facultad de suspender, con carácter provisional, las actividades y funciones de las asociaciones y federaciones de ámbito nacional o regional, hasta tanto resuelva el Consejo Nacional, que lo hará en el plazo máximo de tres meses.

En los mismos casos, la Jefatura Provincial del Movimiento podrá... las asociaciones... de ámbito provincial y local...

La base 36 copia exactamente estas palabras del Estatuto, añadiendo únicamente los trámites del procedimiento de suspensión. Sin embargo, en las normas se admite, además, la suspensión en sí misma considerada, como medida disciplinaria, y se atribuye su administración a la Secretaría General.

Art. 41. El Secretario General del Movimiento podrá suspender las actividades de una asociación de acción política por propia iniciativa, o a propuesta del delegado nacional de Acción Política y Participación, como consecuencia de expediente instruido al efecto, o como medida provisional dentro del expediente de disolución de la misma.

He aquí un nuevo caso en que las normas de asociaciones no siguen al Estatuto del Movimiento.

Son las reuniones el instrumento necesario para el funcionamiento de las asociaciones. No es de extrañar si en línea con todo lo anterior encontramos acentuado el control sobre las reuniones en las normas.

**Bases:**

Base 30. Una vez inscrita la asociación en el Registro Nacional, gozará del derecho de convocar y reunir en su domicilio social a sus miembros, sin más trámites que comunicarlo con setenta y dos horas de antelación, cuando se trate de sesiones generales, al órgano competente de la Delegación Nacional de Asociaciones, que está facultada para enviar un representante debidamente autorizado a las mismas.

**Normas de asociaciones políticas:**

Art. 29, 1. Una vez constituida la asociación de acción política, gozará del derecho de convocar y reunir a sus miembros en su domicilio social o en cualquiera de sus locales.

2. Esta convocatoria para celebrar una reunión deberá notificarse el mismo día en que se haga a la Delegación Provincial de Acción Política y Participación, que podrá asistir a ella por medio de un representante que designará al efecto.

3. Las reuniones que se celebren sin cumplimentar el trámite prevenido en el párrafo anterior se considerarán ilícitas y podrán ser causa de disolución de la asociación de acción política que las celebre.

Con la normativa de las bases se daba un paso para acercarse al régimen jurídico de reuniones de las naciones de la Europa Occidental. Con la nueva normativa se mantendrá con todo su vigor, sólo que con un traspaso de competencia, el control riguroso

sobre toda reunión que existe en España desde la Guerra Civil y que luego se confirmó y sistematizó por orden del 20 de julio de 1939.

### III. PUNTOS PARA REFLEXIONAR

Reflexiones sin conclusiones, puesto que me encuentro con que el conjunto de información que se ha hecho público sobre el tema no es completo. A poco que uno se atreva, la conclusión se viene a las manos como la fruta madura apenas al tocarla. Pero el atrevimiento, incluso minúsculo, se sale de los límites de la Politología, que son los míos. Reflexiones, por tanto, politológicamente puras, incoloras, inodoras, insípidas, como el agua químicamente pura, y por ello, transparentes.

La anatomía comparada de los dos proyectos reguladores de asociaciones ha puesto en evidencia que el nuevo es más ambicioso en cuanto al objeto y menos aperturista en cuanto al modo. Digamos que es un instrumento más perfecto para un control ideológico desde el Poder sobre las veleidades opinativas de las asociaciones. Aquí está una evidencia. Ahora mi reflexión consiste en contestarme a la pregunta: ¿Este ave no-aperturista (7) que aletea sobre el horizonte español buscando reposo y nido es «rara avis», solitaria, o se acerca en pandilla, anunciando una nueva estación política, como las aves emigrantes anuncian la primavera?

Y no creo difícil dar con la respuesta, porque hay y ha habido proyectos y gestos desde las alturas del Poder en los que se reconoce el mismo aire de familia. Recuérdese el intento fallido de un control absoluto sobre toda pretensión opinativa de los funcionarios a través del Reglamento Disciplinario aprobado por Decreto 2088/1969, de 10 de agosto. Tan allá se quiso llevar el control que se llegó hasta el contrafuero, es decir, a la vulneración de una Ley Fundamental.

Recuérdese el proyecto de Ley Sindical, presentado por el Gobierno, que mantenía la estructura jerárquica paraestatal con posibilidades de controlar por procedimientos disciplinarios la constitución y el funcionamiento de cualquier asociación profesional.

Recuérdese la polvareda en torno al «canon de prensa» y el temor de que se convierta en canon políticamente remunerador, porque premia a los buenos y castiga a los malos. Para decir toda la verdad, recuérdese que el señor Ministro de Información ha prometido que no será así.

(7) Dejo a un lado el término «inmovilista» porque entiendo que, aun siendo en sí mismo claro y adecuado, podría disgustar a alguno y echar a perder la insipidez de mi estudio.

Al poner juntos todos estos recuerdos, tengo la impresión que existe una tendencia política en el equipo ministerial que hoy rige los destinos de España para frenar el proceso aperturista que comenzó tímidamente con la Ley de Prensa. Impresión, digo, y no conclusión. Y, por supuesto, no entro a valorar esa tendencia política. ¿Es buena o mala para el país? Los que la llevan adelante dirán, naturalmente, que es buena, que es la mejor. Y ya no sigo, porque aquí empiezan las opiniones y termina la Politología.

Dejando las opiniones y volviendo a las impresiones, si mi impresión es correcta, se explicarían muy bien dos fenómenos—en el sentido de hechos observados por la Ciencia—que se dan en este nuevo planteamiento asociativo: uno, la incoherencia jurídica, y el otro, el cambio de actitud del Sr. Fernández-Miranda.

En cuanto al primero ya hemos hablado en abundancia. Si los efectos de esa tendencia política—caso de que exista—han llegado hasta la vulneración de las Leyes Fundamentales—me refiero al Reglamento Disciplinario de Funcionarios arriba citado—, no hay por qué extrañarse que un nuevo planteamiento asociativo vulnere la normativa del Movimiento.

En cuanto a lo segundo, me voy a fijar en algunos hechos para demostrarlo, anticipando para quien sea susceptible que cuando digo cambio de actitud sin más, no doy materia de ofensa, porque ya dice el pueblo que «de sabios es rectificar». Supongo, pues, que el Sr. Fernández-Miranda con su anteproyecto de asociaciones de acción política se ha insertado en la actual línea gubernamental. El cambio está precisamente en que antes no figuraba en esa línea.

Y el cambio se realiza a través de una maniobra muy inteligente, muy hábil políticamente, en cuanto se ha ganado gran parte de la opinión pública, como es el replanteamiento a fondo del asociacionismo político. Este replanteamiento lleva consigo una preterición del Estatuto Orgánico del Movimiento, como ya hemos indicado. Preterición no psicológica, sino política. No se puede hablar de preterición psicológica—la ignorancia del que no sabe, sin más—, en primer lugar, porque sería falta de respeto al Sr. Fernández-Miranda en cuanto catedrático de Derecho Político. Pero, además, porque el Sr. Fernández-Miranda fue miembro de la ponencia del Consejo Nacional que estudió y dirigió los debates sobre el Estatuto Orgánico (8). Y cuando el Estatuto Orgánico se sometió a votación, el Sr. Fernández-Miranda votó a su favor en la sesión del Consejo Nacional de 4 de diciembre de 1968: señal de que lo estimaba políticamente procedente. Y respecto a las bases, el Sr. Fernández-Miranda formaba parte de la Sección Segunda del Consejo Nacional que discutió dichas bases. Y no consta ni una vez

(8) La ponencia estaba formada por los siguientes señores consejeros: Fernández-Miranda, Martínez Esteruelas, Marañón Moya, Pedrosa Latas, Ortí Bordás, Utrera Molina, Herrero Tejedor y Taboada García.

el voto en contra del Sr. Fernández-Miranda a lo largo de los debates, y luego tenemos el voto unánime del Consejo Nacional el 3 de julio de 1969: señal de que las estimaba políticamente procedentes. Es más, incluso el problema del nombre de «asociaciones de opinión pública», que el Sr. Fernández Sordo ponderaba como acertadísimo y que el Sr. Fernández-Miranda calificaba en su entrevista a «ABC» como ambiguo y vitando, fue aprobado por la Sección Segunda con el único voto en contra del Sr. Ortí Bordás, que proponía el nombre de «asociaciones políticas».

El Sr. Secretario General estima ahora que todo ese planteamiento, madurado a lo largo de casi un año entre debates y descansos que permitían debates de otro género en la prensa, no es correcto. El nuevo planteamiento se debe hacer, según sus declaraciones a «ABC», desde el concepto de **pluriformismo**. Algunos periódicos comentaron el neologismo como un nuevo concepto arrojado a la arena política. Lo que dé de sí el término es cuestión de conjeturas. Lo cierto es que el término no es nuevo, puesto que ya en los comienzos mismos de los debates sobre el Estatuto Orgánico—hace casi dos años—fue utilizado por el Sr. Fernández-Miranda ante sus compañeros del Consejo, aunque con menos fortuna periodística (9). Así, pues, el Sr. Fernández-Miranda había ya alumbrado la idea del pluriformismo político antes del Estatuto y de las bases. Si luego dio su voto a favor de los mismos, es de suponer que estimaba que allí se recogía lo esencial del pluriformismo.

Estimo que a la luz de esta **preterición política** se puede encontrar un nuevo sentido a la audacia con que el Sr. Secretario General quiere replantear el asociacionismo político. Porque es necesaria una gran audacia y gran seguridad en su habilidad política para aventurarse a presentar un nuevo proyecto a la misma Sección Segunda del Consejo Nacional que discutió el Estatuto y las bases. El Sr. Fernández-Miranda está seguro de que su proyecto no va a naufragar: llegará a puerto, aunque con ciertas componendas. Con qué recursos timoneros lo va a conducir durante los debates lo veremos en un futuro próximo, o quizá lo esté viendo el lector cuando estas páginas lleguen a sus manos. No insisto sobre el tema porque, una vez más, estamos a las puertas del reino de las conjeturas.

Ni conjeturas ni opiniones, porque son asuntos extraños a mi quehacer; pero sí una última puntada de adorno que complete el hilván de estas páginas. Algo más que adorno, porque será una puntada ética. No juzgo el nuevo planteamiento asociativo, porque éste sería un juicio político. Me interesa terminar con un toque de

---

(9) «YA» (13-XI-68) cuenta una simpática anécdota, con la que se inaugura la vida del término. Parece que las condiciones acústicas no son buenas en algunas salas del Consejo, y el señor Muñoz Alonso, al oír el neologismo, por defecto de audición o por sobra de ingenio, exclamó: «¿Qué ha dicho?, ¿cloriformismo político?»

atención sobre las exigencias éticas ineludibles para un cristiano y para ello me valgo de palabras del Sr. Fraga ante el Consejo Nacional el 15 de diciembre pasado. Ellas contraponen en su brevedad la solución política y una grave exigencia ética.

**Los muchos hombres del Movimiento que creemos que el proceso de desarrollo político y de apertura deben continuar a todo trance, nos encontramos ante una grave crisis de conciencia...**

**... tenemos que dejar constancia de que podemos habernos engañado, pero desde luego no hemos intentado engañar a nadie.**

# ESTUDIOS COOPERATIVOS

Número monográfico dedicado al

## COOPERATIVISMO ESCOLAR

---

---

SUSCRIPCIÓN Y PEDIDOS:

A. E. C. O. O. P. - Héroes del 10 de Agosto, 5, 4.º dcha. - MADRID-1

Acaba de aparecer

### ESPAÑA-MERCADO COMUN

número extraordinario del «BOLETIN DE ESTUDIOS ECONOMICOS», en donde se recogen las ponencias que se discutieron en el

SIMPOSIO CELEBRADO EN BILBAO

Universidad Comercial de Deusto (INSIDE)  
los días 16 y 17 de abril 1970

Otros números monográficos del BOLETIN DE ESTUDIOS ECONOMICOS:

**Dirección de empresas** (núm. 69, diciembre 1966)

**Comercialización agraria** (núm. 71, agosto 1967)

**La planificación en la empresa** (núm. 73, abril 1968)

**Coyuntura y política económica** (núm. 75, diciembre 1968)

**Armonización fiscal internacional** (núm. 77, agosto 1969)

**Marketing** (núm. 78, diciembre 1969)

**El dinero y la Banca** (núm. 79, abril 1970).

**Precio de la suscripción anual:** España, 300 ptas. Portugal, países ibero-americanos y Filipinas, 360 ptas. Otros países, 6,50 dólares. Tarifa especial de estudiantes: 20 % descuento. Número suelto: 150 ptas. Extranjero: 175 ptas. Número extraordinario ESPAÑA-MERCADO COMUN, 200 ptas.

BOLETIN DE ESTUDIOS ECONOMICOS  
Universidad Comercial de Deusto

Apartado 153

Teléf. 23 79 76

BILBAO (España)

## La nueva regulación de los conflictos colectivos de trabajo\*

Para la Doctrina Social de la Iglesia y para el alto Tribunal Supremo que recoge el texto de la *Gaudium et Spes* (sentencia de 22 de noviembre de 1967), la huelga es, al menos en ciertos casos, lícita y puede ser legitimada, mientras que para el ordenamiento positivo es, por principio, siempre ilegal o ilegítima. En tales casos las dos posiciones (D. S. de la Iglesia y ordenamiento jurídico) se contraponen.

Del nuevo Decreto sobre regulación de conflictos colectivos de trabajo (1) se dijo antes de entrar en aplicación que nace con una tara: «su transitoriedad y efímera vida, que ha de prolongarse hasta la aprobación de la Ley Sindical, la nueva Ley de Convenios Colectivos y la Ley de Conflictos Colectivos»; también se indicó que «la nueva regulación de los conflictos colectivos de trabajo significa la posibilidad de conciliación a conflicto abierto, aunque éste no se legitima» (2).

\* Este estudio pretende, por una parte, analizar el contenido del reciente Decreto sobre conflictos colectivos de trabajo, situándolo en su contexto jurídico y, por otra parte, contrastar el ordenamiento jurídico con la realidad sociológica de los conflictos laborales.

El breve análisis sociológico se apoya en los datos oficiales referentes a los años 1967 y 1968, que coinciden aproximadamente con las cifras de otras fuentes (cfr. J. M.<sup>a</sup> Maravall, *El desarrollo económico y la clase obrera*, Ed. Ariel, Barcelona, 1970, cap. IX sobre la «dimensión sectorial de los conflictos» en 1966-1967).

Advierta el lector que las relaciones laborales colectivas se han desarrollado dentro de los estrechos límites impuestos por las medidas adoptadas como consecuencia de la devaluación de la peseta el 27 de noviembre de 1967. Esto explica que en 1970, con ocasión de la renovación de los convenios, estemos viviendo una realidad conflictiva laboral de mayores dimensiones que en años anteriores: conflicto minero de Asturias, conflicto colectivo de la construcción (Granada y Madrid) y el mismo conflicto laboral del Metro madrileño, sin olvidar los conflictos al iniciarse el año en la Maquinista Terrestre y Marítima de Barcelona y el de la factoría Orbeogo, en Zumárraga, entre otros.

(1) «B. O.», 25 de mayo de 1970.

(2) Estas afirmaciones corresponden, respectivamente, a D. Julián González Encabo, inspector general de Magistraturas de la Dirección General de Jurisdicciones del Trabajo, y a D. Víctor Fernández, subdirector general de Trabajo. Ambos fueron ponentes en las jornadas de estudio organizadas por el Círculo de Estudios Jurídicos, en Eurobuilding, Madrid, los días 25 al 27 de mayo de 1970.

Después de conocer estas dos afirmaciones tan autorizadas resulta difícil vencer la tentación de poner punto final aquí con una conclusión: las cosas, queremos decir, los conflictos colectivos de trabajo van a seguir tropezando en la misma piedra; no merecía la pena derogar un Decreto con otro Decreto que se le parece como un hermano gemelo. ¿Para qué complicar la vida a los catedráticos de Derecho Laboral y, sobre todo, a los alumnos?

Personalmente he rechazado esta tentación y quiero, antes de entrar en el Decreto, hacer un par de observaciones. En primer lugar, si una verdadera y auténtica Ley de Conflictos Colectivos está condicionada por la reforma previa de la Ley de Convenios Colectivos (1958) y ambas reformas dependen de la Ley Sindical, quiere decir que la vida de este nuevo Decreto no va a ser tan efímera. Y significa también que la responsabilidad de aquellas personas de quienes depende que se reforme o no la actual estructura sindical se ha elevado notablemente. Uno se pregunta ¿por qué no se ha «ayudado» un poco más con este Decreto a los autores de la Ley Sindical?

La segunda observación se refiere a la afirmación según la cual el nuevo Decreto admite el «conflicto abierto, aunque éste no se legitima». Estoy perfectamente de acuerdo con esta conclusión, pero hay que reconocer que en la práctica se venía reconociendo ya implícitamente la posibilidad de conciliación a «conflicto abierto». Respecto a que éste no se legitima, quiere decir en expresión del autor citado que la «huelga sigue siendo un ilícito civil y un ilícito laboral». También aquí estamos prácticamente de acuerdo, pero este temor que se advierte a enfrentarse legalmente con dos realidades evidentes, la huelga y el cierre patronal, nos recuerda la anotación que el profesor Alonso García hizo hace algunos años: «volverse de espaldas a esta manifestación efectiva representa un entendimiento del Derecho en el que prima la formalidad ficticia sobre el contenido de los hechos como expresiones de un desarrollo de fuerzas preñadas de sentido y significación (3).

## **OBJETIVOS DE LA NUEVA REGULACION DE CONFLICTOS COLECTIVOS**

El nuevo sistema (habría que hablar propiamente de nuevo «procedimiento de formalización, tramitación y solución») de regulación y solución de los conflictos colectivos de trabajo (4) se propone alcanzar diversos objetivos. Resumiendo el preámbulo del Decreto, cabe destacar los siguientes:

(3) M. Alonso García: «Notas sobre el Fuero del Trabajo», en *Revista de Trabajo*, Madrid, 1963, número 2, pág. 81.

(4) Cfr. Rodríguez-Piñero, «El nuevo procedimiento de formalización, conciliación y arbitraje en las relaciones colectivas de trabajo», en *Revista de Política Social*, núm. 56, octubre-diciembre, 1962, págs. 5 y sigs.

— perfeccionar el régimen normativo de los conflictos colectivos de trabajo en el sentido dinámico que exige su propia naturaleza;

— acentuar la intervención de los interesados a través de los representantes sindicales;

— tender a «que las resoluciones de trabajo se desenvuelvan por cauces propios, incluso en **situaciones de anormalidad laboral**, conciliando las **exigencias** de la buena marcha de la producción con la **libertad** de las partes par hacer valer sus legítimos derechos y aspiraciones...».

No se puede negar un cierto deseo o buena voluntad de perfeccionamiento del régimen normativo, en el sentido de «imprimir la máxima agilidad y flexibilidad a los procedimientos» (preámbulo) (5). También se advierte una acentuación de la intervención de los representantes sindicales, delimitando claramente las competencias: de la Organización Sindical, de la autoridad administrativa y de la Jurisdicción de Trabajo, y atribuyendo la competencia, en primer término, para resolver los conflictos a la Organización Sindical (arts. 2.º y 3.º).

Donde empieza la oscuridad o una terminología algo confusa es en el tercero de los objetivos, cuando se dice que el Decreto tiende a que «las resoluciones de trabajo se desenvuelvan por cauces propios incluso en **situaciones de anormalidad laboral**». Algunos han visto aquí una postura más realista e incluso una posible **apertura de la legalidad** a los paros colectivos o, en otros términos, hacia el reconocimiento de la «huelga»

Dejando para más adelante el abordar este tema, quiero hacer constar aquí que la expresión de «anormalidad laboral» ya fue abordada en el Decreto de 20 de septiembre de 1962, pero sin esclarecer nada. En el preámbulo de este Decreto se decía que «la **anormalidad en las relaciones de trabajo**, así en las individuales como en las colectivas, aun siendo una situación ocasional, excepcional, limitada y transitoria, es, sin embargo, un fenómeno con el que el **ordenamiento jurídico tiene que contar y ha de regular**» (6).

Este texto demuestra, por una parte, que ya en 1962 se reconocía de hecho por el legislador el fenómeno de las situaciones de

(5) Como plazos fijados al organismo sindical están «las **cuarenta y ocho horas** para intentar su avenencia en conciliación, que se iniciará dentro de los **tres días** siguientes y deberá quedar ultimada en el plazo máximo de **diez días**» (art. 5); cfr. también arts. 6 y 8.

(6) En este mismo Preámbulo se dice más adelante: «la finalidad del presente decreto (consiste en) estructurar dentro del marco de aquellas disposiciones legales el cauce adecuado para solventar las situaciones excepcionales y transitorias de anormalidad». El nuevo decreto que deroga el anterior y la experiencia de ocho años de vigencia demuestran la ineficacia práctica de dicho cauce legal en las situaciones de anormalidad.

anormalidad colectiva de trabajo, y, por otra, nos plantea el siguiente problema: ¿el ordenamiento jurídico, más en concreto, el Decreto sobre conflictos colectivos de trabajo de 1962 y el nuevo Decreto de 1970 **regulan** o simplemente **admiten** que existan las situaciones de anormalidad laboral como una «enfermedad inevitable»?

En mi opinión, ambos Decretos prevén esas situaciones y hasta intentan tímidamente enfrentarse con ellas, pero no puede decirse que las regulen. Precisamente en el nuevo Decreto se dice expresamente que en todos «los casos en que se altera la normalidad en el trabajo...», la autoridad laboral efectuará el oportuno requerimiento para el restablecimiento de aquélla y la observancia de lo establecido en este Decreto» (7).

Si la nueva regulación de los conflictos colectivos exige como **condición** indispensable—en los casos de anormalidad laboral—, para que tenga aplicación el artículo 11, relativo a la «mera suspensión de los contratos de trabajo durante el tiempo de interrupción de la prestación laboral», que **se restablezca** primero la **normalidad** en el trabajo y que se observe la normativa de este Decreto, ciertamente no podemos afirmar que se regule la **anormalidad** laboral.

Además, habría que preguntar ¿qué se entiende por anormalidad laboral en este Decreto?, ¿en qué grado se «admite» o «tolera» anormalidad en el trabajo? A juzgar por lo que se advierte en el preámbulo, parece que no puede pensarse en una situación de anormalidad que se derive de una «falta de entendimiento», cuyas «consecuencias extremas se traducen siempre en perjuicios graves para la economía nacional, los propios trabajadores y la buena marcha de las empresas». Tampoco este texto es muy esclarecedor que digamos.

## **CARACTERÍSTICAS MAS IMPORTANTES DEL NUEVO DECRETO**

De la presentación a la Prensa, y en cierto modo interpretación, que hizo el ministro de Trabajo, don Licinio de la Fuente, del nuevo Decreto regulador de los conflictos laborales, se deducen cuatro características principales.

La **primera** característica consiste en que ahora será posible «la sustanciación y decisión de los procedimientos relativos al conflicto colectivo, aunque exista **anormalidad** laboral, lo que antes no resultaba factible, dada la redacción del artículo 5.º del Decreto

(7) Art. 10.

de 1962 (8), que la práctica le hizo ineficaz y vino a hacer casi imposible la efectiva intervención en el conflicto colectivo, tanto de la Organización Sindical, como de la autoridad laboral».

En lo que respecta al concepto de anormalidad laboral, remitimos al lector a lo dicho en el párrafo anterior. Y en cuanto a que la nueva regulación de los conflictos colectivos vaya a ser más eficaz, garantizando a las partes la posibilidad de hacer valer sus derechos, mediante la conciliación o, en su defecto, un arbitraje voluntario u obligatorio, es algo que lo tiene que decir la experiencia.

La **segunda** característica, siempre dentro de la misma fuente de interpretación, consiste en que tanto en los laudos como en las sentencias de la Jurisdicción de Trabajo, «podrá declararse que el paro o paros ocurridos determina tan sólo la **suspensión** de los contratos de trabajo durante el tiempo de la interrupción de la prestación laboral».

Tal vez aquí está la novedad más importante de la regulación de los conflictos colectivos, es decir, el artículo 11 del Decreto. Pero no hay que olvidar que la aplicación de este artículo, además de cumplirse los dos supuestos a) y b) del mismo, exige como condición indispensable que la alteración en el trabajo hubiera cesado en el plazo señalado en el requerimiento de la autoridad laboral. Una interpretación rígida de esta condición y de los dos supuestos pueden hacerle inaplicable.

Una **tercera** característica parece ser el principio general mantenido en el artículo 12 de no admisión del «lock-out» o cierre de las empresas con ocasión de conflictos colectivos. No obstante, este principio tiene tres excepciones fundamentales que lo relativizan de tal forma que en la práctica pueden darse abundantes cierres de los centros de trabajo.

Finalmente ha sido señalada como importante innovación, **cuarta** característica, el declarar aplicables a los trabajadores con cargo electivo sindical (art. 14), en caso de despido u otras sanciones por parte de la empresa, las garantías previstas en el Decreto de 2 de junio de 1966 y en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

---

(8) El art. 5, 2, **entiende incursos en causa de despido**—en los supuestos previstos en el párrafo anterior—a quienes hayan participado en el conflicto; en consecuencia, las empresas podrán usar de su facultad rescisoria, conforme al artículo 93 (97 actualmente) del TRPL.

«En cualquier caso, la autoridad gubernativa podrá adoptar las medidas urgentes que el mantenimiento del orden público aconseje, conforme a la legislación vigente» (art. 5, 3). Naturalmente, la legislación vigente a la que se hace referencia, no es sólo este Decreto, la Declaración XI del Fuero del Trabajo, sino la Ley de 1965, que modificó el artículo 222 del Código Penal, la Ley de Orden Público de 1959, etc.

## ¿HUELGA O CONFLICTO COLECTIVO DE TRABAJO?

Toda normativa legal sobre conflictos colectivos de trabajo suele girar casi siempre sobre la huelga y el «lock-out». Después de la nueva regulación de los conflictos sigue siendo válida la afirmación de Rodríguez-Piñero—referida a la normativa anterior—, de que «nuestro ordenamiento carece no ya de una definición legal, sino incluso de una recta delimitación del concepto».

Por otra parte, si bien es verdad que la doctrina no acaba de fijar unos criterios claros y seguros para la delimitación del concepto de conflicto colectivo de trabajo, existe unanimidad total en reconocer que no pueden identificarse conflicto colectivo y huelga. En expresión de un autor francés, «la huelga manifiesta la existencia de un conflicto colectivo de trabajo, pero no se confunde con él, pues no es sino una modalidad de éste» (9).

Pero volvamos a la nueva regulación de los conflictos colectivos de trabajo: **¿en qué situación se encuentra la huelga laboral propiamente dicha en la legalidad actualmente vigente en España?** Es decir, ¿qué ocurre con la huelga nacida de un conflicto colectivo de intereses provocado por los trabajadores, y cuya finalidad o móvil no sea ninguno de los previstos en el artículo 222 del Código Penal, sino la pretensión exclusivamente laboral de mejorar las condiciones de trabajo?

Respondiendo a esta pregunta, J. M. Almansa Pastor, en un documentado artículo histórico-jurídico, y apoyándose en el Decreto de 20 de septiembre de 1962, llegaba en 1966 a la conclusión de que «la huelga laboral que exterioriza un conflicto colectivo de intereses **es lícita y permitida** mientras se desarrollan los procedimientos de solución del conflicto y hasta tanto no recaiga norma solucionadora que ponga fin al mencionado conflicto» (10).

Un año más tarde, el T. S. (Sala VI) sentaba tajantemente el criterio contrario: «Es posible hablar de conflictos colectivos legales o ilegales dentro del ordenamiento positivo, según se respete o no el procedimiento preordenado, para el enjuiciamiento y solución de la contienda; **no puede, en cambio, hablarse de huelgas legales o ilegales dentro del ordenamiento positivo, por ser en principio ilegales todas ellas**» (T. S., 22 de noviembre de 1967).

Algunos han querido ver en el nuevo Decreto regulador de los conflictos colectivos de trabajo una posible **apertura** a la legalidad de los paros colectivos; en otros términos, un «posible» reconocimiento de la «huelga». En realidad, el nuevo Decreto sigue el

(9) Camerlynck et Lyon-Caen, *Droit du Travail*, 1967, pág. 479.

(10) J. M. Almansa Pastor, *La huelga laboral en España tras la modificación del artículo 222 del Código Penal español*, en «Rev. de Política Social», núm. 72, 1966, pág. 89.

criterio del Alto Tribunal, que considera, como hemos dicho, ilegales todas las huelgas por principio. La prohibición legal de la huelga se mantiene en el nuevo Decreto, lo que supone que el T. S., apoyándose en la legalidad vigente, seguirá manteniendo el criterio de que la huelga es igual a «conflicto ilegal» ..., a «choque de fuerzas y no de razones, que el Estado trata a toda costa de precaver y evitar, en interés del bien común, así como de los encontrados factores de la producción implicados en la pugna...» (sentencia citada de 22 de noviembre de 1967). Este criterio sigue prevaleciendo aun reconociendo la gran propensión de las situaciones conflictivas laborales a desembocar en paros huelguísticos.

### EL «LOCK-OUT» EN EL NUEVO DECRETO

Lógicamente, frente a la prohibición legal de la «huelga», el nuevo Decreto tenía que mantener el principio general de que «las empresas no podrán cerrar los centros de trabajo e interrumpir sus actividades con ocasión de conflictos colectivos» (11).

Sin embargo, este principio general tiene tres excepciones, siempre que se «acredite o conste por notoriedad (a juicio de la empresa, nos parece) que el cierre de la empresa se hubiera efectuado:

- para **prevenir** daños inminentes en las personas y en las cosas;
- Para evitar **ocupación** ilegal del centro de trabajo o de cualquiera de sus dependencias anejas; o
- porque la **inasistencia reiterada** del personal impide el proceso normal de la producción».

No parece que el legislador, al admitir estas tres excepciones al principio general, contemple los casos de **cierre de las empresas** en los que tenga aplicación el artículo 222 del Código Penal o la Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959, es decir, aquellos casos que en nuestra legislación son considerados como delictivos o abiertamente contrarios al orden público. En caso contrario, le bastaba al legislador haber hecho una referencia a estas normas, sin especificar excepción alguna.

Recuérdese que, hasta el presente, el **cierre de las empresas** estaba absolutamente condicionado a la previa autorización administrativa, por aplicación del Decreto de 26 de enero de 1944 (12).

(11) Cfr. art. 10 del Decreto sobre regulación de conflictos colectivos de trabajo («B. O.», 25 de mayo de 1970).

(12) Cfr. J. García Abellán, *Derecho de conflictos colectivos de trabajo*, Madrid, 1969, págs. 163 y siguientes. Su interpretación del cierre **defensivo** (pág. 167), apoyado en el Decreto de 1962, es

Esta situación parece haber sido modificada, siempre que se trate, a juicio de la empresa, de una de las tres situaciones contempladas en el citado artículo 10.

Puede suceder, como me decía el jefe de personal de una gran empresa, que en la práctica las empresas se encuentren en una situación más difícil a la hora de decidirse por el «lock-out» que antes, dada la facilidad de intervención que tenía la autoridad gubernativa. Ciertamente, el artículo 5.º, actualmente derogado, del Decreto de 20 de septiembre de 1963 reconocía que «en cualquier caso, la autoridad gubernativa podrá adoptar las medidas urgentes que el mantenimiento del orden público aconseje, conforme a la legislación vigente».

Lo que vaya a ocurrir en la práctica nos lo dirá la experiencia. Aquí me interesa hacer constar la diferencia o disparidad de criterios empleada frente a la «huelga» y respecto del «lock-out». Este se admite dentro de unos límites muy rígidos, mientras la ilegalidad de la huelga se mantiene como un principio absoluto. ¿Por qué el legislador no ha previsto ciertos supuestos o casos excepcionales (despidos injustificados, por ejemplo, desacuerdo total en la contratación colectiva, una vez agotada la vía de la conciliación, mediación o arbitraje), en que esté admitida la huelga o paro colectivo concertado?

Que conste que el hacer aquí este planteamiento no obedece a estimación del «lock-out» como **término simétrico** de la huelga —tesis que no comparto—, sino a un motivo más profundo. Desde un punto de vista jurídico es un hecho la mayor resistencia a reconocer la licitud del **cierre patronal**: tanto la Constitución francesa como la Constitución italiana reconocen el derecho de huelga —«en el marco de las leyes que lo reglamentan»— y guardan el más absoluto **silencio** respecto del «lock-out».

También desde un punto de vista ético-moral es opinión hoy entre los moralistas que el «lock-out» es más grave que la huelga simple y más difícil de legitimar, porque constituye no solamente una traba a la libertad de trabajo, sino que suprime por completo esta libertad; desde este punto de vista, se asemeja «a una huelga con ocupación de la fábrica» (13).

## REALIDAD SOCIOLOGICA DE LOS CONFLICTOS COLECTIVOS

Como contraste y complemento del análisis del contenido jurídico del nuevo Decreto regulador de los conflictos colectivos de

insostenible ahora. En cambio, nos parece perfectamente sostenible la opinión de Montalvo Correa de que los cierres efectuados con fines distintos a los enunciados en el art. 222 del Código Penal, son incontestablemente actos lícitos. Cfr., *El cierre patronal, en Quince lecciones sobre conflictos colectivos de trabajo*, Seminario de Derecho del Trabajo de la Universidad de Madrid (Madrid, 1968).

(13) P. Bigo, *La doctrine sociale de l'Eglise*, Paris, 1965, pág. 517; y Ph. Laurent, *Typologie du lock-out*, en «Revue de l'Action Populaire», dic. 1955.

trabajo, es preciso presentar aquí la realidad sociológica de los mismos. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo está a punto de publicar el quinto volumen de la serie «Informes sobre conflictos colectivos de trabajo». Según el último informe, aparecido en 1969 y que me veo obligado forzosamente a manejar, el número de conflictos colectivos laborales oficialmente contabilizados asciende a 351 durante el año 1968.

Con el fin de esclarecer un poco más lo que se oculta detrás de la cifra global de esos 351 conflictos colectivos, conviene aportar otros datos sacados de la misma fuente. Así, por ejemplo, interesa conocer el número de trabajadores que participaron en los conflictos de 1968 y la forma en que se manifestó su participación.

Respecto del primer punto tenemos el siguiente dato: censo laboral de las explotaciones en conflicto (1968), 406.426. Trabajadores en conflicto, 130.724. Estas cifras ponen de relieve, por una parte, el hecho de que a lo largo de 1968 los conflictos colectivos de trabajo afectaron en una forma o en otra a casi medio millón de trabajadores, y, por otra, ponen de manifiesto cómo en realidad los trabajadores que participaron abiertamente en los conflictos no alcanzan sino poco más de la cuarta parte del censo laboral.

Sin embargo, dado que las cifras globales del Informe del Ministerio de Trabajo, según se indica en la introducción, incluyen no sólo la relación de «huelgas», «plantes» o «paros», sino el conjunto de todas las situaciones de fricción, aunque no lleguen a producirse aquéllos, es preciso desglosar la cifra de los 130.724 trabajadores participantes del siguiente modo:

- Trabajadores que participaron en **paros totales**, 81.154.
- Trabajadores que participaron en **paros parciales**, 36.545.
- Trabajadores que emplearon **otras conductas**, 13.043 (14).

Para valorar mejor el alcance de estos datos creo importante realizar la misma operación con la cifra global de los 567 conflictos colectivos de trabajo que hicieron su aparición a lo largo de 1967. Según la fuente nada dudosa, como es el tercer informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo, esa cifra significa lo siguiente: censo laboral de las explotaciones en conflicto (1967), 1.026.075. Y trabajadores participantes en los conflictos, 366.228.

Naturalmente puede significar poco el hecho de que las salpicaduras de los conflictos colectivos alcanzaran, de un modo o de otro, a más de un millón de trabajadores en 1967, si se tiene en cuenta que la población activa española superaba ese año los doce

(14) Ministerio de Trabajo, *Informe sobre conflictos colectivos de trabajo*, Madrid, 1969, pág. 163.

millones. Pero sí creemos muy significativas las **conductas** adoptadas por los 366.228 trabajadores que participaron activamente en los conflictos laborales. Fueron las siguientes:

Trabajadores que participaron en **paros totales**, 192.135.

Trabajadores que participaron en **paros parciales**, 148.327.

Trabajadores que emplearon **otras conductas**, 25.714 (15).

Como una demostración de que de nada sirve entrecorrer la palabra «paro», «huelga», «plantes», etc., como hacen nuestras fuentes de información, tenemos otro dato sacado de las mismas fuentes o informes oficiales. Se trata del número de **horas perdidas** por los paros en el trabajo, que en 1968 se acercó a los **dos millones**. Exactamente, 1.925.278. Aunque en el informe relativo a los conflictos registrados en 1967 no encontramos esta cifra acerca del número de horas perdidas, podemos suponer que las horas no trabajadas por los paros, totales o parciales, superó ampliamente los **tres millones**.

Ante esa realidad sociológica de los conflictos colectivos de trabajo, ¿por qué empeñarse en no llamar a las cosas por su propio nombre? Habiendo hecho mención de las diversas conductas manifestadas en los conflictos laborales, no puedo pasar por alto el tema de las motivaciones principales de éstos.

## PRINCIPALES MOTIVACIONES DE LOS CONFLICTOS COLECTIVOS

Después de advertir que el número de motivaciones no tiene por qué coincidir con el número de conflictos, ya que éstos pueden originarse y de hecho se originan por diversas causas, damos paso a un breve análisis de los principales motivos que impulsaron a los trabajadores a adoptar un comportamiento conflictivo laboral.

Durante el año 1968, el motivo que originó mayor número de conflictos colectivos fue el de «**solidaridad con otros trabajadores en situación de conflicto con la empresa**», que reducido a porcentaje supuso el 22,5 por 100 del total. Si además sumamos a este porcentaje el 5,7 por 100 del total de conflictos colectivos en que la motivación se debió a «**solidaridad con otros conflictos**», resulta que en un 28 por 100 el origen de los conflictos fue la solidaridad.

En segundo lugar, y a bastante distancia, la causa del 18,3 por 100 de los conflictos se debió a «**mejoras salariales**». Le siguen por orden de importancia las siguientes motivaciones: por «**otras causas**», un 16 por 100, y por motivos «**político-sociales**», un 14,8 por 100 del total.

(15) Ministerio de Trabajo, Informe sobre conflictos colectivos de trabajo, Madrid, 1968, pág. 99.

Hay que notar que ha sido en 1968 cuando por primera vez el motivo «**solidaridad**» ha jugado un papel importante en los conflictos colectivos de trabajo. Durante los años anteriores, el origen principal de los conflictos colectivos fueron las «mejoras salariales», aunque también la «solidaridad» dio origen a varios conflictos (16).

Tan importantes como las **motivaciones** son las **conductas** manifestadas en las situaciones conflictivas. Por eso quiero completar lo dicho hasta aquí con la conclusión a que llega el Informe del Ministerio de Trabajo: «Salvo en 1963, en que la conducta más repetida fue la de **tensión**, en los años siguientes ha ocupado el primer lugar la de **paro**—ya sea parcial o total—, lo que confirma, en cierta medida, la afirmación que hacíamos anteriormente respecto a una mayor radicalización en las actitudes de la población laboral.»

Si comparamos este hecho empíricamente constatado con la definición de huelga, comúnmente admitida, como «**paro colectivo y concertado del trabajo por parte de los trabajadores con objeto de alcanzar el éxito de sus reivindicaciones y con la voluntad de reanudar su trabajo una vez conseguido el objetivo o finalizado el conflicto**», la conclusión es evidente. Desde un punto de vista sociológico, los conflictos colectivos de trabajo, en su mayor parte, han sido verdaderas huelgas.

### ALGUNOS PROBLEMAS A RESOLVER POR LA NUEVA LEY

En pura teoría, es evidente que el ideal es que las dos partes de la relación laboral negocien siempre en un clima de mutua comprensión y que jamás se altere el proceso productivo. Pero la realidad en todos los países, incluido España, demuestra que ese ideal es pura y simplemente una utopía.

Si tenemos presentes los 351 conflictos colectivos oficialmente contabilizados en 1968, cuyo motivo fundamental en el 28 por 100 del total fue la **solidaridad** con otros trabajadores o con otros conflictos y en los que se perdieron **dos millones** de horas de trabajo, porque las conductas más frecuentes empleadas fueron las de **paro** total o parcial, cabe preguntarse: ¿la mayoría de estos conflictos colectivos fueron legales o ilegales?

Según el criterio del T. S., que respetamos, habría que concluir que fueron **ilegales**, lo que en definitiva da la razón a quienes creen que la huelga existe o se tolera en España como un «hecho», aun-

(16) Cfr. Informe citado, págs. 32 y sigs. Cuadros números 10, 11 y 12.

que no se reconozca como un «derecho». O lo que es lo mismo, que el «derecho» sigue ignorando estos «hechos» con todas sus consecuencias.

Naturalmente, las consecuencias recaen principalmente sobre los trabajadores. En la hipótesis, sociológicamente admisible, de que la inmensa mayoría de esos conflictos fueron **ilegales**, ¿cuántos de los 81.154 trabajadores que participaron activamente en los paros, incluidos los enlaces o jurados de empresa, fueron **despedidos** de las empresas?

Al carecer de datos estadísticos no podemos dar una respuesta exacta, pero aplicando la legalidad y el criterio del T. S., pudieron ser despedidos todos los participantes. La reciente Jurisprudencia al respecto es clara y tajante: «no puede hablarse de huelgas legales o ilegales, dentro del ordenamiento positivo, por ser en principio **todas ilegales...**» (T. S., 22 de noviembre de 1967); «no es necesaria la formación de expediente para proceder al **despido** del trabajador que participa activamente en conflicto colectivo **ilegal**, aunque ostente **cargo sindical**» (T. S., 23 de enero de 1967). «El expediente disciplinario sólo es preciso para sancionar faltas laborales» (T. S., 1 de diciembre de 1967) (17).

El texto de la nueva redacción del artículo 222 del Código Penal indica que los conflictos colectivos de carácter **estrictamente laboral** no caen bajo las normas penales. Esto es positivo y supone un nuevo enfoque de las situaciones conflictivas. No obstante están por resolver algunas cuestiones o problemas serios: los conflictos cuya motivación principal es la **solidaridad**, como queda demostrado por el Informe del Ministerio de Trabajo, ¿fueron **estrictamente laborales**? Parece que no, pues los paros o huelgas por solidaridad encuentran bastante dificultad en la doctrina y jurisprudencia para ser legitimados, aun en aquellos países donde se reconoce el derecho de huelga.

Otro de los puntos que debe clarificar la nueva Ley de Conflictos Colectivos es el referente a los conflictos laborales de carácter **mixto**, es decir, por motivos laborales y extralaborales. ¿Qué criterio se debe aplicar? ¿Quedan supeditados a la regulación penal del artículo 222 del Código?

## REFLEXIONES FINALES

Con ocasión de la nueva regulación de los conflictos colectivos (Decreto de 25 de mayo de 1970) se ha dicho que la «huelga sigue siendo un ilícito civil y un ilícito laboral». Que las huelgas,

(17) Cfr. J. A. Calvo, *Comentarios y casos prácticos sobre convenios y conflictos colectivos*, Bilbao, 1967, pág. 214; J. A. Sagardoy, *El despido laboral y los expedientes de crisis*, Bilbao, 1969, pág. 149.

en general y en particular, en España son «**ilegales**» es criterio jurisprudencial admitido y puede demostrarse. Pero que esta o aquella huelga individualmente considerada es **ilícita**, ¿quién tiene que decirlo? Sobre la moralidad o licitud de las huelgas existen unos principios claros, pero bastante ignorados a lo que parece.

Recientemente, el episcopado español, entre los criterios **morales** relativos a la reforma sindical en curso, recogía el texto del Vaticano II (G. S., 68), según el cual «la huelga puede seguir siendo medio necesario, aunque extremo, para la defensa de los derechos y el logro de las aspiraciones justas de los trabajadores». Mi opinión personal, que sigo manteniendo, es que para la doctrina social de la Iglesia, y para el alto Tribunal Supremo que recoge el texto de la «Gaudium et Spes» (sentencia de 22 de noviembre de 1967), la huelga es, al menos en ciertos casos, **lícita** y puede ser **legitimada**, mientras que para el ordenamiento positivo es, por principio, **siempre ilegal o ilegítima**. En tales casos, las dos posiciones (doctrina social de la Iglesia y ordenamiento jurídico) se contraponen (18).

Desde este mismo punto de vista ético-moral resulta más difícil justificar la **licitud** del «lock-out» o cierre patronal que la huelga. Precisamente por esto, repito una vez más, me resulta incomprensible que el nuevo Decreto de 25 de mayo de 1970 permita, excepcionalmente y con muchas reservas, en su artículo 12 el cierre de las empresas en ciertos casos y nunca la huelga. ¿Por qué esta diferencia? ¿Tal vez porque el legislador presume que la huelga va a seguir existiendo como hecho sociológico y como «causa», dada su ilegalidad, que permita la aplicación del citado artículo 12? Una tal apreciación de la realidad social conflictiva nos parecería equivocada, por no decir injusta.

---

(18) Cfr. V. Ortega: **Problemática social 1967**, en «Rev. de Fomento Social», núm. 89, págs. 51 y siguientes.



## Cien números de Revista de Fomento Social

I. Nuestra revista ha alcanzado felizmente el número 100. En enero de 1946 aparecía el primer número, acogido cálidamente por el público al que iba especialmente dirigida; esto sirvió de estímulo a la dirección para seguir adelante sin desaliento.

El momento jubilar en este final de 1970 nos permite una mirada retrospectiva y nos obliga a una especie de balance, crítico en su exigencia, pero alentador en definitiva, pese a las deficiencias.

La revista no brotó por generación espontánea; ni fue fruto de una coronada instantánea; fue, más bien, la culminación de un proceso de deseos y recelos, optimismos y temores, superado todo en ese comienzo de enero de 1946.

Sin dejar de reconocer la importancia de otros medios de difusión: orales (conferencias, clases, cursillos) o escritos (libros, revistas «Mundo Social», «Siembra-Voz del Trabajo»), la REVISTA FOMENTO SOCIAL, precisamente por llevar el nombre de la Institución, ha venido a ser como el órgano «oficial» de expresión del pensamiento de la Institución misma. Al hacer el balance de la revista, lo hacemos de la Institución; en las páginas de la revista ha quedado aprisionado lo que se lanza desde la cátedra, el escenario del teatro o la nave de la empresa. Lanzamos la mirada unos años atrás, antes del nacimiento de la publicación, buscando el entronque de sus páginas con el espíritu que animó a los fundadores de Fomento Social.

La Institución Fomento Social nació en 1926. Fruto del tesón y la visión certera del P. Sisinio Nevares. No fue él el primer jesuita español que actuó

---

\* El P. Florentino del Valle ha sido miembro de Fomento Social a lo largo de treinta años, nueve de los cuales como director. Buen conocedor, por lo mismo, de la Institución y de la revista, a él hemos encomendado la redacción del presente artículo. Al hacerse cargo ahora el P. Del Valle de otras responsabilidades, le agradecemos su fecunda colaboración y sabia dirección durante tantos años. Continuamos considerándolo como nuestro colaborador permanente. (N. de la R.)

en el campo social, ni el único en su tiempo, aun cuando hay que reconocer que no eran numerosos los apóstoles sociales, y menos de esa talla. Había ido por delante en España la figura genial del P. Antonio Vicent, publicista y fundador de los Círculos Católicos de obreros.

Nevares es autodidacta, como Vicent y tantos otros—y nos limitamos ahora al sector jesuítico—francotiradores en lo social, en diversas ciudades de España: un P. Salaverri, en la Federación de Burgos, uno de los principales impulsores del sindicalismo confesional, desde los Círculos Católicos de obreros; los PP. Colina y Paz, en Valladolid, centro de la «Unión Ferroviaria Socialista», y a la que ellos oponen eficazmente el Sindicato católico de ferroviarios españoles, etc.

## II. EN BUSCA DEL EQUIPO

Sin entrar en el análisis de otros campos, en el del apostolado con sus varias formas, se repite el caso del hombre dinámico, profético, síntesis de idea y acción, hasta genial en su valer doctrinal y su empuje físico, que concibe un plan, lo plasma en posibles estructuras en su mente y se lanza a realizarlo solo.

En la relación Vicent-Nevares no se da transmisión de poderes, ni herencia directa de una obra; es sucesión temporal, y en campo algo distinto. Admirando el P. Nevares la obra de los Círculos, cree que ha llegado el momento de sustituirlos o complementarlos con sindicatos católicos, por exigencias de los tiempos.

El P. Nevares desplegó una actividad de coloso. Haciendo centro de irradiación la Casa Social de Valladolid, anda y desanda los caminos de la geografía de España. Con su noble sinceridad afirma: «He recorrido casi todas las regiones de España en esta clase de trabajos: las dos Castillas, Reino de León, Cataluña, Asturias, Galicia, Extremadura y Andalucía, donde estuve el año pasado cuatro meses y adonde iré pronto para una larga temporada.» Ante la situación, principalmente religiosa, del campesino andaluz, se decide a escribir un largo informe al Cardenal Gomá, Primado de España, con descripción de la realidad y propuesta de soluciones.

Aun cuando hombre esencialmente de acción, el P. Nevares comprendió la importancia de un Centro de estudios sociales y de difusión a escala nacional. Vio la necesidad de trabajar en equipo, buscando la fuerza de una organización que no confiara todo a la fortuna de un hombre. Pensó mucho el proyecto y lo sometió a Roma. Quería reunir en Madrid a especialistas que consagraran toda su actividad a esta idea, con archivos y biblioteca especializada, como imprescindibles instrumentos de trabajo; poniendo los ojos en **L'Action Populaire** de los jesuitas franceses. El P. Ledokowski midió la importancia de la obra, la apoyó moral y económicamente, y en 1926 nació Fomento Social. Vivió bajo la dirección del P. Nevares hasta 1935.

Entre los primeros colaboradores hubo hombres de acción, conocedores del mundo obrero español y de los movimientos sociales extranjeros, como el P. Feliz, con don extraordinario de la palabra y de penetración en el alma obrera y campesina; y a la vez, hombres de estudio, como Joaquín Azpiazu, intelectual, fecundo escritor, consejero de hombres de negocios. Con ellos

llenaron los primeros años el P. Soler de Morell, trabajador minucioso que publicó el primer Anuario Social, y el P. Ballesta, batallador en las filas del sindicalismo cristiano, con simpatía desbordante para la acción, ganado prontamente para Cristo por el testimonio martirial. En los seguidores inmediatos de este primer equipo hubo menor preparación especializada que en los de la última hornada; éstos, con preparación académica y una orientación socio-económica especializada. Su actuación atiende más a la problemática de una sociedad evolucionada; cultiva más el campo de la reflexión, en grupos de estudio, que alimentan la revista, sin olvidar la cátedra y las conferencias al gran público.

La actuación del primer equipo fue varia: conferencias a distinto público, cursillos de orientación social y la redacción y publicación de los primeros libros de la «Biblioteca Fomento Social» especializada. Sin revista propia, colaboró en equipo en «Razón y Fe», divulgando además el pensamiento social de la Iglesia con un «Servicio de Prensa», que ponían a disposición de muchos diarios de España.

### III. REVISTA DE FOMENTO SOCIAL

Nace en enero de 1946. En el pórtico se dice que «quiere ser una revista de **Sociología** y de **Moral económica**, sin aires y sin apariencia de una revista técnica y económica, o de una revista de Sociología pura. Quiere, sin embargo, estudiar los hechos, teorías y doctrinas económicas y sociales, tanto de España como del extranjero, para enfocarlos a la luz de la moral cristiana, exaltándolos si lo merecen, o presentándolos al mundo tal como deberían ser si de ella se desvían...» «Pretende FOMENTO SOCIAL, difundiendo en sus páginas la doctrina de la Iglesia, modernizar las relaciones económico-sociales de la Humanidad, ayudando en su pequeñez a la labor ingente de los Pontífices de Roma, que, sin meterse a economistas ni sociólogos puros, iluminan los temas económico-sociales con la luz perenne de la doctrina católica; oponen a la crítica negativa la doctrina positiva y salvadora.»

En el editorial primero se justifica el porqué de su aparición: es la hora de la Iglesia: para encauzar ideas revolucionarias por encima de la moral; para la recta comprensión de las ansiadas libertades; para el arreglo pacífico de la cuestión social. La paz social, real o aparente, de España ha hecho dormir tranquilamente a muchas personas y ha embotado en muchas más el aguijón y el estímulo del ansia social. Hay que colaborar a la formación del sentido social, mirando al bien común, que vale tanto como saber de justicia social; movidos por la caridad social, que lleve a la conmoción social ante el necesitado.

Queda así comprometida la revista con un claro programa ante el público. ¿Lo ha cumplido?

### IV. FOMENTO Y ACCION SINDICAL

Es uno de los campos que siempre ha preocupado a Fomento Social: en acción directa (PP. Nevares y Ballesta) y en el terreno especulativo y doctrinal, con la publicación de libros y artículos en diversas revistas.

En la Semana Social de Barcelona, 1910, cuando los sindicatos comenzaban a marchar en su organización y algunos creían que debía darse el golpe de muerte a los Círculos por creerles peso muerto y división de fuerzas, el doctor Reig y Casanova aconsejaba atraer a los obreros al Sindicato a través de los Círculos, sin anular a éstos. Es la tesis del P. Nevares en su libro «El porqué de la sindicación obrera católica» (1930): el Sindicato, para la defensa de los intereses de la profesión, y los Círculos dentro de los Sindicatos, con los fines asignados por el fundador.

Los Sindicatos agrarios los diseñó el P. Vicent; lanzó la idea cuando se acercaba a la vejez. Uno de los primeros, dentro de la Compañía, en plasmarla en realidad fue el P. Nevares. Con él, y como prueba del interés de la Iglesia por solucionar el problema social, actuaron como abanderados los sacerdotes Eleta, Yoldi, Flamarique, Idelfonso Arroyo, Francisco Morán..., en Castilla, Navarra, Extremadura.

El movimiento católico en favor de las asociaciones profesionales agrícolas coincidió en nuestra Patria con el movimiento legislativo, inspirado en el exterior más que como expresión de convicción interna. En 1906 se dio la Ley de Sindicatos, que tuvo vida gracias, en parte, a los católicos; aun cuando éstos se vieron obligados a atacar el reglamento de la Ley que en 1907 dictó el Ministro de Hacienda.

La campaña se hizo a lo grande en **La Paz Social, El Correo Español, El Universo**, por los prohombres de la acción social seglar: Severino Aznar, Chaves Arias, Martín Álvarez, Inocencio Jiménez. Chaves Arias, el ilustre zamorano divulgador de las Cajas Raiffeisen, dedica al P. Nevares un ejemplar de su obra «De acción social»: «A mi respetado y muy querido amigo P. Nevares, apóstol del sindicalismo agrario.»

En 1912, en que se extinguía la vida del P. Vicent, organiza el P. Nevares en Valladolid, su centro de irradiación, la primera Junta de propagandistas de sindicatos agrarios, seguida de la Federación. Antes, en su ciudad natal, Carrión de los Condes (1909), había fundado un sindicato agrícola, hoy cooperativa. Puede escribir con toda verdad: «Con el auxilio de Dios he contribuido a la constitución de muchos cientos de sindicatos agrícolas y a la formación de Federaciones agrarias y de la misma Confederación Nacional Católico Agraria.» Lo confirma Antonio Monedero, en el prólogo del libro «Siete años de propaganda» (1921): «crónicas—dice—que dan idea de la actividad y forma empleadas por el P. Nevares para reunir los materiales con que se ha organizado la Confederación Nacional Católico Agraria.»

El **Sindicato ferroviario** fue el primero de los fundados por el P. Nevares fuera del ambiente campesino, secundado en su labor por los PP. Colina y Paz; fue en Valladolid y en 1913. A base de una intensa propaganda por toda España, pronto logró contar con 23 secciones, en distintas zonas ferroviarias: Compañía del Norte, M. Z. A., Andaluces: Langreo. «El Sr. Marqués de Comillas —dice el P. Nevares en carta al Padre General—, al considerar la labor patriótica realizada por los ferroviarios católicos en las luchas revolucionarias, fundó el Secretariado ferroviario y minero, con una subvención anual de 60.000 pesetas, en la Casa Social de Valladolid, y por este medio se sostiene la propaganda oral y escrita; ha sido el gran protector moral del Sindicato ferroviario.»

El **Sindicato minero** llevó tiempo y atenciones especiales del P. Nevares. Reconoce él su vitalidad y respuesta generosa: «Completamente sujetos los mi-

neros a la dirección socialista, se constituye el Sindicato minero católico hace tres años y hoy pertenecen a él en distintas cuencas mineras 26 secciones, con más de 10.000 asociados.» En 1918 quedó constituido el Sindicato católico minero, con secciones en las cuencas mineras de Asturias, León, Palencia y, más tarde, Riotinto (Huelva) y La Unión (Murcia).

Los folletos de Vicente Madera, sobre el Sindicato minero, hablan claramente de la heroicidad a que estaban sometidos sus socios. Al frente del Sindicato socialista estaba el célebre Llaneza, quien, en un mitin en Moreda, afirmó: «En este momento se está sosteniendo un duelo a muerte entre el Sindicato católico y el socialista; se trata del triunfo o la derrota de la idea socialista.»

La orientación del P. Nevares era abiertamente confesional. No seguían esa orientación otros, dentro del campo católico, defensores de sindicatos libres y aconfesionales; se produjo la desunión, con desavenencias internas desagradables. Prácticamente duraría la lucha, azuzada por la polémica sobre sindicación pura en sociedades paralelas, o mixtas entre patronos y obreros, hasta la efervescencia marxista por los años 1930, en que se logra unir fuerzas con la creación de las CESO (Confederación Española de Sindicatos Obreros).

La pluma del P. Nevares se mueve principalmente sobre el sindicalismo y sus problemas, y ésa es su colaboración en «Razón y Fe» (1902-10), sistematizada en el libro «El porqué de la sindicación obrera católica» (1930): origen organización, problemática de los sindicatos católicos y de los sindicatos interconfesionales.

El P. Jesús Ballesta no tuvo muy larga preparación científica, pero tenía como un instinto adivinador para la acción eficaz que el momento requería. Le atrajo la acción. Su principal actuación fue en los sindicatos, aun cuando soñaba con la JOC española. La UGT había subido, en menos de tres años, de 285.000 a 1.200.000 afiliados; los de la CNT, menos en número, pero de acción más directa y desbordada. No se dormían los católicos, pero sus fuerzas eran mermadas y estaban divididas entre Sindicatos libres y Sindicatos confesionales.

Ballesta se dedicó a formar dirigentes sobre la marcha: en ellos se apoyaba para la acción sindical y para el funcionamiento de una escuela nocturna de capacitación obrera: Inchausti, Dimas Madariaga, Matorras, entre otros, como él testigos de sangre por la causa obrera. Publicaban **Adelante** y lo vendían por las calles. Anuncian mítines; en alguno actuó el camarada Ballesta. Los elementos de izquierdas se la juraron. Por eso, apenas iniciada la revolución en Madrid, se presentaron en el piso donde vivía, y al echarle en cara uno de los milicianos que era un traidor, Ballesta contestó: «Traidor, no; sacerdote; me llamo Jesús, tengo treinta y tres años y estoy dispuesto a dar la vida por quien antes la dio por mí.» Al anochecer del 8 de agosto de 1936 regó con su sangre la madrileña Pradera de San Isidro.

Por los años de la guerra y los que inmediatamente la preceden, cuando FOMENTO SOCIAL aparece con el camuflaje de «Cultura y Acción», el P. Azpiazu publica varios libros de orientación sindical: «Estado corporativo» (1943), «¿Corporativismo o nacional-sindicalismo?» (1938), «Orientaciones cristianas del Fuero del Trabajo» (1939).

La producción literaria sindical del P. Brugarola ha sido abundante: «Doctrina y sistemática sindical» (1953), «La libertad sindical en el mundo» (1959),

«El sindicalismo actual en la doctrina de la Iglesia» (1954), «Tratado de sindicalismo» (1969). Dentro de la colección de Fomento figura «El sindicalismo político», de J. A. Ezcurdia (1966), y «Un régimen social moderno» (1969), de Carlos Iglesias, con un capítulo: «Un sindicalismo moderno y democrático».

La revista ha reflejado en sus páginas los problemas del sindicalismo, nacional o extranjero, principalmente a través de la pluma del P. Brugarola. Otras colaboraciones han sido: «Sindicalismo católico en España» (1950), «Análisis y problemática del sindicalismo norteamericano» (1962), «Presente y futuro del sindicalismo británico» (1963), «Sindicalismo alemán en nuestros días» (1963). Últimamente la mirada ha estado puesta en el proyecto de nueva Ley Sindical, y con esta ocasión han aparecido diversos artículos: «Ante la futura Ley Sindical: doctrina de la Iglesia sobre sindicalismo» (1963), P. Valle; «Sindicalismo norteamericano» (1964), «La representación sindical vista por nuestro empresariado» (1965), «El concepto de libertad sindical» (1967); «Problemática laboral y sindical» (1968, 69, 70), P. Ortega; con un número especial (87, 1967) bajo el lema «¡La Ley Sindical, responsabilidad de todos!», artículos de técnicos sindicalistas (C. Iglesias Selgas, J. Muñoz Campos), con un informe o toma de posición de un grupo de técnicos, dialogando en tres largas sesiones.

## V. FOMENTO SOCIAL Y ACCION CATOLICA

Apenas cuajada la idea de formar el Centro de Fomento Social, el P. Nevares hace una extensa comunicación-informe al Cardenal Primado y demás miembros de la jerarquía española. En definitiva se trata de una obra con miras más directa y concretamente encaminadas al apostolado religioso y social.

El informe abarca desde el título y domicilio social hasta el fin de la Institución, su necesidad, medios de que ha de valerse, recursos económicos, etcétera. Se comienza llamando «Instituto de Acción Católica», con un subtítulo explicativo: «Oficina auxiliar de formación e información y propaganda religioso-social». «Lo llamamos Instituto de A. C. porque ha de ser una Institución o Centro de estudios y trabajos intelectuales encaminados a la acción o apostolado religioso y social, según las normas de la Iglesia Católica. Lo llamamos «oficina auxiliar», porque ha de ser sencillamente una modesta oficina puesta al servicio de otras obras. Añadimos «de formación e información y propaganda religiosa y social», porque ha de valerse de estos tres recursos como medios para obtener su fin.»

Es decir que, desde su nacimiento, se consideró como una obra de acción social católica. Más adelante, en el año 1943, el entonces director de Fomento, P. Azpiazu, quiso una vinculación directa con la dirección de Acción Católica. Razona así los pasos dados: Para evitar posibles roces con alguna organización de A. C., Fomento Social pidió ser considerada, según el Reglamento, como «entidad adherida» a la A. C., conservando siempre su total autonomía, dirección y su dependencia de los Provinciales de España. La A. C., en su reunión plenaria, de acuerdo con el Excmo. Sr. Arzobispo de Toledo, acordó nombrar a Fomento Social (16-XI-1942) «Asociación colaboradora de la Junta Técnica Nacional», en lo que se refiera a ordenación social, siendo Fomento Social la primera entidad que tiene tal nombre y significación.

No ha sido vinculación de mero nombre, desde los primeros años. Como prueba fehaciente están los primeros volúmenes de la colección Fomento So-

cial. Llevan como título general «Jóvenes y Juventudes». Los tres están dedicados al Excmo. Sr. D. Enrique Reig y Casanova, Primado de España y Delegado Pontificio de la A. C. española. «Reig y Casanova—se dice en el prólogo—acaba de dar para A. C. española una hermosa carta pastoral en la que habla de los jóvenes y su organización. Hay diversas Asociaciones en España: CC. MM., Juventudes Antonianas, Cooperadores Salesianos, etc. Sin absorber a ninguna de ellas, sí conviene unir las en ciertas bases para formar un frente único.»

Los tres volúmenes salieron así: «Juventudes Católicas», J. Azpiazu (1927); «Juventudes Católicas extranjeras», V. Feliz (1927); «Juventudes Católicas españolas», P. Nevares (sin firmar), (1927). Siguieron otros libros de la misma línea: «Manual del joven católico» (1928), V. Feliz; «Jóvenes campesinas de Acción Católica y social», V. Feliz (1934).

El P. Feliz, con conocimiento a fondo de la JOC belga y francesa, intentó la fundación de la JOC española, después de formar a futuros dirigentes en círculos de estudio y retiros espirituales. En los jóvenes encontró acogida cordial y entusiasta. En la dirección, el ambiente era desfavorable para un movimiento especializado obrero, dentro de la A. C. Incluso años adelante, al concederse, por la fuerza de las cosas, una organización especializada obrera, no se adoptó el nombre clásico de la JOC, sino de HOAC, con la rama juvenil JOAC. Con todo se dieron varios brotes de la JOC en diversas diócesis españolas.

Otra prueba de esta vinculación está en la publicación del «Manual de Acción Católica», del P. Azpiazu (1930), con varias ediciones, y que vino a ser el libro oficial de A. C., hasta la aparición del «Manual» de Mons. Vizcarra. La alta dirección de A. C. encomendó a Fomento la preparación del volumen de Documentos pontificios, que apareció en 1941, con el índice detallado de materias y un largo prólogo del P. Marina.

La revista se ha hecho eco de acontecimientos, programas, etc., de A. C.: «Células de apostolado moderno» (1944), «Juventud obrera cristiana» (1957), «Organizaciones sociales católicas en EE. UU.» (1959), «Bélgica y las organizaciones internacionales» (1959), «Misión de las Asociaciones cristianas de trabajadores» (1965).

## VI. FOMENTO SOCIAL Y LA ACCION SOCIAL SACERDOTAL

La atención especial al sacerdote, con miras a un apostolado social, ha sido preocupación constante de Fomento. El primer equipo (Nevares, Azpiazu, Feliz) organizó repetidas Semanas de Estudio para Consiliarios de A. C., para mentalizadores de sindicalismo agrario, cooperativismo, etc. El P. Feliz publicó el libro «Director de A. C.» (1930).

A lo largo del historial de Fomento se suceden la organización o actuación de semanas o cursillos para el clero, para seminaristas, religiosos. Esta actividad se ha incrementado en los últimos años, en acción constante del P. Brugarola, secundado en su labor por los PP. Arredondo y Valle.

Hay un libro que, en sus varias ediciones, vino a ser como la síntesis del pensamiento de Fomento en la formación social del sacerdote: «La acción social del sacerdote» (1929), del P. Azpiazu, con un prólogo, en su primera

edición, del entonces Nuncio de S. S. en España, Mons. Tedeschini. Se estudian en él: la doctrina, el deber, la forma, los peligros y el campo de la intervención del sacerdote en la acción católica y en la acción social.

Como poderoso auxiliar, instrumento seguro para la actuación social sacerdotal, concibió el P. Azpiazu la publicación de grandes documentos sociales del magisterio pontificio, y lanzó al público «Direcciones pontificias» (1930). Un acierto; lo prueban sus ocho ediciones, la última apareció muerto ya el P. Azpiazu. El sucederse rápido de nuevos documentos pontificios no permitió a Fomento un ritmo parejo de preparación y venta de ediciones puestas al día. Aparecieron, en cambio, comentarios profundos, en colaboración, de *Mater et Magistra* (1963) y *Populorum progressio* (1968), como se había publicado el comentario a *Quadragesimo Anno* (1944), tres ediciones, por el P. Azpiazu.

En este sentido de difundir el pensamiento del magisterio social pontificio han aparecido dentro de nuestra biblioteca las obras de Angel Torres: «Diccionario de textos pontificios» (1965), «Diccionario de textos conciliares» (1966); «Diccionario de moral profesional» (1962), del P. Valle. En tono menor, pero con la finalidad de ayuda al sacerdote y misioneros populares, el P. Brugarola publicó «XXXIII charlas sobre Mater et Magistra» (1962), «XXXIII temas sociales para misiones y ejercicios» (1964). Sentido más amplio de magisterio tiene la aportación de Sierra Bravo: «Doctrina social y económica de los Padres de la Iglesia» (1967).

Al fundarse el Instituto Social León XIII (1951), nuestra revista se hizo eco de la trascendencia del hecho y publicó dos notas amplias: sobre la labor del sacerdote en el orden social y valorando la creación del Instituto Social con esta principal finalidad. Profesores del mismo han sido y siguen siendo miembros de Fomento Social, como lo son en las Universidades Pontificias de Salamanca y Comillas y en la Facultad Teológica de Granada, en asignaturas de Sociología religiosa, Doctrina social de la Iglesia, Moral económica.

**La revista** ha procurado reflejar con asidua fidelidad la realidad religioso-social: los movimientos apostólicos, elevación moral del obrero. Sigue de cerca el pensamiento social pontificio. No siempre, ni de ordinario, para publicar literalmente un documento; sí para ofrecer en glosa y comentario o editorial orientador en materia económico-social.

En el primer número, el artículo que podríamos llamar programático expone los puntos básicos de la doctrina moral social de la Iglesia: «Ni mendigos, ni parados. Síntesis de la doctrina social católica en el momento actual». Se suceden artículos basados en la doctrina del magisterio de la Iglesia: «El corporativismo en la doctrina social de la Iglesia» (1946), «La democracia cristiana de León XIII» (1951), «Pío XII ante el problema de la cogestión» (1951), «Ideas pontificias acerca de la cogestión obrera» (1953), «Orientaciones pontificias sobre la reforma de la empresa» (1957), «La libre competencia y el pensamiento de Pío XI» (1957), «Síntesis del ideario social de Juan XXIII» (1962), «Vaticano II: la dimensión social de la persona como ser moral» (1966). La revista ha querido hacerse eco y tratar a fondo, en número monográfico (abril-junio 1970), el problema de la «Doctrina social de la Iglesia». Fue objeto de estudio de un Congreso Internacional de Sociólogos Jesuitas. Entre otros, colaboraron en el número: E. Recio, «Algunas causas de la esterilidad de la doctrina social de la Iglesia»; H. J. Walraff, «Ética social y el desarrollo de la economía»; P. Antoine, «La moral en una sociedad técnica y pluralista»; J. Fuchs, «¿Existe una ética específicamente cristiana?».

## VII. FOMENTO SOCIAL Y EL APOSTOLADO OBRERO

La Institución en sus varias actividades y concretamente en sus publicaciones, siempre ha estado en contacto y con preocupación por el mundo del trabajo. Hemos tocado el aspecto sindical; no ha sido la única faceta.

Un intento serio de penetración apostólica en la masa obrera ha sido la Obra de Ejercicios Espirituales en Retiro. Al terminar la contienda nacional 1936-39, el P. Feliz fue destinado a trabajar exclusivamente en Asturias. El pensó que el instrumento que estaba dando halagador resultado en algunas naciones europeas podía ser adoptado en España. Y con adaptación original empezó a funcionar la obra «Apostolado Social en Asturias». Primero en Covadonga y después en Celorio de Llanes, el Apostolado Social fue organizando ininterrumpidamente tandas de ejercicios en retiro: cuatro al mes, con constante seriedad y evidente fruto. Los delegados de zona o de empresas facilitaban el reclutamiento de voluntarios, supuesta la concesión de las empresas para ausentarse unos días sin pérdida de jornal. Miles de obreros han pasado por esas casas de retiro de Asturias y por otras, en diversas regiones de España que, más o menos de cerca, copiaron el sistema.

En Madrid, en una reunión de patronos convocada por Fomento Social se inició la obra de Ejercicios para Obreros, en 1940; funcionó varios años, dirigida por algún miembro de Fomento Social; después pasó a depender del Secretariado Diocesano de Ejercicios. Nuestra revista intentó reflejar el fruto de este instrumento de apostolado con el artículo «Redención espiritual del trabajador. Los obreros opinan sobre sus Ejercicios en retiro» (1946).

Como medio de mantener, en algún grado, el fruto de Ejercicios, se pensó en la conveniencia de una publicación periódica para obreros; fue el origen de **Siembra**, que nació con finalidad bien marcada. Posteriormente se vio la conveniencia de que **Siembra** fuera adoptada como órgano de las Vanguardias Obreras de las CC. MM. Tenía, por lo tanto, el fuerte apoyo de base de las Vanguardias, Antiguos Ejercitantes de Asturias, Santander, Madrid..., Círculos Católicos de Burgos, Cooperativas de Bilbao, etc. Con ello, la tirada llegó a los 15.000 ejemplares, superada en la fase última, cuando, cambiando el título por **Voz del Trabajo** y pregonada y vendida en las calles de varias ciudades, superó los 30.000 ejemplares de tirada.

Con la nueva Ley de Prensa cambió el rumbo de las cosas. El anuncio para un número doble, extraordinario, que se preparaba ante el primero de mayo (1968), alarmó en la Dirección General de Prensa. Se prohibió el número. Las nuevas exigencias de creación de una empresa periodística que pedía la Ley, sumado a algunas dificultades internas con el grupo de las Vanguardias, obligó a suspender **Voz del Trabajo**, precisamente cuando se las prometía más felices.

Otro intento notable de penetración en la clase obrera han sido las series de folletos, bajo la dirección de Fomento Social: la colección «Vidas» de jóvenes obreros, líderes en algún grado y algún aspecto religioso-social; las tres, cuatro y más ediciones alcanzadas indican su aceptación por el público. Las de mayor difusión han sido las de dos jóvenes españoles, escritas por el P. Valle: «Ismael de Tomelloso» y «Manolo Morales». Otra colección ha sido la de folletos populares de orientación apologética y social. Interrumpida en la actualidad, su tirada había superado el millón de ejemplares, con reedición de algunos por cuarta y quinta vez.

Publicaciones de cara al público obrero han sido: «Mar adentro» (P. Valle), «Los jóvenes obreros ante el matrimonio» (Cadijn, trad. Valle), «Mirando a Cristo» (Soler de Morell), «Hacia Cristo» (M. Triana). De los libros de la «Biblioteca de Fomento», los dirigentes obreros han podido sacar buen partido para círculos de estudio, cursillos de formación, etc., con volúmenes como «Orientaciones sociales» (Vila Creus), «Sociología económico-cristiana» (J. Azpiazu), «En la Escuela de lo social» (Giner-Aranzadi), «Doctrina y sistemática cooperativa» (Brugarola), «Doctrina social católica y su aplicación» (González Vega), etc.

La revista, además de artículos ya mencionados, ha estado interesada por movimientos e instituciones sociales nacionales y extranjeras, con una sección fija de esta materia. Muchos de los artículos afectan directamente a la vida y existencia del trabajador, principalmente en la empresa: salario, cogestión, participación en beneficios, conflictos laborales, jurados de empresa. Apenas habrá número en el que no aparezca reflejado alguno de los mencionados temas. Y se explica, dada la índole de nuestra publicación. Marginando un poco el tema estrictamente social, de vez en cuando aparecen informes o glosas relacionados con el mundo del trabajo: «Almas en el Tajo rojo» (1957), «Las Hermandades del Trabajo» (1958), «Tentación contra la Iglesia» (1958), «Actitud apostólica en ambiente obrero frente al progresismo» (1962), que recogen preocupaciones de signo apostólico dentro del mundo trabajador.

No sólo por tratar temas relacionados con la empresa y de problemática social general, sino también por ser puestas más al alcance de lectores de menor preparación intelectual, la revista **Mundo Social**, intermedia entre REVISTA DE FOMENTO SOCIAL y **Voz del Trabajo**, está siendo instrumento eficaz de penetración en el mundo obrero, de difusión del pensamiento social, con crítica de situaciones de la actual sociedad en sus fallos. Fundada en Zaragoza en 1954, como complemento de «Hechos y Dichos», se incorpora a Fomento Social en octubre de 1959. En ese nivel medio al que nos referíamos, con mordiente estilo, busca crear inquietud con información de problemas y acontecimientos, y la formación que capacite para cooperar en su solución.

### VIII. FOMENTO SOCIAL Y LOS PATRONOS

El mundo de la empresa es complicado; en su estructura, en primer lugar. No es fácil hablar con justa medida a cada uno de los elementos que integran la empresa, respetando derechos y exigiendo deberes. En conciencia, ése debe ser el proceder de quien invoca el pensamiento de la Iglesia.

Hablar al mundo patronal, el que tiene la responsabilidad en la dirección de la empresa, exige preparación adecuada y estudio permanente. El acierto del P. Nevares estuvo en incorporar al equipo, desde el primer momento, al P. Azpiazu. Otros miembros irían más directamente a la acción y más marcadamente al obrero. El P. Azpiazu, sin excluir otros aspectos, no olvida su vocación de profesor. En un momento histórico como el que se vive en España, en ese final de la tercera decena del siglo, ante el peligro de hundimiento de fundamentos básicos del orden social publica temas como «El derecho de propiedad»; obligaciones de «Patronos y obreros». No busca soluciones fáciles, como acuciado por la urgencia de los acontecimientos; no es lo suyo cura de urgencia. Ni interviene en mítines, ni organiza fuerzas de avance o de

resistencia, al estilo, por ejemplo, del P. Ballesta o P. Nevares. En los primeros años ni siquiera frecuentó las conferencias a grandes públicos con el éxito posterior.

Extremadura y Andalucía ardían en entusiasmos socialistas; la propiedad de las tierras está amenazada; se pierden las cosechas carbonizadas por el fuego o abandonadas por falta de brazos para recogerlas. Se va abriendo un foso cada vez más distanciador entre patronos y obreros. El absentismo se intensifica; los braceros exigen cada día más, alentados por una propaganda que fácilmente juega con el engaño.

Ante una situación así, lanza su libro «Cuestiones actuales: el derecho de propiedad», insistiendo en la función de la misma. La lucha entre patronos y obreros resulta enconada en varias partes. Entre otros lamentables efectos tiene el del aumento del paro, sobre todo en el sur: 100.000 obreros agrícolas, en 1930; 250.000, en 1932. No caben paliativos, ni recursos fáciles, recomendando el aguante y la resignación, mientras corre el abuso. El problema es concreto; hay que dar con soluciones concretas. Azpiazu lo intenta en «Patronos y obreros»: obligaciones mutuas, seguridad social, movilidad del trabajador..., teniendo como meta el pleno empleo. La relación capital-trabajo es uno de los temas que con mayor éxito popular y más al alcance del gran público expuso en sus conferencias. Es una glosa afortunada de aquella frase de la **Quadragesimo anno**: «Ni el capital puede vivir sin el trabajo, ni el trabajo sin el capital.»

Uno de los medios de difusión social que ha cultivado Fomento Social ha sido el de las conferencias. Sumamente expresivas estas líneas de Monedero en su libro «Siete años de propaganda»: «En cálculos aproximados, la labor activa de propaganda puede calcularse, en los siete años, en unos cien mil kilómetros recorridos y en unos mil discursos y conferencias. En la mayor parte de mi propaganda he tenido como compañero y maestro al P. Sisinio Nevares, a quien se debe la parte principal de fundación de la obra.» Es la estampa popular del P. Nevares, como escribía bellamente Martín Abriú, en un artículo como homenaje póstumo.

Azpiazu, como conferencista, sin excluir el gran público, llegó con autoridad al mundo patronal, al dirigente de la economía y el comercio. La dirección de las Misiones Populares acudió a él y a otros de Fomento Social para exponer puntos morales profesionales en los días de la misión en la ciudad.

La producción literaria abundante de J. Azpiazu la reseñamos en el apartado siguiente. Con las obras de Azpiazu figuran en la colección de Fomento otras publicaciones orientadas hacia los patronos y dirigentes de empresas: «Cristianización de las empresas», Brugarola; «El patrono ejemplar», Nevares; «La ordenación social de las empresas», Brugarola; «Diccionario de moral profesional», Valle; «La Iglesia ante la reforma de la empresa», J. A. Sobrero-ca (1962); «Concepto económico de la empresa», M. S. Gil (1964); «Técnica y humanismo de la empresa», C. Plaza (1966).

La revista ha cultivado este campo con cierta asiduidad desde el primer momento. Con artículos que presentan modelos de ricos o empresarios ejemplares: «El hombre que supo ser rico: Comillas», «Hidalgos señores de la tierra: R. Cortés», «Un caballero del comercio». Artículos sobre la empresa y sus problemas: «Movimiento social de empresas, en España y en el extranjero» (1946-1948), «Relaciones públicas de la empresa» (1958), «La empresa y su encau-

dramiento jurídico» (1958), «Empresa y personalidad» (1959), «La adaptación del hombre a la empresa» (1960), «Fenomenología humana de la empresa actual» (1960), «Empresa agrícola y formación de empresarios» (1964), «Financiación de la empresa agraria» (1964), «Socialización de la empresa agraria» (1964), con algunos problemas de zonas españolas, más acusadamente agrarias: Andalucía, Extremadura, Galicia. Sobre la empresa en general: «La empresa frente a la planificación económica» (1964), «Mentalidad social del empresario» (1964).

Un número especial de la revista (abril-junio 1968) se dedicó a la reforma agraria en España, estudiado el tema en una sesión del Departamento de Estudios, presidida por Alberto Ballarín, que moderó el diálogo.

## IX. FOMENTO SOCIAL Y LA MORAL PROFESIONAL ECONOMICA

Con el subtítulo, la revista se comprometía por principio al fomento de la moral dentro del complicado mundo de los negocios. Cometido difícil y urgente.

La responsabilidad principal recayó sobre el P. Azpiazu, como hombre preparado para la ardua tarea: Hecha su carrera de Derecho y destinado a la cátedra de Economía y Hacienda en la Comercial de Deusto, se entregó concienzudamente a su preparación, con aquella facilidad de que estaba dotado. «Hizo brillantemente sus estudios, pero uno le sorprendió y sugestionó: la economía. Era algo chocante, discordante de todos sus estudios, y quizá por eso atrajo más su atención. La Compañía da a la cultura española escrituristas, teólogos, filósofos, humanistas, expertos en ciencias naturales y físicas; no tenía economistas. Pues bien, él podía serlo...» (S. Aznar, contestación al discurso del P. Azpiazu, en su ingreso en la Academia de Ciencias Morales y Políticas.)

El *Economista* (9-V-1953) valora así al P. Azpiazu como moralista en la economía: «Su obra puede ser calificada como punto de partida, en España, de una especial sociología que él mismo titula económico-cristiana, cuyos fundamentos dejó expuestos en uno de sus libros más leídos y comentados.» No es que él rompiera con sorpresa por caminos nunca recorridos; pero sí se esforzó en vestir de lenguaje moderno y en poner al día lo que los grandes moralistas ofrecen en sus tratados. Además de los moralistas clásicos, leía y admiraba a E. Pesch, en Alemania, y a Muller, en Bélgica.

El mismo Aznar afirma que nadie hasta el P. Azpiazu se había preocupado de la vida moral de los patronos y los ricos. Sus múltiples artículos, sus conferencias de altura, sus libros, son una prueba convincente: «Moral profesional y económica» (1941), con dos ediciones en los dos primeros años; «La moral del hombre de negocios» (1944), con otras dos rápidas ediciones (la tercera apareció en 1964, preparada por J. Gorosquieta); «Los precios abusivos ante la moral» (1941), cuando los tiempos del estraperlo.

«Ansía este libro—se dice en el prólogo del primero de ellos—abrir camino a industriales y comerciantes para que puedan marchar por la senda estrecha de la moralidad de sus negocios», naturalmente, actuando con perspicacia en los mismos. El libro quedó refundido en «La moral del hombre de negocios». En él, fundamentada la primera parte con «ideas morales y económicas», estudia los beneficios y el negocio a la luz de la moral, con una detención especial

sobre negocios abusivos. Concluye el libro con un desfile de profesiones y cargos de responsabilidad: el rico, el capitalista, el banquero, las sociedades anónimas, el patrono, el obrero, el funcionario, ante la moral.

Al final de la obra, él mismo recoge y responde a la objeción de cierta falta de casuística práctica al día, que algunos hubieran deseado. Gloria suya es haber abierto brecha, caminando seguro en los principios, en una materia delicada como pocas. La crítica, en general, recibió estas publicaciones con todos los honores; revistas extranjeras—**América, Brotería, La Civiltà Cattolica**—la comentaron elogiosamente.

La revista, en los ocho primeros años, publicó hasta cincuenta y cinco artículos de Azplazu, con firma o pseudónimo. El tema por él más frecuentado es el de la moral: «La moral ante la inflación monetaria», «La moral en la participación de beneficios», «La moral en los Censores Jurados de Cuentas», «La moral ante los bienes superfluos», «La moral y la nacionalización de la Banca».

Siguiendo sus huellas, otros colaboradores, en los primeros años y después, enriquecieron diversos aspectos del tema: «La moral y el monopolio» (1947), «La moral en las recomendaciones» (1948), «Destino natural obligatorio de lo superfluo» (1948), «Los honorarios ante la moral» (1957), «Los bienes superfluos en la sociedad actual» (1958), «Las sociedades anónimas ante la moral» (1961), «Moral del lujo ante las actuales estructuras» (1962), «La moral de los precios de mercado» (1963), «Moral y reforma tributaria» (1964), «El impuesto redistributivo ante la moral» (1967). Destaca el libro: «Ética del desarrollo económico» (1968), de J. Gorosquieta.

## X. ECONOMIA

Los temas de economía tratados en la revista no siempre han tenido esa relación directa con la moral. Aun cuando moralizar es escribir ponderadamente sobre la economía: «Valoración económica de la nacionalización» (1946), «La evolución de los grandes Bancos españoles» (1947), «La inflación de precios y la subida de salarios» (1948), «La expansión secular de la economía» (1958). Al final de cada uno de los tres últimos años, la revista ha querido presentar un balance de nuestra sociedad en diversos aspectos, también en el económico: «Economía y sociedad. España, 1968» (núm. 89); «Economía y sociedad. España, 1969», número centrado en los Derechos Humanos. «Sociedad y Economía. España, 1970». Con estudios de algunos aspectos parciales: «Política y economía», «Primer Plan de Desarrollo», «Segundo Plan de Desarrollo», «Juicio cristiano sobre devaluación y medidas complementarias». Con especial atención se estudió, en una reunión del Departamento de Estudios de Fomento, el delicado tema de «los Bancos al servicio de la economía nacional». Las aportaciones básicas para el diálogo aparecieron en el número 92 (oct.-dic. 1968) de la revista: «Elementos para un juicio cristiano sobre la nacionalización de la Banca», «Socialización del crédito», «Organización de la Banca oficial, antes y después de la nacionalización», «Un crédito que permanece: el cooperativo», «Banca Sindical».

## XI. SOCIOLOGIA RELIGIOSA

Una mención expresa de la mirada, por nuestra revista, a través del campo de la Sociología religiosa. El campo de la investigación socio-religiosa se cultiva en la Institución Fomento Social con un Departamento especializado. Nació hace

media docena de años; estuvo dedicado, en gran parte, los tres primeros años, a la investigación de la realidad española en sus diversos campos o aspectos. Era un encargo de autoridad superior que había que cumplir. Terminada esa labor, el Departamento del DIS (Departamento de Investigación Socio-religiosa) ha multiplicado su labor de investigación socio-religiosa: encuestas al clero de toda España, en colaboración con la Oficina de Estadística de la Iglesia; encuestas a los emigrantes o sobre los emigrantes y sus problemas, de acuerdo con la Comisión Episcopal de Emigración; estudio preparatorio para el Sínodo gallego.

Impresos o multicopiados han ido apareciendo varios volúmenes, en nuestra colección, sobre un tema tan actual: «Actitud religiosa del universitario español» (1967), Alberdi-Pintos; «Estudios de sociología religiosa» (1968), Carrier-Pin; «Estudios socio-religiosos por encuesta y sodeos: Sacerdotes y seglares ante la reforma litúrgica» (1968), DIS; «Estudio sobre la renovación litúrgica en las religiosas españolas» (1968), DIS; «Las religiosas en España. Situación sociológica y renovación litúrgica» (1968), López García-B. Isusi; «Religión, persona, sociedad» (1969), J. M. Yinger; «La crisis religiosa de la sociedad industrial» (1970), S. Acquaviva; «El reto de la sociedad contemporánea a la vida religiosa» (1970), López García-B. Isusi.

La sociología religiosa, como ciencia, es relativamente joven. Nuestra revista se hizo eco de los primeros Congresos Internacionales de Sociología religiosa, celebrados en la Tourette (Lyon), Barcelona, Königstein, Roma, a los cuales asistió uno de los miembros de Fomento Social; quedan patentes las crónicas de 1958, 60, 62. Otros temas aparecidos en la revista: «Una mirada al campo espacial» (1946-47), «La niñez abandonada» (1948), «Irreligiosidad en las masas» (1949), «Sociología religiosa y misiones» (1960), «Estadística religiosa» (1961), «Emigración española a Australia» (1961), «Causación del problema emigratorio» (1961), «Actitud religiosa de los obreros cristianos de Bélgica» (1962), «Crisis en nuestra América» (1964), «Estudio sobre el aislamiento socio-cultural de los pueblos españoles» (1965), «Emigrantes españoles en la cuenca industrial de Bélgica» (1965), «Los franceses ante la emigración española» (1966), «Causa de la crisis de vocaciones en España y en Europa, desde el ángulo religioso» (1968), «Crisis religiosa de una sociedad en desarrollo» (1968); número especial dedicado al fruto de la investigación socio-religiosa en los distintos sectores de la sociedad española, presentados los estudios de especialistas con un prólogo sobre la «penetración española en la investigación socio-religiosa», desde los 30, primeros balbuceos hasta nuestros días, dado en progreso de la «nueva ciencia».

## XII. REFORMAS EN LA SOCIEDAD ACTUAL

Hemos aludido arriba al eco que en nuestra revista han tenido reformas en curso o simplemente planeadas: proyecto de Ley Sindical, ¿nacionalización de la Banca?, etc.

En noviembre de 1969 quedó dictaminado por la Comisión de Codificación del Ministerio de Justicia el anteproyecto de base para una Ley Orgánica de la Justicia. El Departamento de Estudios de Fomento organizó una Mesa Redonda sobre la **reforma de la Justicia** en España y su Ley Orgánica. Una ponencia de J. J. Barrenechea, «Criterios para una reforma de la Justicia en España», sirvió

de base al diálogo. Fruto del mismo fue el número 96 (oct.-dic. 1969), en el que la revista ofreció a sus lectores aspectos varios: «La Justicia como valor»; «Los derechos humanos, base de la justicia social», junto a la misma ponencia-base.

La **Reforma política** ha sido tema detenidamente tratado por Matías García: «Juicio político cristiano» (1966, 1967), «Panorámica del problema político en España» (1967, 1968). En esa línea va el libro «España política, 1969», de Fernando Prieto, con mirada al campo social y socio-religioso.

La reunión del Departamento de Estudios de Fomento, junio y julio 1970, versó sobre el tema tan de actualidad «Asociacionismo político». En el debate tomaron parte hombres de tendencias distintas, en animado pero constructivo diálogo.

### XIII. SISTEMAS ECONOMICO-SOCIALES

Libro íntegramente consagrado a uno de los sistemas es el de A. Brucclerí: «El comunismo: su ideología, sus métodos».

La **revista**, en cambio, ofrece a la continua, más que temas teóricos—no faltan—, informaciones sobre la marcha de ensayos en distintos países: «Neoliberalismo alemán: algunas acotaciones a su eficiencia» (1949), «La reciente condenación del comunismo: razones y alcance de la misma» (1950), «¿Es cosa nueva la condenación del comunismo?» (1950), «Campesinos ante la dictadura del proletariado» (1951), «¿Es posible la coexistencia entre el bloque comunista y el no comunista?» (1954), «El derecho de propiedad en el pensamiento de K. Marx» (1955), «Consecuencia del pensamiento de K. Marx» (1960), «Neoliberalismo y catolicismo: doctrina de la libertad económica» (1966), «Humanismo marxista y antropología cristiana» (1967).

«El partido laborista inglés, ¿es anticatólico?» (1946), «Estado actual del comunismo en Francia» (1946), «Rasgando el misterio del comunismo ruso» (1946), «¿Cómo se logra la propaganda rusa en el mundo?» (1947), «La nueva internacional anticomunista» (1950), «El partido comunista italiano» (1957), «El hombre del campo en Cuba» (1959), «La tenencia de la tierra en Cuba» (1960), «El futuro próximo de los países subdesarrollados colindantes con el bloque comunista» (1961).

Exponente del deseo de estudiar a fondo los temas puede ser el número 81 de la revista (enero-marzo 1966), en el que se ofrece a los lectores aspectos diversos en el marxismo y la revisión marxista: «El concepto de coexistencia en la ideología marxista», «Ideología marxista y realidad soviética», «El moderno revisionismo marxista-leninista en Francia e Italia», etc.

No hemos agotado los temas, ni lo pretendíamos. El balance, aunque incompleto, es suficiente para informar a nuestros lectores y para ellos y nosotros reflexionar sobre los aciertos y seguir por ese camino, y sobre los fallos, haciendo un esfuerzo por evitarlos. Con un sincero agradecimiento a los colaboradores, elemento imprescindible en los aciertos.



## La integración de la Doctrina Social Católica en la enseñanza de la Economía y de la Gestión Empresarial

A finales de octubre de 1969, la Federación Internacional de Universidades Católicas celebró en Barcelona unas «Jornadas Europeas de Instituciones Universitarias de Ciencias Económicas y de Gestión Empresarial». Surgió un problema: En vista de la oposición de parte de los estudiantes en contra de la enseñanza social de la Iglesia, se consideró necesario que los principios de la DSC se integrasen en los cursos de ciencias económicas y de gestión empresarial.

Con ello se actualizó un problema latente.

Hace ya varios años un catedrático de DSC se quejaba de que la enseñanza de la economía no permitía ningún punto de apoyo para insertar los principios de la Iglesia. Y, verdaderamente, estas dos enseñanzas sobre el mismo campo parecen ser mutuamente impermeables. ¿Qué tiene que ver, por ejemplo, la econometría o el marketing con la DSC?

Pero si profundizamos algo más, no existe falta de conexión, sino oposición. Por ejemplo, mientras que en los cursos de la DSC se imbuye a los futuros empresarios en el principio de la justicia social, durante toda su estancia en la Universidad, su instrucción técnica se basa en el principio de la «maximización de los beneficios». Los dos principios tienen que parecer opuestos, y esta impresión no ayudará en nada a los futuros empresarios católicos para llevar a la realidad los principios de la DSC el día de mañana.

Creo que cualquiera que se haya ocupado de la enseñanza ha podido notar el freno que sufre la realización de los principios de la Iglesia en la vida activa. Precisamente para los más entusiastas y decididos discípulos parece existir un punto donde quedan desorientados y paralizada la acción.

\* Doctora rer. pol. por la Universidad de Berna.

Me ha parecido siempre que una de las causas de esta situación es la siguiente: si alguien, convencido de lo justo de los principios de la DSC, quiere aplicarlos a la economía, tiene que preguntarse primero cómo funciona el campo sobre el que quiere actuar. Ahora bien, sobre el funcionamiento de nuestra economía a base de propiedad privada existen dos diferentes teorías:

- 1.—Según las teorías del liberalismo/capitalismo, el afán del máximo lucro es el motor del progreso; los abusos quedan automáticamente corregidos por la libre competencia y las leyes del mercado, resultando el «máximo bienestar del mayor número de personas».
- El discípulo de la DSC se encuentra ante una explicación del funcionamiento de nuestra economía que no tiene nada que ver ni con la justicia en general y, aún menos, con la justicia social. Pero, aún peor, ya que según estas explicaciones por el egoísmo se logra el bienestar de todos. Haciendo regir los principios de la DSC, ¿se impediría el progreso y se perpetuaría la miseria?
- Todo ello lleva a un extraño dualismo en lo que se refiere al concepto de la creación: parecía que el Creador nos había enseñado una moral opuesta al egoísmo, y, al mismo tiempo, había ordenado el mundo y, en él, la economía de manera que tenían que funcionar por unos principios completamente contrarios.
- 2.—Según el marxismo, la única fuente de beneficio reside en la explotación del trabajo. En la economía a base de propiedad privada la gran masa queda cada vez más depauperada.
- Siendo el trabajo fuente de los beneficios, las empresas incrementan el número de los asalariados ocupados. La economía queda cada vez más en manos de unos pocos, a los que se enfrenta la gran masa depauperada. Esta situación lleva a unas crisis generales de subconsumo cada vez más agudas y, finalmente, a la revolución con la forzosa «expropiación de los explotadores» para hacer pasar la propiedad a la colectividad.
- Ante este conjunto de teorías, el católico se pregunta, ¿cómo puede la Iglesia defender la propiedad, si ésta es la fuente de la injusticia y de la miseria?

No nos puede extrañar que ante este cuadro de explicaciones de la vida económica, el discípulo de DSC quede desorientado. Tiene que parecerle que la enseñanza de la Iglesia no tiene que ver con la realidad. Se presenta el problema de una oposición entre ciencia y fe:

- la ciencia dice que el afán del máximo lucro personal asegura el progreso, la Iglesia exige la justicia social;
- la ciencia dice que el régimen de propiedad privada lleva a la explotación, la Iglesia afirma el derecho de todos a la propiedad.

Ahora bien, estas explicaciones científicas son meras teorías. Para poder considerarlas como «científicas» tienen que ser corroboradas por los hechos. Disponemos de la historia de la aplicación de las teorías liberal/capitalistas durante ciento setenta años, en diferentes países, y de la de cincuenta años en países comunistas. Si después calibramos las teorías económicas—que ahora parecen anular los principios de la DSC—con los hechos, ¿qué queda de ellas?

A continuación trataré de estudiar desde este punto de vista algunos problemas importantes, tales como: sistemas económicos, motivación de la actividad económica, el beneficio, el destino de la producción, la ordenación de la producción respecto a lo necesario y lo superfluo.

De antemano quisiera hacer constar—para evitar confusiones—que bajo economía «capitalista» entiendo la economía a base de propiedad privada, **pero regida por el principio del máximo lucro**; mientras que la economía anterior, regida por el principio del «justo precio», del «trabajo honrado», etc., la llamo sencillamente economía a base de propiedad privada.

Las teorías del socialismo científico las llamo «marxismo», para diferenciarlas de otras teorías socialistas, y, siguiendo la costumbre, llamo a la economía de la URSS «economía comunista», aunque es una economía socialista.

## I. SISTEMAS ECONOMICOS

Hace aproximadamente doscientos años que al considerar la economía como ciencia surge el concepto de los sistemas económicos.

Al mismo tiempo se introducen profundos cambios en el sistema anterior—también basado en la propiedad privada—, pero regido no por conceptos científicos sino morales, que ordenan tanto la relación entre empresario y cliente, como entre empresario y asalariado:

- No se podía exigir al comprador más que el precio justo, y se tenía que entregar un trabajo honrado, un producto de buena calidad.
- Las condiciones de trabajo eran reguladas, el asalariado vivía con el maestro/empresario, y éste se hacía responsable de la instrucción profesional.

Existían ya formas de asistencia a los enfermos, a las viudas y huérfanos.

Pero alrededor de 1750, las economías europeas se hallaban ante unos problemas urgentes: la población había aumentado considerablemente, la técnica se había desarrollado, el empleo de máquinas permitía producir grandes cantidades. Pero las estructuras de la producción industrial en los gremios constituían un obstáculo. Se producía sobre encargo; quedaba fijado el procedimiento técnico, y limitado a pocos—tres o cinco—el número de los asalariados por empresa.

Si no se quería renunciar a la industrialización—como predicara Gandhi en nuestro siglo—, tenían que introducirse cambios. Se tenía que producir en masa para unos compradores desconocidos, para «el mercado». Es el mérito de los economistas de aquel tiempo haber descubierto que la ley de oferta y demanda podía guiar esta producción.

a) Pero los economistas de aquel tiempo no sólo se limitaban a eliminar los obstáculos técnicos y de organización, sino que transformaban el concepto de la actividad económica desde sus mismas bases.



Ahora bien, es una experiencia humana el que el egoísmo puede perjudicar el bien común, y no solamente los cristianos, sino todos, consideran que el bien común tiene que prevalecer sobre el bien particular.

Los teóricos del liberalismo/capitalismo pretenden que «gracias al orden natural del mundo, una persona cuanto más persigue su propio interés, más colabora al bienestar común».

Este orden natural del mundo—«la mano invisible»—que transforma el máximo egoísmo de cada uno en el bienestar de todos, lo forman unos mecanismos que existen en la Naturaleza:

- la libre competencia, que hace bajar las pretensiones abusivas de beneficios y precios a un nivel «natural» y obliga, al mismo tiempo, servir a los clientes a la perfección; y
- la ley de oferta y demanda, que funcionando en un mercado libre ajusta siempre la producción a la necesidad.

Esta explicación ha convencido a muchos durante los últimos dos siglos. Su resultado es una subversión completa de los valores defendidos desde siempre en el campo de la economía por todos, y sobre todo por los cristianos.

- No se tiene que supeditar el egoísmo personal al bien común, puesto que el máximo egoísmo personal asegura precisamente el logro del bien común.
- El empresario no tiene que esforzarse por ética profesional en suministrar un producto de buena calidad a su justo precio, la competencia ya le obligará a ello.
- No tiene que producirse primero lo necesario por motivos morales, sino cuando con ello se pueden obtener mayores beneficios.
- Asegurado el progreso por el afán del máximo lucro, los que se guían por consideraciones morales resultan ser enemigos del bienestar común.

Estas teorías tuvieron un éxito rotundo. No es de extrañar. Ya no se tenía que luchar contra el egoísmo, no era un mal, sino un bien, que garantizaba el progreso de la Humanidad.

Creo que las teorías del liberalismo económico han sido unas de las primeras de su género y unas de las mejor argumentadas, y no han sido las últimas de su especie. Durante doscientos años han hecho escuela.

b) Contra este «animalismo» que se introdujo en la economía nació—al ser visibles sus resultados (desarrollo técnico, pero descenso del nivel de vida de la gran masa, crisis generales periódicas)—otro movimiento que tiene características de «angelismo».

Socialistas y anarquistas pretenden que el hombre no es egoísta, que la culpa de que lo sea ahora la tiene la propiedad y que si no existiese ésta, trabajaría simplemente por el bien común. Esta misma idea también la encontramos en el marxismo para después de la etapa de la dictadura del proletariado.

Este ideal es la gran fuerza que empuja las revoluciones, y suele llevar a dos realizaciones (URSS 1917-21, España 1936-9):

## E. HOERLER DE CARBONELL

— El salario único.

— La gestión de las empresas por los propios obreros mediante un sistema democrático.

1. **El salario único**, indiferente a la calidad y cantidad del trabajo suministrado, tiene una vida muy corta. Fue definitivamente abolido y reemplazado por una extensa escala de salarios por Stalin, que pretendió que la idea del salario único era un concepto pequeño burgués» (!).

No creo que el hecho de que no funcione en la práctica deba achacarse a un egoísmo de los trabajadores, es simplemente que sus promotores parecen ignorar que el trabajo útil es algo pesado y, a menudo, monótono, con el cual se tiene que cumplir durante ocho horas diarias y durante toda la vida.

Es meramente justo que este trabajo encuentre una recompensa de acuerdo con el esfuerzo y la aplicación con que se ha realizado.

2. **La gestión de las empresas por los propios obreros**, por el soviét (en España, el «comité»), es la gran ilusión de los obreros.

Tanto en la URSS 1917-21, como en España 1936-9, no ha podido mantenerse, por surgir siempre los mismos defectos: baja de la producción, falta de disciplina (absentismo), reparto de los beneficios sin tener en cuenta la necesidad de renovación del capital real de la empresa, es decir, los mismos defectos que en la economía libre han surgido en las cooperativas de producción en los últimos cien años.

Los defectos son debidos a que los obreros ignoran la acción positiva de los propietarios-empresarios.

Además, la analogía con la democracia política, para creer en su viabilidad, conduce a error. No hay comparación posible entre el esfuerzo diario que tiene que hacer el obrero en una empresa y el deber del ciudadano de ir una o dos veces al año a una oficina, hacer una cruz en un boleto y echarlo en la urna (y, a pesar de ello, aquí también cunde el absentismo).

Sin embargo, como ya he dicho, este tipo de organización es la gran ilusión de los obreros, y es un síntoma el que uno de los pocos jefes comunistas que ha sido obrero (Tito, Yugoslavia) haya tratado de realizarlo según el concepto de la «autogestión». Después de algunos años de muchas dificultades—las mismas de siempre en este sistema—ha tenido que reorganizarlo, introduciendo las mismas limitaciones que han tenido que aplicar las cooperativas de producción del mundo libre (Inglaterra, Israel): elección del director no sólo por el consejo obrero, sino también por una autoridad externa, fiscalización del comportamiento por una entidad de crédito, etc.

En los demás países comunistas, estas organizaciones se tachan de «desviación anarcosindicalista», la propiedad queda concentrada en manos del Estado, gobernados todos ellos por un partido único: el comunista. Los asalariados en estos países tienen, pues, la misma posición que los asalariados de empresas nacionalizadas en dictaduras.

Si el salario único y la administración de las empresas por los propios obreros han tenido poca vida, acabando en una nacionalización completa, tam-

poco el capitalismo puro se sostuvo durante mucho tiempo, porque llevó a situaciones que exigían la intervención del Estado (primera legislación laboral inglesa, en 1819), una tendencia que se incrementa continuamente.

Tanto el animalismo como el angelismo, en su forma pura, han fracasado, pero sus ideas persisten y, con ello, un concepto de la economía que se parece al maniqueísmo.

c) La posición de la Iglesia es diferente.

El proveerse a sí mismo y a la familia de lo necesario para el sustento no es un acto de egoísmo, sino una obligación moral.

La alternativa establecida por los teóricos liberales, según la cual solamente hay dos posibilidades: egoísmo o altruismo, es capciosa. La verdadera alternativa es y era siempre la de: egoísmo-justicia-altruismo.

Es sobre la justicia que debe basarse esta actividad, rechazando todo aquello que perjudica el bien común y tendiendo a fomentarlo, dedicando lo que sobre para «procurar trabajo mediante obras útiles» y a «la ayuda de los necesitados».

El liberalismo-capitalismo trata al hombre como un mayor de edad sin responsabilidades, ya que la «mano invisible» en forma de mecanismos económicos ordena todo automáticamente a la perfección. La DSC no cree en el «orden natural del mundo» que endereza los entuertos, sino en la responsabilidad personal, y exige que se distinga entre precios justos y abusivos, beneficios justificados e injustificados, empleo de la propiedad beneficiosa para todos y empleo que perjudica el bien común.

Del otro lado se han formado las economías colectivizadas, donde se trata a la persona como un menor de edad. El jefe o los jefes del partido fundan en su lugar todas las empresas por pequeñas que sean, regentan la propiedad, realizan los beneficios y disponen lo que puede consumirse. En cambio, la DSC considera al hombre como un mayor de edad con posibilidad y obligación de elección, exigiéndole que elija lo que va de acuerdo con el bien común.

### III. EL AFAN DEL MAXIMO BENEFICIO COMO MOTOR DEL PROGRESO.

Este argumento del capitalismo, es decir, de la economía a base de propiedad regida por el egoísmo, es el que quizá esté más profundamente enraizado. En esta cuestión tenemos que preguntarnos primero: ¿qué es el beneficio?, y después, ¿en cuánto trae el afán del beneficio el progreso?

#### 1. El beneficio.

Beneficio es, en todas las economías, la diferencia positiva entre los gastos y los ingresos. En la economía doméstica se utiliza aún la palabra «ahorros», mientras que en la economía en general se suele hablar de la «diferencia entre producción y consumo», del «aumento de la renta nacional». En los países comunistas se emplea la palabra «acumulación».

No hay ningún hogar, ninguna economía del sistema que sea, que pueda subsistir y crecer sin que se realice beneficio, y en este sentido, el afán de realizar beneficios (ahorros o acumulación) es necesario, es lo contrario de la abulia, del despilfarro y de la mala gestión. Precisamente en las economías comunistas se imponen los márgenes más altos entre la producción total y el consumo de la población.

En las empresas se tiene que lograr este margen entre la venta y el coste de producción, ajustando la producción lo mejor posible a la necesidad de los compradores y a sus ingresos y reduciendo al mínimo el gasto de los factores de producción.

a) El capitalismo-liberalismo, en lo que se refiere al servicio de los clientes, pensó poder hacer caso omiso de cualquier intención moral, creyendo lograrlo perfectamente por la libre competencia. Los industriales que servían la mejor calidad al precio más bajo indicarían la pauta, obligando con su ejemplo a los demás a seguirlos.

Al poner en práctica el sistema surgieron en seguida defectos: abusos en el peso y en la calidad y, a menudo, sobre todo si había escasez, una carrera hacia los precios más altos, estableciéndose una competencia a la inversa.

Para que la libre competencia realmente funcione como habían previsto los teóricos, es necesario que en cada ramo exista un núcleo importante de industriales y comerciantes que no sigan la ley del «mínimo esfuerzo», sino que busquen aumentar sus ventas mediante un mejor y más barato servicio. En algunos ramos, en algunas épocas y en no pocos países, este núcleo falta, y donde existe se presenta un segundo peligro: el que otros traten de eliminarlo, aboliendo la libre competencia en el ramo mediante la formación de monopolios privados. (En Alemania, entre 1920-30, se contaban en la industria entre 3.000 y 4.000 monopolios privados.)

Pues, de hecho, el capitalismo se basa aquí sobre dos conceptos contradictorios: máximo lucro y libre competencia. Si hay libre competencia, no puede haber máximo lucro; de ahí que se trate de eliminar la libre competencia.

En todos los países, el Estado ha tenido que intervenir, primero, para vigilar el peso y garantizar la calidad de los productos, y también los precios (todo ello son obligaciones de las cuales antes se encargaban los mismos industriales en los gremios). También en todos los países el Estado tiene que luchar contra la formación de monopolios privados.

Del lado de los factores de producción, el sistema a base de propiedad privada garantiza su máxima comprensión. Pero existe un factor de coste, los salarios, donde esta ventaja puede transformarse en un peligro, perjudicando el nivel de vida de los asalariados y, con ello, la misma finalidad de la economía. En los gremios había una vigilancia estricta sobre las condiciones de trabajo, pero también ésta la consideraban innecesaria los teóricos del liberalismo. Según ellos, gracias a la ley de oferta y demanda, los precios, respecto del salario, no pueden bajar por debajo de su «precio natural». Así, argumentaban que siendo el obrero libre, él no estaba obligado a aceptar un trabajo en condiciones que no le convenían. Su negativa disminuiría la oferta de trabajo, haciendo así subir, gracias a la ley de oferta y demanda, automáticamente los salarios.

Los hechos han demostrado que la situación era diferente. Un obrero sin medios de subsistencia, y además con una familia a mantener, no puede negarse a trabajar por un salario insuficiente; siendo el salario del cabeza de familia insuficiente, buscan trabajo también la mujer y los hijos. La oferta se multiplica y los salarios se hundén. En el sector de los salarios, la ley de oferta y demanda funciona al revés.

También aquí se ha tenido que intervenir. En una lucha de muchos decenios, los sindicatos obreros, últimamente apoyados por el Estado, han tenido que establecer el principio de salarios mínimos. En lo que se refiere a las condiciones de trabajo, las primeras leyes inglesas son de 1819—es decir, de pocos años después de destruir las estructuras anteriores—, y en 1830 se tuvieron que instaurar en Inglaterra los inspectores de fábrica, dependiendo del Estado y no de las mismas asociaciones gremiales.

De manera que ni la libre competencia ni la ley de oferta y demanda son capaces de neutralizar los abusos y defectos del afán del máximo lucro, y menos aún de transformarlo en bienestar común, sino que el afán de lucro, a menudo, logra abolir su funcionamiento.

b) En los países comunistas, por la revolución, fue eliminada la clase de los propietarios-empresarios. Después del fracaso de los soviets, ya mencionado, el Estado se incautó de todos los medios de producción, regentándolos.

Sin embargo, y sobre todo en la **agricultura**, surgió en seguida un primer defecto: falta de vigilancia de los costes y de cuidado imprescindible del capital real (instalaciones, ganado, etc.). Para asegurar el suministro necesario de alimentos necesarios para la población, se tenía que abolir en parte el principio fundamental de la propiedad colectiva, otorgando de nuevo a los campesinos parcelas y el derecho a la cría de ganado, porque, en cualquier sistema, «el ojo del amo engorda al caballo».

Mientras que en la URSS estas parcelas son reducidas y el problema de la agricultura persistente, en Polonia, en pocos años, se deshizo la colectivización del campo en un 80 por 100, y asimismo fue abolida pronto en Yugoslavia.

El mismo problema—despilfarro de los medios de producción—surgió también en la **industria**. La reforma, que lleva el nombre de Liberman, quiere introducir de nuevo la libre competencia en el suministro a los clientes y el derecho a beneficios de los directores de empresa, con el fin de lograr así el mejor ajuste a las necesidades de los compradores y el máximo ahorro de los costes de producción; es decir, se procura que los directores procedan como los propietarios, sin serlo.

Naturalmente existe una importante oposición contra esta tendencia, y sólo la necesidad económica es capaz de hacerla avanzar.

## 2. Relación entre afán de beneficio y progreso.

a) Según la teoría del liberalismo-capitalismo, el afán de beneficio asegura el progreso, ya que, según ellos, cualquier actividad económica que da beneficios contribuye al desarrollo.

También esto resultó ser una verdad a medias.

Primero, tenemos que excluir aquellos beneficios de un individuo, un grupo o un sector económico logrados a costa de las pérdidas de otros más débiles, tales como el enriquecimiento de industriales y comerciantes teniendo como contrapartida un empobrecimiento de los salarios; enriquecimiento de financieros y prestamistas conseguido gracias al aumento de deudas de los campesinos y empresarios, etc. En estos casos aumentan las posibilidades para unos, pero, en cambio, se paralizan otros sectores. Estas actividades no sólo no contribuyen al bienestar común y al progreso, sino que lo impiden. El poco capital va hacia estas actividades, y si, como ejemplo, en América Latina se obtienen intereses sobre préstamos que varían entre un 18 y un 60 por 100, los que se rigen según el principio de máximo lucro evitarán las inversiones productivas, ya que, aparte de su mayor riesgo, sólo darían unos beneficios más reducidos.

También aquí el Estado ha tenido que intervenir, castigando de nuevo la usura, percibiendo impuestos particularmente altos sobre beneficios de especulación, sobre la plus-valía de terrenos, etc.

Solamente si se trata de obtener este beneficio mediante inversiones productivas—que incrementan la riqueza y la producción—, el afán de beneficios contribuye al progreso, creando, además, los puestos de trabajo que el aumento de la población hace imprescindible. Se ha calculado que para asegurar estos puestos de trabajo y el progreso para toda la población es necesario que se invierta entre un 15 y un 19 por 100 de la renta nacional. Además, como la población crece continuamente, esta cuota de inversión tiene que cubrirse cada año.

Algunos países lograban—en un promedio—sobrepasar esta cuota, por ejemplo, los EE. UU., en el siglo pasado y en el comienzo de éste. Pero ni siquiera en éstos se logró la continuidad necesaria de la inversión productiva. Por ello, en nuestro siglo, son los Estados los que cubren continuamente una parte de esta cuota de inversión, y en el caso de decaer la inversión privada toman medidas para suplirla.

Los medios financieros para ello les provienen de los impuestos, del mercado de capitales y, a menudo, de la inflación.

b) En los países comunistas, después de la época de los soviets, en la que la inversión había bajado al mínimo absoluto, la organización de la economía en los planes quinquenales desde 1928, preveía una cuota máxima y continua de inversión.

Los medios financieros provienen de los beneficios sobre la venta de los artículos de consumo, del ahorro y, en tiempos de Stalin, de una fuerte inflación.

c) La Iglesia ha exigido desde siempre que después de cubrir los gastos para una vida digna, tiene que dedicarse el excedente «a procurar trabajo mediante obras útiles»; me parece que esto es exactamente lo que solemos llamar una inversión productiva.

Pero parece que en este punto los gremios medievales fallaron. No se tomaron medidas para asegurar el crecimiento de las inversiones productivas. Al contrario, en gremios de muchos países había síntomas de un anquilosamiento progresivo.

Y aún menos, en nuestro siglo, encontramos en los países católicos medidas para transformar esta exigencia en realidad. No solamente no existen medidas, sino ni siquiera la conciencia de su necesidad. Cuando, hace unos años, el episcopado francés recordó a los empresarios y capitalistas esta obligación de la DSC, el eco fue muy poco halagüeño.

#### IV. EL DESTINO DE LA PRODUCCION.

¿Para quién se produce?

a) La economía a base de propiedad privada y el liberalismo en particular ha subrayado siempre que en su sistema se produce para el consumidor. Y ello es cierto. La industria pesada produce maquinaria para las industrias de consumo, y éstas, productos para el mercado. Pero precisamente esta particularidad crea la obligación de que los ingresos de todos tienen que aumentar de acuerdo con la masa de bienes de consumo que llega al mercado, y puesto que del 70 al 90 100 de la población activa suelen ser asalariados, los salarios tienen que aumentar a la medida de la producción de bienes de consumo y de sus precios. O, como lo expresó la DSC, todas las clases tienen que participar en el progreso.

Se han precisado muchas crisis generales de subconsumo y mucha lucha de los sindicatos obreros para lograr este incremento paralelo de los ingresos de los asalariados.

b) Otra es la situación en los países comunistas. En éstos no se produce para el consumidor, para la población, sino para el Estado, que en todas partes asigna a la producción de bienes de consumo una parte anormalmente baja.

Así, por ejemplo, en la URSS, la producción textil (típica industria de consumo), en relación al incremento industrial general, solamente creció en tiempos de Stalin en un 30 por 100, y en tiempos de Kruchov, en un 55 por 100 de lo que hubiera tenido que aumentar en una economía libre. Es decir, en relación al esfuerzo, la parte de bienes que obtiene la población es excepcionalmente baja. Resulta de ello que en los países comunistas han encontrado un sistema que permite la explotación de los trabajadores sin miedo a la crisis de sobreproducción de bienes de consumo.

Las economías comunistas, en este aspecto, se parecen a una economía de tiempo de guerra, pero de una guerra intensa y permanente.

c) Según la DSC, la economía es «aquella actividad que tiene que proveernos de los bienes necesarios para una vida digna».

#### V. LA PRODUCCION DE LO NECESARIO TIENE QUE PRIVAR SOBRE LO SUPERFLUO.

a) Según la teoría liberal-capitalista, gracias a las leyes económicas queda asegurado el que siempre se produzca primero lo necesario y sólo después lo superfluo, y esto no por cualquier consideración moral, sino porque así se puede obtener un mayor beneficio.

Así arguyen: Si alguien necesita, por ejemplo, agua y flores, primero gastará sus ingresos para comprarse lo necesario y sólo después lo superfluo. Por tanto, mientras que no hay bastante producción de pan, los precios de este producto serán altos. La producción se dirigirá a este ramo para satisfacer la demanda.

Esta argumentación sería exacta si todo el mundo dispusiera de la misma cantidad de ingresos, lo que no sucede en ningún país ni en ningún sistema. El hecho es que por las leyes del mercado, la producción se adapta a los deseos de los que tienen dinero para comprar y no a la necesidad de la población. Si un 20 por 100 de la población no dispone de ingresos suficientes, su demanda no existe para el mercado. Por las leyes del mercado, la producción se adapta a los ingresos, y si éstos están mal distribuidos o son insuficientes, la producción estará desquiciada desde el punto de vista de la necesidad de la población.

Para que esto no suceda, toda la población—tanto la activa como la pasiva—tendría que disponer de unos ingresos suficientes, lo que no ocurre ni siquiera en el país económicamente más desarrollado sin un sistema de asistencia y previsión muy amplio (absorbiendo, por lo menos el 20 por 100 de la renta nacional).

Solamente sobre la base de una economía socialmente muy avanzada, este mecanismo funciona como previsto por los teóricos.

Mientras que no exista esta base, ¿qué otras medidas pueden tomarse?

Una medida la tiene cada consumidor en sus manos: no gastar más que para adquirir lo necesario, y destinar lo sobrante a los que tienen ingresos insuficientes. De esta manera podrían curarse las lacras de la «economía de consumo», ya que si en nuestro sistema se producen cosas superfluas, ridículas, es porque la gente las compra. En nuestro sistema, la producción es el espejo de la madurez de los compradores.

Son los empresarios los que disponen de la otra medida de corrección: dedicar preferentemente su capital y su inventiva a producir y distribuir a precios accesibles para todos los bienes necesarios, en preferencia a la producción de bienes de lujo.

También aquí ha tenido que intervenir el Estado, mediante impuestos de lujo, de un lado; créditos preferentes y exención de impuestos, del otro (por ejemplo, para la construcción de viviendas modestas), para corregir los afanes inconsiderados de un público poco consciente.

b) En los países comunistas no es el deseo del público el que decide sobre la producción de bienes de consumo, sino el Estado, restringiéndolo en lo posible.

#### **POSIBILIDAD DE LA INTEGRACION DE LOS PRINCIPIOS DE LA DSC A LA ENSEÑANZA DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE GESTION EMPRESARIAL**

De la confrontación de las teorías del liberalismo económico con la realidad resulta que la economía a base de propiedad privada precisa que:

- en todos los ramos haya una fuerte tendencia hacia el mejor servicio al comprador;
- el beneficio solamente tiene que buscarse por la inversión productiva;
- los salarios tienen que aumentar con la producción y los precios;
- para que la producción de lo necesario prevalezca sobre la de lo superfluo, todos tienen que disponer, por lo menos, de unos ingresos suficientes.

Estas son las condiciones básicas de un debido funcionamiento; si existen, la libre competencia y la ley de oferta y demanda pueden ser útiles. Es fácil ver que el afán del máximo lucro como principio general va contra estas mismas bases.

En lo que se refiere a las teorías marxistas sobre la economía a base de propiedad privada:

- Tienen razón en afirmar que reduciendo los salarios al mínimo se provocan crisis generales y se pone en peligro la economía. Pero el remedio consiste en el incremento de los salarios de acuerdo con el progreso. Mientras que la abolición de la propiedad privada ha traído la posibilidad de la explotación del trabajo, sin peligro de crisis de sobreproducción de bienes de consumo.
- En lo que se refiere a la tendencia hacia la concentración, ya en el comienzo de este siglo, catedráticos marxistas (Bernstein) constataban que el tipo de concentración previsto sólo existía en la industria—y mucho menos pronunciado de lo que se había esperado—, mientras que en el sector de servicios no se dio, y en la agricultura, la tendencia era contraria: cada vez, menos asalariados por explotación.

Todo ello llevó a aquel primer «revisionismo» que es la democracia social.

Rectificando las teorías por los hechos, es decir, transformándolas en científicas, me parece que en los problemas tratados desaparece por completo aquella oposición entre ciencia y fe, que parecía existir, y la integración de los principios de la DSC a las ciencias económicas y de gestión empresarial no sólo no tendría que presentar dificultades, sino ser provechosa, ya que las bases materiales necesarias para que una economía de propiedad privada funcione y los principios de la DSC se complementan mutuamente.

Además, finalmente, resulta que no es que la DSC sea ajena a la realidad económica, sino las teorías. Pero, si nos acordamos de que ninguno de los grandes teóricos consideró necesario informarse de la realidad económica trabajando, ya como asalariado, ya como empresario, la poca consistencia de las teorías ante los hechos no nos puede extrañar. Lo que más bien extraña es la tenaz supervivencia de sus ideas básicas.

Ahora bien, aquí se han tratado sólo media docena de problemas, y existen muchos más. Creo que convendría hacer una lista de todo aquello que en la enseñanza de las ciencias económicas y de gestión empresarial parece contradecir los principios de la DSC, para estudiar cada problema a fondo. Se debe evitar tanto la adaptación de los principios de la DSC a las teorías y opinio-

nes hoy vigentes en economía como lo contrario. Según mi opinión, lo que primero importa es rectificar las teorías y opiniones vigentes en la enseñanza, contrastándolas cuidadosamente con los hechos que hoy tenemos a mano, limpiándolos así de su lastre ideológico para después poder compararlos con los principios de la DSC.

Convendría que se pusieran en contacto aquellos profesores que, aparte del interés que tienen por su disciplina, sienten una viva preocupación por los principios de la DSC. Su labor de conjunto podría ser de provecho no solamente para la enseñanza en las Universidades católicas, sino para la difusión de la doctrina social católica en general.

## INSTITUCIONES SOCIALES MODERNAS

### La animación en las Instituciones rurales del Africa negra de habla francesa

Unos diez años después de haber conseguido la independencia los Estados africanos de habla francesa, la «animación» forma parte de los programas de desarrollo, al igual que las otras disciplinas económicas, sociales y técnicas.

Más reciente que «el desarrollo de la comunidad», del que se diferencia en muchos puntos, la animación africana se presenta generalmente como un sistema educativo adscrito a las instituciones superiores del desarrollo (oficina del Plan o ministerio de Desarrollo), con representantes en los principales niveles gubernamentales de decisión o de ejecución de los programas económicos y sociales, y organizado de modo que asegure una presencia educativa constante en la totalidad del país o de las zonas afectadas por este programa. Su competencia abarca los principales sectores del desarrollo, dándose deliberadamente preferencia a las reformas estructurales: producción, organización económica y programación, dirección técnica y administrativa, asociaciones locales y participación popular.

Los métodos varían de un programa a otro, pero los más significativos tienen en común la preocupación de aportar a las intervenciones públicas en las esferas indicadas el apoyo permanente de una acción educativa; este apoyo se efectúa mediante ciclos preparatorios, seminarios y reuniones correspondientes a las diversas fases de preparación y de ejecución de los programas, que interesan tanto a las comunidades rurales, las organizaciones campesinas y su organización básica como a los funcionarios de los servicios públicos de los niveles intermedios o superiores de la organización administrativa.

Esta idea de un esfuerzo educativo permanente y unificado, sincronizado con las intervenciones públicas y abarcando los mismos sectores, es común a casi todas las formas de animación. Sin embargo, algunas de ellas tienen mayor alcance y tratan de favorecer la creación de estructuras de colaboración entre el personal de intervención y las colectividades rurales que aseguren a éstas

una participación efectiva en los organismos de desarrollo y en las instituciones del país. En realidad, existe una estrecha correlación entre las instituciones y la animación.

**1. Antecedentes históricos de la animación.**—Los orígenes de la animación, sus doctrinas y métodos están ligados a la historia y a las condiciones peculiares del África negra de habla francesa. La huella del colonizador determinó ya modos característicos de acción en la vida local. Hasta la segunda guerra mundial se mantuvieron relaciones coloniales estrictas, pero existía una penetración recíproca entre el mundo colonizador y el colonizado. El primero, industrializado, tenía necesidad del segundo como proveedor de materias primas y como mercado, y así, los esfuerzos de organización económica estaban marcados por este doble carácter. Este es el sentido de los programas de la época: sociedades indígenas de previsión, circuitos de distribución y comercialización, desarrollo de los cultivos de explotación. La educación y la promoción social estaban señaladas por este signo intervencionista.

A partir de 1945, las colonias africanas se convirtieron en interlocutores políticos y evolucionaron las relaciones coloniales y las ideas económicas. En los diez primeros años existió un período de inversiones con un plan de dotación de bienes de equipo, con la creación de sociedades metropolitanas de planificación de la explotación del territorio, a las que se confiaron las zonas y los programas de desarrollo. La doctrina dominante fue la acción concertada y la formación se concibió simplemente como auxiliar para la vulgarización de los efectos de la técnica. Se fue insistiendo en la acción difusa en favor de la población campesina no afectada por la planificación de la explotación. Se trató de orientar el personal de supervisión agrícola, el crédito y las prestaciones técnicas en un sentido educativo que favoreciese el interés y el esfuerzo de los pequeños agricultores. Como respaldo orgánico de este esfuerzo, se previó una estructura cooperativa. Se crearon agrupaciones de campesinos, como asociación de la colectividad campesina y del personal de supervisión sobre bases técnicas y económicas con influencia evolutiva. La función educativa y social de la acción emprendida quedó afirmada no sólo como integración en la acción técnica, sino como función específica. El medio campesino tenía que ser no sólo un objeto pasivo, sino un asociado activo con el que había que contar. A la idea de desarrollo tenía que juntarse la idea de animación. El desarrollo indicaba un crecimiento económico equilibrado que respondiese a coherencias internas y externas; la animación señalaba la necesidad de hacer participar en él a los diversos sectores sociales de la nación.

La animación está originariamente ligada a la forma de las estructuras centralizadas y a las oportunidades que ofrece a la participación social de los patronos, obreros, campesinos, pequeños dirigentes locales. De esta articulación directa con las instituciones y órganos nacionales se desprenden varias características concretas. La animación insiste en las capacidades mutuas de las colectividades básicas y de las instituciones nacionales para mancomunar sus estructuras y sus esfuerzos dentro del marco de los programas nacionales. La animación no es una acción educativa limitada a la base, sino que se la encuentra en los niveles sucesivos de estructuración del desarrollo local, regional y nacional. Aporta un apoyo y un sostén educativo permanente a los hombres que tienen a su cargo, en ese plano, funciones administrativas, gestoras, económicas, sociales o políticas.

**2. Las formas y los métodos de animación.**—Las animaciones nacionales de desarrollo constituyen una forma avanzada de animación por múltiples razones: integración a nivel nacional mediante la creación de un organismo guberna-

mental o paragubernamental; vocación plurisectorial que abarca la totalidad de los problemas del desarrollo nacional (inversiones, producción, crédito, comercialización, formación, higiene, etc.); participación en las instancias principales de elaboración y de ejecución de los programas de desarrollo del país; creación de un cuerpo de personal especializado. En la base, los métodos reposan en la creación de una red permanente de formación, que abarca por lo general la totalidad del territorio nacional, y está destinada a la vez a las colectividades campesinas y a los funcionarios de los diferentes servicios públicos. Los primeros cursos de formación práctica se llevan a cabo a nivel del centro de animación; luego los animadores se agrupan en unidades intermunicipales que se llaman células de animación, que se transforman rápidamente en secciones cooperativas o municipales. Algunos animadores se especializan según las necesidades locales. A nivel regional, la animación ejerce, gracias a sus instructores regionales, una acción educativa análoga para los diversos servicios públicos, a los que enseña a trabajar en común dentro del marco de los programas nacionales.

En la animación por sectores se trata de múltiples formas integradas en programas u organismos especializados o regionales. Las formas adoptadas por este tipo de animación pueden agruparse así: formas clásicas de dirección técnica o cooperativa; animaciones integradas en una oficina de desarrollo; animaciones en determinadas zonas confiadas a organismos especializados.

Los programas de animaciones colectivas se fundan en la utilización al máximo de los dinamismos sociales en el seno de las colectividades campesinas y se refieren esencialmente a las iniciativas de desarrollo en la base. Se da la preferencia a los objetivos técnico-económicos, pero con el recurso característico a los medios comunitarios.

Algunas animaciones se integran en el partido, puesto que en varios Estados africanos socialistas el partido se reserva el monopolio de la educación de las masas, y por tanto, no se puede pensar en la creación de un organismo autónomo de animación.

**3. La animación y las instituciones de desarrollo rural.**—Se entiende por instituciones la totalidad de las estructuras que participan en las principales funciones del desarrollo (técnicas, económicas, sociales, políticas, etc.), y cuya complementaria edad orgánica es indispensable para la eficacia del desarrollo. La orientación hacia objetivos de carácter social y colectivo (educación de masas, proyectos de autoasistencia, trabajo de la mujer), ha sido objeto del desarrollo propiamente comunitario; pero la animación se ha encontrado directamente vinculada a las estructuras técnicas y económicas, lo que la obliga constantemente a buscar un equilibrio difícil entre los plazos normales del esfuerzo de promoción y los imperativos del crecimiento.

Las instituciones económicas y cooperativas tienen un papel prioritario en el desarrollo, lo que se debe tanto al interés que tienen para los campesinos como al lugar que los aspectos económicos ocupan en la evolución general de las estructuras. Las instituciones económicas son las que en todo el proceso de la producción agrícola garantizan su integración efectiva en el desarrollo nacional: banco de desarrollo, oficina de comercialización agrícola, organismos de distribución. La animación ha permitido encontrar soluciones prácticas al problema de la fianza solidaria y de la garantía ofrecida a los préstamos de las instituciones de crédito y mutualismo. La relación entre el crédito y la comercialización es solamente posible gracias a esta mediación educativa. La cooperación de consumo encuentra a veces obstáculos ligados a las estructuras

económicas generales, pero se pueden obviar con la creación de una red cooperativa capaz de intervenir a nivel local para modificar las formas de actuación. La integración cooperativa ha sido posible gracias a formas primarias de organización local establecidas por la animación. Los tipos de educación cooperativa dependen de la función que corresponda a la animación. Los servicios de tutela cooperativa y la acción combinada con la animación protegen las cooperativas campesinas y las representan.

El campesino africano se encuentra frente a la institución de los llamados servicios técnicos (agricultura, ganadería, aguas y bosques, obras públicas, etcétera), que tienen una organización administrativa propia que se integra en la división territorial del país. La animación ha nacido dentro de un marco fuertemente impregnado de tecnicismo. Los servicios técnicos intervienen en la reforma de la agricultura tradicional, y éste es uno de los casos de animación más frecuentes en África, donde interesa a gran parte de la población rural. Entre todos los tipos de animación se observa que la participación campesina más adecuada es la que se apoya en tres factores complementarios: equipo polivalente de personal de supervisión, organización cooperativa y animación, los cuales realizan en conjunto un programa agrícola debidamente establecido en función de los medios técnicos y humanos de que se dispone. El personal de supervisión próximo al productor con control técnico de la producción se emplea bastante a menudo en África en las zonas en que se intenta desarrollar una actividad agrícola centrada en un producto determinado o una modernización general de las técnicas. Una sociedad de desarrollo, nacional o extranjera, se hace cargo del desarrollo de una zona, sin modificar las estructuras tradicionales, pero introduciendo prácticas de cultivo estrictamente controladas. Existen perímetros modernizados con infraestructura técnica. Se mencionan las colonizaciones y parcelaciones. Las dos fórmulas de la inversión humana y de la participación en la dotación de bienes de producción tratan de lograr la participación de las colectividades campesinas en los programas de los servicios técnicos. Con todo, el balance es muy modesto en esta esfera.

Por lo que toca a las instituciones administrativas y la planificación con la independencia y la institución administrativa territorial fue la más rápidamente africanizada y su competencia se vio reforzada por las crisis que atravesaron las administraciones técnicas. La animación, que se puede integrar en las instituciones y desempeñar en ellas un papel evolutivo, aparece concretamente cuando se la examina en el nivel nacional con la coordinación interministerial y el plan, en el nivel regional con los comités de desarrollo y en el nivel local con la función de la comunidad.

La esfera de las instituciones políticas y la organización de masas desempeña un papel muy importante en la medida en que la descolonización influye directamente sobre la reorganización del Estado y de sus servicios. Tras aspectos, el sistema político general, los sindicatos y las organizaciones populares, tienen una importancia particular en los cambios estructurales mencionados. En todo ello la animación dispone de un campo de acción, y en especial, ayuda directamente al sindicalismo y establece las bases de la que podría ser un día una de las funciones sindicales en un país en desarrollo.

Es muy vasta la cuestión de las relaciones entre la animación y la sociedad tradicional. Los efectos de la animación en las instituciones tradicionales se descubren en varios aspectos de la metodología, en la esfera de las estructuras y en la esfera pedagógica. A su vez se da la influencia de las estructuras tradicionales en el mismo programa de animación.

Tales son, en líneas generales, los efectos estructurales y las correlaciones que pueden observarse entre animaciones e instituciones rurales en los programas de desarrollo del Africa negra de habla francesa. El problema que ahora se plantea es el de los modos de intervención pública y de actuación educativa hacia los cuales se orienta el Africa negra. Las estructuras actuales están todavía demasiado marcadas por la descolonización para que sea posible precisar las líneas de evolución. Lo importante, en lo inmediato, va a consistir en armonizar con precisión los programas educativos y los cambios estructurales.

M. B.



# BIBLIOGRAFIA

## 1. Filosofía

AUZIAS, J. M.: **El estructuralismo**. 2ª edición Alianza Editorial, Madrid, 1970. 188 págs. (Colección «El libro de bolsillo», v. 176).

Representa este libro un esfuerzo para explicar al gran público lo que es el estructuralismo, sus orígenes y sus posibilidades como actitud mental que nos puede llevar muy adentro en todos los terrenos científicos, pero más en concreto, en el conocimiento de las ciencias del hombre. No todos comparten esta opinión; así, Sartre estima que el estructuralismo es la ideología de la sociedad neocapitalista con su inmenso desarrollo técnico. Naturalmente, es el lector el que tiene que tomar partido por una u otra opinión tras la lectura de estas páginas. Debemos notar que el libro ha sido escrito para un público francés interesado e informado sobre muchos de estos aspectos. Lo cual significa que para el público español sin especial formación el libro puede resultar en algunos momentos confuso por la técnica de aludir a autores o corrientes de pensamiento que no son familiares entre nosotros.

A. N.

## 2. Religión

MELLOR, A.: **Historia del anticlericalismo francés**. Mensajero, Bilbao, 1967. 499 págs.

Tras un capítulo de introducción que podríamos llamar fundacional, porque se exponen las ideas teológicas de las relaciones entre Iglesia y Estado y el cambio operado en la situación de la Iglesia con Constantino, comienza la historia objeto del libro con la lucha entre Felipe «el Hermoso» y Bonifacio VIII, para pasar en seguida a la época de la Ilustración, que es el momento en que en Francia nace el fenómeno específico del anticlericalismo, bajo el signo de la irreligiosidad. Y es que estas dos tendencias, galicanismo e irreligiosidad, son ingredientes constantes del anticlericalismo francés moderno. A partir de la expulsión de los jesuitas, el autor sigue los acontecimientos muy de cerca, sin dejar de reseñar y comentar suceso o personaje significativo. Desde la Revolución hasta el Combismo, la historia en este aspecto suministra un material abundantísimo y apasionante.

## BIBLIOGRAFIA

La calidad histórica es, desde luego, el primer valor del libro. El segundo pudiera ser el tono dramático, que capta la atención y la mantiene hasta el final. Son los acontecimientos mismos—polémicas, persecuciones...—los que llevan en sí esa carga de pasión, pero el autor ha querido alimentarla usando un estilo cercano en muchos momentos al reportaje periodístico. El libro está escrito desde una perspectiva católica y con una cierta intención apologética, lo cual significa que en muchas ocasiones el autor busca la causa de los ataques a la Iglesia sólo en el lado de los anticlericales. Interesa señalar que el libro está pensado directamente para el público francés, lo cual supone en el lector un razonable conocimiento de la historia política de Francia.

P. Martínez

### 301. Sociología

EISENSTADT, S. N.: **Ensayo sobre el cambio social y la modernización**. Editorial Tecnos, Madrid, 1970. 340 págs. («Semilla y surco», Colección de Ciencias Sociales, serie de Sociología.)

El título describe perfectamente el contenido del libro, que es justamente una colección de estudios publicados en diferentes revistas y en diferentes tiempos. El autor en el prólogo ya nos avisa de esta peculiar característica del libro y nos indica que la dispersión en el tiempo de sus ensayos tiene como ventaja el proceso de maduración de su pensamiento. En cuanto a la materia, creo es interesante diferenciar los ensayos que tienen como objeto generalizaciones sociológicas y otros que toman una materia más concreta. En los primeros, el autor se ve influido por la vaguedad e incapacidad de progreso que tiene el pensamiento sociológico abstracto, que se reduce en muchas ocasiones a afirmaciones generalizantes de poca aplicación práctica. En el otro tipo de estudios, el profesor Eisenstadt ofrece un material más atractivo por lo concreto.

El problema fundamental que reúne todos estos ensayos es el de los cambios que la modernización trae consigo: un problema de gran actualidad en España. Y mucho más por el particular enfoque de Eisenstadt, que podría resumirse en la capacidad de absorción que un sistema social tiene ante los cambios de la modernización. Es un libro para especialistas en Sociología.

P. Martínez

### 304. Cuestión social. Política social

SPITAEELS, GUY: **L'année sociale 1969**. Edit. de l'Institut de Sociologie, Université Libre de Bruxelles, 1970. 271 págs.

Como su título indica, se trata de una síntesis de la política social y sindical del año 1969 en Bélgica. La estructuración del libro es la misma que en los volúmenes anteriores.

En la primera parte, vida legislativa, merecen subrayarse el «estatuto social de los trabajadores independientes»; la Ley de 1 de abril de 1969, relativa a la renta o salario garantizado a las personas en edad de jubilación; la Ley de mejora de las pensiones de los trabajadores asalariados, de 21 de junio del mismo año, y la revisión de la legislación anterior sobre accidentes de trabajo.

De cada nueva norma legal se hace un análisis breve, pero completo: justificación del proyecto de ley, enmiendas adoptadas y rechazadas, así como de las distintas posiciones manifestadas por parte de los sindicatos.

La segunda parte, sobre la vida paritaria, es muy breve, porque las relaciones industriales durante 1969 se han desarrollado en un clima de calma, a diferencia de otros países como Francia e Italia.

De especial interés nos parece, por no decir novedad, la cuarta parte, en la que se pretende dar una «visión social de Europa» a través de dos importantes congresos: el Congreso de la Confederación Europea de Sindicatos Libres y el Congreso de Bruselas de la Organización Europea de la C. M. T.

V. Ortega

FOHLEN, C.: *El trabajo en el siglo XIX* (vid. 331).

### 308. Sociografía

GIL MUÑOZ, C.: *Juventud marginada*. Estudio sobre los «hippies» a su paso por Formentera. Dopesa, Barcelona, 1970. 205 págs. (Colección «Documento Periódico»).

Este libro ha sido galardonado con el Premio de Ensayo Mundo. Es un estudio original sobre un tema inédito. La Prensa ha informado de la existencia de «hippies» en Ibiza y Formentera, ha contado actuaciones de la policía y extravagancia de esas gentes. El autor de este pequeño libro se ha acercado a ellos con criterio sociológico para investigar esas comunidades. Actitud científica que se refleja en la metodología empleada en las encuestas y en el deseo de objetividad, pero que no impide la aparición de una cierta simpatía o al menos intento de comprensión para los «hippies». El autor estudia su procedencia, de qué viven, qué ambicionan, cuáles son sus actitudes sexuales, etc. Así, metódicamente, se va revelando a los ojos del lector una imagen fascinante, que puede tener en algún momento carácter de desafío frente a la cultura de nuestra sociedad.

P. Martínez

BOLTE, K. M.: *La sociedad en transformación*. Euramérica, Madrid, 1970, 506 págs.

El título mismo de esta obra de Sociología resulta de gran interés para el público español, en cuanto que la sociedad española es una sociedad en vertiginosa transformación. Ahora bien, no se trata de una obra teórica, sino de un

## BIBLIOGRAFIA

análisis de otra sociedad en transformación: la alemana. Teoría tiene el libro en sus dos primeros capítulos, pero el núcleo fundamental es un análisis de la evolución de aquella sociedad. Interesa, por tanto, como elemento informativo, pero también como instrumento de estudio de lo que pasa en España, porque los problemas son en gran parte análogos. La demografía, con las migraciones y el crecimiento urbanístico y los problemas de la estratificación social son los grandes temas de estudio de la obra. Un trabajo de gran altura científica. Se encuentran ciertas imperfecciones en la traducción, que son honestamente reconocidas en el prólogo por el catedrático señor Murillo Ferrol.

**M. Fernández**

JAHN, J.: **Muntu: Las culturas de la negritud**. Ediciones Guadarrama, Madrid, 1970. 299 págs. (Colección «Punto Omega», v. 98).

El problema de las culturas del Africa negra rebasa hoy los intereses de la Sociología y Etnología para entrar incluso en el terreno político. El libro que comentamos se contenta con los límites de las primeras ciencias, si bien deja entender al lector las posibles implicaciones del conflicto de las culturas africanas con la europea. Es un libro que por su sistemática rebasa la categoría del ensayo, sin llegar a la del tratado. Entre otras razones, la complejidad del tema favorece mucho el desarrollo de exposiciones tipo ensayo, en las que se suministra al lector abundante información y puntos de vista, sin pretensiones de agotar la materia.

El autor quiere llegar al fondo mismo de la cultura negra, a lo que él llama su pensamiento filosófico. Este es el núcleo del libro. A manera de introducción nos expone en dos capítulos instituciones de la negritud americana como son el vadú de Haití y la rumba de Cuba. A manera de consecuencia, dos capítulos sobre el arte africano. La conclusión: unas consideraciones sobre el choque de las culturas.

El libro es una ventana abierta hacia un mundo desconocido para el blanco. Además de sus valores informativos creemos descubrir en él un valor humanista, en cuanto nos ayuda a preguntarnos por el fenómeno humano.

**N. Revuelta**

## 32. Política. Generalidades

MACPHERSON, C. B.: **La teoría política del individualismo posesivo. De Hobbes a Locke**. Editorial Fontanella, Barcelona, 1970. 265 págs. (Colección «Ciencias del hombre», v. 9).

Podemos decir que es este uno de esos libros que llevan camino de constituirse en clásicos dentro de su materia. El campo que analiza es una parcela de la historia del pensamiento político inglés: el nacimiento del pensamiento liberal, en cuanto liberal está íntimamente relacionado con el individual. Por eso el estudio comienza con Hobbes, gran pontífice del absolutismo. A esta

parcela del pensamiento político se la va a tratar con una óptica muy original y muy profunda. Profunda, precisamente porque se trata de descubrir supuestos no formulados por los pensadores y que, sin embargo, explican su pensamiento. Original, porque es algo madurado personalmente por el autor durante muchos años. El califica ese complejo de supuestos como el individualismo posesivo: el concepto del individuo como centro de la sociedad, pero impregnado del concepto de propiedad, con los matices que adquiere al nacer la sociedad mercantil de la Edad Moderna. Ahora bien, el autor va más allá de una investigación histórica. Su interpretación y sus conclusiones tienen una directa aplicación a nuestra situación, puesto que nos encontramos precisamente ante una crisis de la sociedad democrática liberal. El autor es demócrata liberal y, en cierto sentido, a través de su investigación quiere abrir camino a una posible redención de los valores de la democracia liberal, que en último término consistiría en purificarla de ese pecado de origen. Es un libro para leerlo con calma y saborearlo: un manjar intelectual. Supone en el lector un buen conocimiento de los autores estudiados: Hobbes, los Levellers, Harrington y Locke.

F. Prieto

### 321. El Estado

PASSERIN, A.: *La noción del Estado*. Euramérica, Madrid, 1970. 253 págs. (Colección C. E. U.).

Partiendo del hecho cotidiano de la impronta del Estado en nuestra vida, surge la pregunta: ¿qué es el Estado? Evidentemente, una realidad compleja no se deja apresar por una visión unidimensional. El autor nos hace ver las tres grandes líneas de interpretación del fenómeno estatal: la fuerza, el poder legítimo y la autoridad. Desarrollar cada una de esas líneas es misión de las diversas partes del libro. Este desarrollo no es especulativo ni fenomenológico, sino histórico. Con gran maestría, con verdadera elegancia y, sobre todo, con exacto conocimiento del pensamiento político de los grandes autores, el profesor Passerin va explicando la evolución de la idea del Estado en cada una de esas tres líneas fundamentales. Quizá algún mayor desarrollo se merecía la concepción marxista del Estado, que tanta impronta tiene en la actualidad. Ahora bien, no vacilamos en aplicar al conjunto de este libro el calificativo de obra maestra.

F. Prieto

### 324. Votaciones

TUSELL GOMEZ, J.: *La Segunda República en Madrid: Elecciones y partidos políticos*. Editorial Tecnos, Madrid, 1970. 220 págs. (Colección de Ciencias Sociales, serie de Ciencia Política).

El libro que presentamos es continuación de otro del mismo autor titulado «Sociología electoral de Madrid», que precisamente estudiaba hasta las elecciones que dieron paso a la República, y que fue comentado por nosotros en esta

## BIBLIOGRAFIA

misma REVISTA DE FOMENTO SOCIAL (vid. núm. 95, julio-septiembre 1969, página 360). Lo que allí dijimos sobre la calidad científica del trabajo vale también aquí. Eso sí, tiene más interés si cabe, en cuanto que estudia una época de mayor dramatismo político y de mayor cercanía. Tiene interés también porque es en la Segunda República cuando las masas intervienen decididamente en la política y, por tanto, la sociología electoral dispone de números mayores sobre los que operar. Cada elección es estudiada desde su coyuntura socio-económica, la formación de candidaturas, la propaganda electoral, los resultados de las elecciones. El autor va sacando conclusiones a lo largo de toda la obra, siempre muy ponderadas y que clarifican el fracaso de la República. No son conclusiones desconocidas, pero tienen el interés de que lo que otros han dicho basados en una cierta intuición política, el autor lo prueba con los datos electorales. En resumen, una magnífica monografía.

F. Prieto

### 331. Trabajo

BAYOT SERRAT, RAMON: **Sindicatos, Unidad y Libertad**. Ed. Instituto de Estudios Sindicales, Madrid, 1970. 296 págs.

El autor conoce el sindicalismo español y su problemática desde dentro, y como estudioso del sindicalismo europeo conoce también los problemas que éste tiene hoy planteados. En este libro, Ramón Bayot estudia el difícil problema de conjugar unidad y libertad sindical, dentro del contexto de la actual reforma sindical española.

Se parte de una hipótesis (pág. 11): el sindicato como institución, que más adelante se convierte en tesis. La argumentación nos parece correcta como planteamiento del problema, pero no se hace la distinción entre sindicato como corporación de Derecho Público (es el caso de España) y el de sindicato como asociación profesional de Derecho Privado. Si se prescinde de esta distinción, los argumentos pierden fuerza al comparar nuestros sindicatos con las asociaciones profesionales sindicales europeas, que son asociaciones de Derecho Privado.

Ramón Bayot es partidario de la unidad sindical o si se prefiere de la libertad sindical dentro de la unidad. Esto le lleva a contraponer, acertadamente creo yo, unidad sindical a pluralismo sindical, y a concluir que la O.I.T. no se pronuncia ni en favor del **sistema pluralista** ni en favor del **sistema de unidad sindical** (pág. 66). Lo mismo viene a decir respecto de la doctrina social de la Iglesia. Esto es correcto, pero tanto la doctrina social de la Iglesia como la doctrina de la O.I.T. defienden que en un **sistema pluralista**, como en un sistema de **unidad sindical** (el nuestro) tiene que poder ejercitarse el derecho de libertad sindical, lo que hasta la fecha no se ha reconocido.

El problema, pues, está en poder conjugar libertad sindical en un sistema de unidad sindical, no en contraponer **unidad a pluralismo**. Y la dificultad para encontrar la solución no está tanto en la obligatoriedad que se puede justificar, sino en concebir el sindicato como una institución de Derecho Público. ¿Cuál va a ser la naturaleza jurídica de las asociaciones sindicales en la nueva Ley Sindical?

Me parece de gran interés el largo apéndice de este libro (págs. 113-296), en el que están recopilados los ocho principales documentos relativos a la actual reforma sindical.

V. Ortega

FOHLEN, C.: **El trabajo en el siglo XIX**. Ed. Nova Terra, Barcelona, 1969, 167 páginas (Colección «Síntesis», v. 30).

Un pequeño libro de divulgación sobre los problemas socio-laborales que fueron típicos del siglo XIX, como consecuencia de la Revolución Industrial. Tiene dos capítulos de introducción sobre las innovaciones técnicas y nueva organización del trabajo, para entrar luego en la narración de las luchas obreras por conseguir la organización sindical. Dos últimos capítulos están dedicados al mundo del trabajo agrícola—liberación de los siervos en Rusia, abolición de la esclavitud en los EE.UU.—, para terminar con unas breves páginas muy curiosas sobre el mundo de los acomodados banqueros e industriales. El libro está bien concebido y contiene muchos testimonios muy directos que nos informan de las condiciones infrahumanas de las clases obreras en el pasado siglo.

N. F.

FRASER, R.: **Hablan los trabajadores**. Nova Terra, Barcelona, 1970. 277 págs. (Colección «Trabajo y Sociedad»).

El libro se compone de un conjunto de relatos escritos por obreros ingleses de muy diferentes ocupaciones y categorías. Estos obreros nos cuentan sus impresiones y opiniones sobre su vida laboral. Precisamente la heterogeneidad de las fuentes hace que el conjunto sea muy amplio en los campos que abarca y muy variado en el contenido. En total, veinte protagonistas, que van desde el mecánico o el vigilante nocturno hasta el delegado sindical o el profesor. Hay una nota que es casi constante en todas estas intervenciones: su disconformidad con el sistema capitalista. Así el libro tiene fundamentalmente un valor de testimonio directo. Naturalmente veinte ejemplos no incluyen todos los casos, y quienes tenemos experiencia directa de trato con familias obreras inglesas podemos apreciar que hay tendencias que no se encuentran ejemplificadas en el libro.

F. Prieto

SPITAEELS, G.: **L'anné sociale 1969** (vid. 304).

VIRGILI, JUAN: **Derechos y deberes del empresario y del trabajador**. Edit. De Vecchi, Barcelona, 1970. 237 págs.

El título de este libro es más ambicioso que el contenido. En realidad se trata de un manual o, mejor dicho, de una simple guía legal, como dice el subtítulo.

## BIBLIOGRAFIA

Supuesta una sistematización de materias, el autor trata de facilitar, como indica en el preámbulo, una «visión de conjunto de las disposiciones legales que inciden en el contrato de trabajo». El libro va dirigido al profano, es decir, al que no está familiarizado con los textos legales, ofreciéndole una síntesis ordenada, sin apenas comentario alguno. Predomina la transcripción literal de los textos legales.

Desde un punto de vista práctico pudiera servir de texto, guía legal práctica para el profesor, en las escuelas profesionales, en escuelas de asistentes sociales, etc. Naturalmente evitando que los alumnos se contenten con aprender unos cuantos textos legales de memoria.

V. Ortega

### 332. Finanzas

TEW, B.: **Cooperación monetaria internacional**. Editorial Labor, Barcelona, 1970. 231 págs. (Nueva Colección Labor, v. 108).

No es libro para el especialista, sino libro de alta divulgación sobre un tema que continuamente está apareciendo en las páginas de los periódicos. Para entender los problemas monetarios internacionales, el libro de Tew es un magnífico instrumento. Muy bien concebido en tres partes, en la primera sobre los problemas en sí mismos, en la segunda sobre las instituciones creadas para resolverlos (fundamentalmente el Fondo Monetario Internacional) y en la tercera sobre los acontecimientos principales en este aspecto desde el final de la guerra. Tew es un profesor de la Universidad de Nottingham, y su libro está pensado para el público inglés: esto se nota en cuanto a los ejemplos que propone y quizá en la importancia que da a ciertos acontecimientos. Pero ello no obsta que para el público español sea muy útil, como indicábamos arriba, por la gran claridad de sus explicaciones.

P. Martínez

### 335. Socialismo

BRUS, W.: **El funcionamiento de la economía socialista**. Oikos-tau, Barcelona, 1969. 228 págs. (Colección «Libros de Economía Oikos», v. 16).

Dado los límites de esta recensión, es imposible entrar en el comentario mismo de las ideas expuestas en el libro. Nos limitamos a dar una descripción y ponderar su interés. Ante todo conviene informar que el autor ha ocupado puestos importantes en los organismos político-económicos de Polonia hasta que, en fecha reciente, cayó en desgracia e incluso fue expulsado del Partido por sus teorías económicas. Dentro de las líneas generales del estatismo socialista, Brus describe en sendos capítulos el modelo centralizado y el descentralizado con un cierto juego de las fuerzas del mercado. Brus es partidario de este último y nos da sus razones, estrictamente económicas, sin detenerse a examinar las implicaciones políticas y humanas de su modelo preferido. Este

quedarse dentro de los límites del análisis económico está de acuerdo con el tono general de la obra, que es eminentemente técnica. No tiene gran aparato matemático, pero no es divulgativa. Concebida a este nivel, es una de las mejores exposiciones que conocemos de los problemas de la economía socialista.

Gómez C.

DUBCEK, SIK, GORZ, etc.: **Checoslovaquia: un socialismo en evolución**. Editorial Fontanella, Barcelona, 1969. 336 págs. (Colección «Informes», v. 21).

Se reúnen aquí una serie de documentos de extraordinario valor para el estudio de la crisis checoslovaca y para el estudio de posibles evoluciones del comunismo. En primer lugar tenemos un **dossier** con textos ordenados de conferencias, entrevistas y artículos de figuras directamente implicadas en la crisis o autores de solvencia internacional; además se recogen los principales documentos, como el manifiesto de las dos mil palabras, el documento de Bratislava, etc. Así, pues, un material sumamente interesante. Pero además hay una idea que ha presidido la selección del material: la crisis checoslovaca sólo puede ser entendida desde los supuestos marxistas dentro de los cuales se ha planteado. Esto queda bien claro en la breve introducción firmada por I. Astorga. Evidentemente es el camino correcto de aproximación a este tipo de problemas. Lo cual no quiere decir que este camino se concluya con esta óptica. El hecho de suprimir la propiedad de los medios de producción lleva consigo la supresión de las clases sociales basadas en esa propiedad, ¿pero es que no puede haber otra estratificación social basada en otras cualidades? Queden éstas insinuadas, porque quizá planteamientos nacidos dentro de la concepción marxista, si se llevan adelante con radicalidad, pueden desbordar esa misma concepción marxista. Negar esta posibilidad, en cuanto tal posibilidad, implica necesariamente la caída en el totalitarismo.

P. Martínez

KASER, M.: **La economía soviética**. Ediciones Guadarrama, Madrid, 1970, 255 páginas (Biblioteca para el hombre actual, v. 54).

El estudio y la información de lo que ha sido y es la economía soviética nos puede interesar como objeto digno de atención científica o como realidad que representa un desafío a nuestras estructuras occidentales. Ambos aspectos están recogidos en el libro, aunque con un predominio claro del primero. De tal manera que el libro supone ya una buena base de conocimientos sobre el marxismo, la historia de Rusia y, desde luego, la economía política. En este sentido debemos decir que no es un libro de divulgación. Un lector no familiarizado con estos temas se perderá fácilmente en la lectura entre tanto cúmulo de datos y alusiones. Eso sí: el libro contiene un gran cantidad de información tanto estadística como incluso anecdótica de mucho valor. Es lástima que la traducción deje algo que desear: en muchos momentos es un castellano forzado, poco claro, que deja ver detrás la construcción inglesa.

G. C.

### **338. Producción. Situación económica. Política económica. Historia**

COMISARIA DEL PLAN DE DESARROLLO: **Legislación económica. II Plan de Desarrollo.** Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1970. 557 págs. (Colección «Compilaciones»).

La normativa jurídica que disciplina la acción económica del Estado en la realización del II Plan de Desarrollo es muy abundante y justifica con creces la publicación de esta compilación. Se trata, por tanto, de proporcionar al abogado y al economista, principalmente, un instrumento de consulta en que se encuentran perfectamente sistematizadas todas las disposiciones sobre el tema. Los grandes ejes de esta sistematización son: la Ley del II Plan, el desarrollo regional, las industrias, la acción concertada, el crédito oficial (sectores prioritarios), inversiones extranjeras y normas orgánicas de la Comisaría del Plan de Desarrollo. Un índice analítico facilita muchísimo el manejo de la obra. Hagamos una última indicación: también el político encuentra aquí un material digno de su estudio, porque evidentemente es aquí, mejor que en los discursos, donde se encuentran las decisiones políticas en materia económica.

F. Prieto

KASER, M.: **La economía soviética** (vid. 335):

VARIOS: **Contributions à l'Histoire économique et social.** Tome V, 1968-1969. Institut de Sociologie de la Université Libre de Bruxelles, Bruselas, 1970. 212 págs.

Se reúnen en este tomo estudios de diversos autores sobre distintos temas de la historia de la economía de Bélgica. La altura científica de dichos estudios corresponde al prestigio del **Institut de Sociologie**. Los temas tratados son: las instituciones sociales de Soignies, en los siglos XII y XIII; la refinera de sal de Ostende como intento de monopolio del Estado, en el siglo XVIII; el peaje en los canales del Sambre, en el siglo XIX; venta de terrenos en Bruselas, en el siglo XIX, y un estudio sobre el pensamiento de Boisguillebert. Son, por tanto, temas muy especializados, que representan contribuciones muy valiosas para el estudio de estas materias.

P. Martínez

### **34. Derecho. Generalidades. Filosofía del Derecho. Derecho comparado**

CAPELLA, J.-R.: **Sobre la extinción del Derecho y la supresión de los juristas.** Editorial Fontanella, Barcelona, 1970. 77 págs.

«El presente panfleto... parte del convencimiento de que todo derecho es un mal y trata de arrojar leña... a la hoguera de su consunción... Luego, acaso las cenizas del Derecho se conserven como piezas de museo, junto a la rueda

y el hacha de bronce.» Estas líneas están sacadas de la presentación que el autor hace de su obra. Dicen mucho: la frase final recuerda a Engels, lo que quiere decir que la óptica del autor va a ser socialista en todo momento. El tema central es el de la consideración del Derecho como instrumento de dominación de la sociedad burguesa, y que la desaparición de la misma arrastrará consigo la de aquél. Este tema se concreta en consideraciones sobre diversas instituciones jurídicas y sobre la enseñanza del Derecho en nuestras Universidades. Finalmente, y como lo dejan ver las primeras líneas citadas, el tono es polémico en todo momento. Esto supuesto hay que añadir que el autor muestra una agudeza mental venerable, lo cual se compagina con que el tratamiento de los problemas, quizá por la brevedad del libro, es frecuentemente incompleto y superficial, al no tomar en consideración otros posibles puntos de vista. Pero, quede esto como conclusión, la obra merece leerse y, por supuesto, da que pensar.

A. N.

**KEMP ALLEN, CARLETON: Las fuentes del Derecho inglés.** Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1969. 917 págs.

El libro que comentamos tiene una extraordinaria importancia desde dos aspectos. Nos lleva, por un lado, a un conocimiento profundo de las fuentes del Derecho inglés, que ha tenido y tiene una enorme importancia en numerosos países que en un momento determinado estuvieron en su órbita y que en la actualidad, a su vez, tienen una gran expansión; y nos permite conocer cuáles son los orígenes de un Derecho que ha logrado admiración como regulador de una convivencia ejemplar.

De otro lado, nos lleva a la conclusión de que el Derecho no es uno en cuanto camino a recorrer para llegar al fin último del mismo y que cada Derecho logrará su fin último, dependiendo que sea el Derecho más acorde con la realidad social que va a regular. El Derecho inglés sólo en Inglaterra tendrá su realización perfecta; no es posible, como algunos pregonan, su exportación a otros pueblos que no reúnan las características que lo han determinado. Toda operación de trasplante está condenada al fracaso.

No cabe duda que el conocimiento de los Derechos extranjeros es necesario para una construcción del propio, pero sólo en cuanto determine un análisis de las raíces de este Derecho y nos permita una exégesis de la realidad social a la cual vamos a servir. En esto nos ayudará el conocimiento del Derecho comparado y en este caso del Derecho inglés, pero sólo en esto. Tratar de permeabilizar nos llevaría a confundir las realidades sociales que van a regir y se produciría el rechazo del cuerpo de instituciones no propias.

A este conocimiento va dirigido este libro, ingente en su profundidad, ambicioso en su contenido y claro en la exposición. Quien lo lea conocerá la formación y creación de un Derecho que se basa en el elemento más importante entre todas las fuentes: el hombre en su papel de juez. El valor que la creación judicial ha tenido y tiene para el Derecho inglés nos da la clave para su comprensión y es en este punto en lo que difiere del Derecho continental.

J. J. Barrenechea

## BIBLIOGRAFIA

LOPEZ CALERA, NICOLAS MARIA: **La estructura lógico-real de la norma jurídica**. Editora Nacional, Madrid, 1969. 188 págs.

El libro que comentamos no va dirigido solamente a los especialistas en la materia, sino también a aquellos que realizan la función de crear la norma. El autor profundiza en problemas que no sólo son propios de la filosofía, sino que se precisa resolver para que la norma en toda su realidad surja a la vida del Derecho. La influencia del filósofo del Derecho es fundamental en el proceso de creación de la norma, ya que moldea su concepto, su estructura y su raíz, y da las bases para una mejor y más real creación.

Este libro trata de profundizar en los problemas de la estructura lógico-real de la norma jurídica. No es un libro accesible sólo a los iniciados, sino que puede ser objeto de meditación por parte de todos aquellos que quieren conocer el concepto último y básico de la norma. No es libro para lectura rápida y de información; es libro para la meditación e incluso la propia creación, ya que permite por su sistemática y claridad llegar a conclusiones propias por parte del lector.

Bien presentado, como es característica de la Editora Nacional, creemos que aporta elementos precisos para todos los que estén interesados en una mayor perfección en el proceso de creación del Derecho.

J. J. Barrenechea

### 35. Administración Pública

BAENA DEL ALCAZAR, M.: **Los Colegios profesionales en el Derecho administrativo español**. Editorial Montecorvo, Madrid, 1968. 253 págs. (Colección «Monografías Jurídicas», v. XIX).

Con una metodología impecable, el autor aborda el tema que está justamente enunciado por el título de la monografía. Es fundamentalmente un estudio de Derecho positivo, pero lleva como base las consideraciones que la doctrina española, francesa e italiana han pronunciado sobre cada uno de los aspectos estudiados, doctrina que es ponderada por el autor y completada en muchas ocasiones con breves aportaciones originales. Es una obra dirigida directamente al especialista en Derecho administrativo. Conscientemente, el autor deja a un lado las posibilidades políticas de los Colegios, que en el régimen español son teóricamente muy grandes, pero el análisis de la normativa que define a nuestros Colegios es una aportación decisiva, imprescindible para quien quiera aventurarse en el espinoso problema de la dimensión política de los Colegios. La obra está redactada en un estilo aséptico, en que la preocupación es el desarrollo de la idea y no la elegancia en la dicción.

F. Prieto

COMISARIA DEL PLAN DE DESARROLLO: **Legislación económica. II Plan de Desarrollo** (vid. 338).

GOMEZ AGUERRE y VELASCO MURIAS: **Administración territorial y Gobierno local. Sistemas comparados.** Secretaría General Técnica del Ministerio de la Gobernación, Madrid, 1969. 171 págs. (Colección «Documentos», v. 4).

Son dos trabajos descriptivos de las organizaciones de las Administraciones locales en los principales países. El trabajo de Velasco se centra en el Gobierno municipal y recorre diez países, más España; mientras que el de Gómez estudia en general la Administración territorial local, y al tomar un objeto más amplio tiene que reducir el número de países estudiados (Francia, Italia, Alemania e Inglaterra). Son dos memorias de final de curso de perfeccionamiento de funcionarios del Cuerpo General Técnico de la Administración y, por tanto, no son obras de investigación, sino de información. Desde este punto de vista, creemos que son de gran utilidad, porque los dos autores se han esmerado en que sus memorias respectivas destaquen por su claridad, su valor sintético y su exacto conocimiento de los temas estudiados.

M. Fernández

PALLARES MORENO, M.: **La coordinación de la Administración periférica en España.** Secretaría General Técnica del Ministerio de la Gobernación, Madrid, 1969. 245 págs. (Colección «Estudios», v. 11).

Es una tesis doctoral cuyo objetivo y método se sitúan dentro del campo del Derecho Administrativo. Esto supone que se prescinde completamente de los aspectos políticos con los que continua y necesariamente se roza la tesis. Se prescinde, por ejemplo, del aspecto político de la autonomía de los entes locales, etc. Es una tesis que interesa fundamentalmente a los administrativistas.

El tema está bien estudiado, con una sistemática sencilla, pero que llega hasta los últimos aspectos de la problemática y que redundante en la claridad de la exposición. Las dos entidades ejes de la tesis son la figura del Gobernador Civil y la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, estudiadas en cuanto a su función coordinadora. Especialmente este último órgano requiere del autor un tratamiento más extenso por la enorme confusión sembrada por la proliferación de disposiciones legales.

En resumen, un buen trabajo sobre un punto muy concreto de nuestro Derecho Administrativo.

M. Fernández

### 63. Agricultura. Selvicultura. Ganadería. Pesca

CALZADA, BLAS: **La cuenta de capital en la agricultura española.** Edit. Moneda y Crédito, Madrid, 1969. 86 págs.

Presenta el libro, en primer lugar, un sistema de contabilidad del sector agrario en seis cuentas: de producción, de explotación, de afectación, de ingresos y gastos empresariales, de capital y financiera. Desglosa más tarde la cuenta de capital por regiones homogéneas (catorce regiones en total). Los

## BIBLIOGRAFIA

datos son incompletos y con frecuencia inseguros, pero son ciertamente los mejores de que podemos disponer, dado el estado actual de nuestras fuentes estadísticas. El mismo autor ayuda al lector a valorar la garantía de cada grupo de datos. Hay conclusiones de interés; por ejemplo, que los agricultores tienen en su conjunto medios financieros más que sobrados, dado el volumen de inversión realizado; los transfieren a otros sectores productivos a través del sistema bancario y mercado de capitales, o bien los emplean en inversiones no agrícolas, en viviendas y otros tipos de colocaciones financieras. Otra conclusión importante: del total de la inversión agrícola, una parte muy esencial es realizada o provocada por el sector público (inversiones directas, subvenciones, créditos a tipos reducidos de interés).

J. G.

LOPEZ DE SEBASTIAN, JOSE: **Política agraria en España, 1920-1970**. Editorial Guadiana de Publicaciones, Madrid, 1970. 448 págs.

Se trata de un excelente manual sobre la materia. El poder de síntesis, el fijarse en los elementos clave y más significativos, la claridad, son otras tantas cualidades de este libro. Pretende el autor, y lo consigue, ofrecer una visión global de la política agraria durante los últimos cincuenta años. No busque el lector en esta obra profundos estudios monográficos de cada uno de los aspectos de la política agraria. Repetimos que su propósito es ofrecer una visión de conjunto. Ahora bien, esta visión de conjunto está perfectamente documentada y respaldada por las series estadísticas de nuestra economía rural. De ahí su valor y su solidez. No se contenta, por otra parte, con informar; juzga, a nuestro entender, correctamente, y ayuda al lector a formarse un criterio. La necesidad de empresarios innovadores en nuestro campo es una de las conclusiones que más repetidamente se ponen de relieve en este libro.

J. Gorosquieta

MAINIE, PH.: **Cálculo económico en Agricultura**. Edit. Acribia, Zaragoza, 1969. 192 págs.

La investigación operativa se ha desarrollado sobre todo en el campo de la industria. El presente libro expone los métodos de gestión mediante programas lineales y la teoría de los juegos; hace al mismo tiempo un gran esfuerzo de discreción para aplicarlos a la agricultura: a la empresa agraria, a la programación regional e interregional agrarias. Mérito de esta obra es el haber renunciado a una «precisión no justificada» y, por lo mismo, artificial; pone, por el contrario, de relieve la dificultad y simplificación que significa hoy el aplicar aquellas técnicas de gestión a la agricultura real; llega a una solución suficientemente buena, en lugar de buscar la solución óptima ficticia; la aplicación de esta última a la práctica llevaría al desastre. El libro supone en los lectores alguna iniciación en la matemática de la programación lineal y teoría de los juegos.

J. G.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA: El producto neto de la agricultura española.** Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Madrid, 1969. 43 págs.

Es un fascículo en el que con riguroso criterio técnico se ofrecen los datos correspondientes a la campaña agrícola 1968-69. Los datos van agrupados en los siguientes capítulos: producción final agraria—agrícola, ganadera y forestal—, gastos y amortizaciones, subvenciones, producto neto agrario. Es un instrumento indispensable para el estudio de la agricultura española.

G. C.

**VARIOS: El Gasto Público en la Agricultura (1958-1965).** Edit. Moneda y Crédito, Madrid, 1969. 110 págs.

Recoge este libro el estudio realizado sobre el tema por el Seminario de Hacienda Pública de la Sociedad de Estudios y Publicaciones durante el curso 1966-1967. En una primera parte investiga el Gasto Público propiamente tal, y en la segunda, el Crédito Público a la Agricultura. Esta obra tiene un doble valor: primero, el de los abundantes datos estadísticos que ofrece, con indicación de las fuentes, y, segundo, el comentario económico de los datos. No siempre, a mi juicio, el comentario es acertado. Discrepamos, por ejemplo, de la apreciación de que «la labor de adaptación de las técnicas modernas al medio español y su introducción en las explotaciones agrícolas tiene que ser obra del Estado o de organismos no lucrativos» (pág. 17). Consideramos, asimismo, un tanto ilógica la siguiente conclusión: «los defectos de la política agrícola no han nacido de una insuficiencia de los recursos destinados por el Estado al desarrollo de la agricultura» (pág. 21). Apresurémonos a decir que son éstos los dos únicos puntos en que discrepamos del valioso comentario.

J. G.

## 65. Empresa

**SCHNETTLER, ALBERT: Análisis de la empresa.** Editorial de Derecho Financiero, Madrid, 1969. 636 págs.

Si al número de páginas añadimos su amplio formato, podrá apreciar el lector que se trata de una obra de envergadura sobre el análisis de la empresa. Se refiere el libro principalmente al estudio de las magnitudes de la empresa expresables numéricamente; desglosa y estructura las magnitudes contables, pero sólo como medio para la profundización analítica. Por otra parte, no le basta con analizar el material contable. Porque los datos contables representan, en cierto modo, la situación del activo y del pasivo en un momento determinado, así como sus variaciones durante el período, pero no entran para nada en las causas de dicha evolución. Sin embargo, la exploración de esas relaciones causales es lo que constituye para el autor la auténtica finalidad del análisis de la empresa. De ahí que ponga de manifiesto este libro las fuerzas que han actuado sobre el funcionamiento de la empresa, condicionando la conservación del capital y del valor comercial de la misma.

## BIBLIOGRAFIA

A diferencia de otros manuales sobre economía de la empresa, este libro prescinde casi completamente del aparato matemático. Está, por lo mismo, a lo que creemos, al alcance de cualquier lector interesado.

J. G.

### 92. Biografía

BELLOC, H.: **Robespierre**. Editorial Juventud, Barcelona, 1969. 319 págs.

La categoría literaria de Belloc y, en concreto, su gran talento para el género biográfico, aparecen con toda claridad en esta biografía. El primer cuidado de Belloc es enmarcar al personaje en su época, en este caso los dramáticos acontecimientos de la Revolución Francesa. Esto quiere decir que el libro es una puesta en contacto con la Historia. En este punto, Belloc supone que su lector la conoce bien: no pretende contársela, sino explicársela. Los acontecimientos y las ideas sirven para introducirnos en el alma misma de Robespierre, hasta donde esto es humanamente posible. Belloc se esfuerza en comprender y en explicarnos el personaje. Por eso el conjunto de esta biografía es un mensaje de humanismo.

P. M.

### 94. Historia. Europa

DUBCEK, SIK, GORZ, etc.: **Checoslovaquia: un socialismo en evolución** (vid. 335).

MELLOR, A.: **Historia del anticlericalismo francés** (vid. 2).

### 946. Historia. España

BENQUEREL, X.: **Els vençuts**. Ediciones Alfaguara, Barcelona, 1969. 267 págs.

El mismo autor intenta clasificar su libro en el prólogo. No es un libro de historia, no es una novela, no es un reportaje. Son experiencias noveladas. En cuanto a la calidad literaria, estilística, he de confesar que mi conocimiento del catalán no me permite un juicio muy preciso; de todos modos puedo decir que la narración evidentemente fluye y tiene colorido. En cuanto al valor histórico, el hecho de vivir aquellas penosas horas de la huida y del exilio a Francia a través del libro, nos ambienta con exactitud y nos da el tono para poder comprender con más cercanía humana los datos que una historia documental nos suministra. Aquí creo que está el gran interés del libro. Naturalmente, junto con esto, y haciendo notar el alto grado de despolitización que el autor mantiene, el libro sirve para que los españoles nos podamos comprender un poco mejor y convivir en paz.

N. Fernández

CRUELLS, M.: *Els fets de Maig*. Barcelona, 1937. Editorial Juventud, Barcelona, 1970. 146 págs.

La auténtica guerra civil entre anarquistas y comunistas que tuvo por escenario las calles de Barcelona, dentro del marco más amplio de la otra Guerra Civil, es en gran parte desconocida u olvidada. La culminación del enfrentamiento no fue más allá de unos pocos días, pero el problema de fondo que se ventilaba tenía y tiene dimensiones internacionales, porque se trataba del enfrentamiento entre dos concepciones populistas irreconciliables. Puede recordarse que irreconciliable fue la oposición Marx-Bakunin, origen de estas dos ideologías y movimientos políticos.

El libro de Cruells es el primero en su género. Testigo de los acontecimientos, nos los cuenta con una cercanía impresionante. Añádase a esto la investigación sobre el tema, especialmente difícil por la casi total ausencia de documentos. Esto significa que el libro queda abierto a ulteriores compleciones. Ahora bien, la importancia de la obra para el conocimiento de las contradicciones internas de la España republicana no necesita ponderación. Además de la lucha anarquistas-comunistas, Cruells caracteriza muy bien el antagonismo entre el moderantismo de los dirigentes anarquistas y los extremismos de la base.

F. Prieto

LACOMBA, J. A.: *La crisis española de 1917*. Editorial Ciencia Nueva, Madrid, 1970. 571 págs. (Colección «Los Complementarios», v. 19).

El autor, profesor de la Facultad de Economía de Málaga, estudia exhaustivamente los aspectos políticos de aquel año crítico de nuestra Historia. Estos aspectos van correctamente enmarcados en su contexto socio-económico. Además, el autor añade una abundantísima documentación de extraordinario interés, amén de una bibliografía muy completa, de cuyo perfecto conocimiento el autor da muestras a lo largo de toda la obra. El conjunto es una monografía muy valiosa. Y como sucede con todo trabajo histórico serio, el valor del libro no se agota en contarnos lo que pasó—que hace con todo lujo de detalles—, sino que encierra enseñanzas aplicables al presente. Por eso su lectura merece ser recomendada, sobre todo cuando se ha querido inculcar a la nación una visión muy tendenciosa de su historia, sólo que tendiendo hacia los intereses de las oligarquías. Ni que decir tiene que el dramatismo de los hechos de 1917 es suficiente como para darle garra a cualquier narración de los mismos. En cuanto al estilo y ejecución misma de la obra, notamos con cierta frecuencia repeticiones que nos inducen a pensar que el autor no tuvo tiempo para hacer una revisión reposada del texto. Es un pequeño defecto que desde luego no obsta, como decíamos arriba, para que recomendemos su lectura con tal que se quiera reflexionar sobre la misma.

F. Prieto

LOPEZ DE SEBASTIAN, J.: *Política agraria en España, 1920-1970* (vid. 63).

## BIBLIOGRAFIA

**NUÑEZ DE ARENAS y TUÑÓN DE LARA: Historia del movimiento obrero español.** Editorial Nova Terra, Barcelona, 1970. 265 págs. (Colección «Trabajo y Sociedad»).

Tuñón de Lara es nombre conocido por sus publicaciones sobre la Historia contemporánea de España. Núñez Arenas, sin embargo, suena menos para las generaciones que han accedido a la vida social después de la Guerra Civil. Bastará que digamos que fue uno de los fundadores del Partido Comunista español en 1921, que fue protagonista de muchos acontecimientos sociales hasta la guerra y que su vida activa no le impidió dedicarse a la investigación de la historia social española. Fruto de esas investigaciones es el libro que presentamos, que fue editado en embrión en 1916 y que ha sido anotado y completado hasta 1936 por Tuñón de Lara.

El libro está muy bien documentado. Creo que se nota en las aportaciones de Tuñón un mayor peso histórico, pues no en vano le han precedido grandes obras, como la de Vicens Vives, que suponen un gran avance en los estudios de nuestra historia. Creo también que se encuentra una cierta diferencia entre la primera parte, hasta el siglo XX, y la segunda, los movimientos obreros desde 1900, siendo de más difícil lectura aquélla, quizá por tratarse de unos capítulos más sintéticos. A medida que los acontecimientos se acercan en el tiempo, la narración histórica adquiere más agilidad y viveza.

Conociendo la mentalidad de los autores y sabiendo que la objetividad pura es imposible, la obra que presentamos es sin duda una de las mejores contribuciones aparecidas hasta la fecha para el conocimiento del movimiento obrero español.

F. Prieto

**TUSELL, J.: La Segunda República en Madrid: Elecciones y partidos políticos** (vid. 324).

## 98. Historia. América del Sur

**GERASSI, J.: El gran miedo de América Latina.** Ediciones Península, Barcelona, 1969. 494 págs. (Colección «Historia/Ciencia/Sociedad», v. 54).

El autor es un periodista que ha sido corresponsal de «Time» y «Newsweek» en Hispanoamérica. Esto da la tónica y la orientación del libro. En cuanto a la orientación, el autor busca claramente que los EE.UU. comprendan los problemas de la otra parte de América, incluso apunta soluciones. En cuanto a la tónica, se trata de un conjunto de escritos sobre los diferentes países de América Latina que superan con mucho el reportaje periodístico para entrar en la categoría de estudios breves, con estilo periodístico y con muy buena información. Es un libro que puede ser entendido por cualquier lector. Tiene la desventaja de que la traducción española se ha hecho sobre la primera edición norteamericana, escrita hace siete años, lo cual supone, naturalmente, que le falta una cierta actualidad; por ejemplo, la breve nota sobre Chile termina con la elección de Frei. Podríamos calificar esta obra como una magnífica introducción al conocimiento de los problemas sociales de América del Sur.

P. Martínez

# INDICE GENERAL DEL VOLUMEN XXV

1970

	Págs.
<b>EDITORIALES:</b>	
Sociedad y economía, España 1970 .....	3
La doctrina social en la España de los 70 .....	117
Diálogo Cortes-Gobierno .....	229
Número 100 .....	339
<b>ESTUDIOS</b>	
Problemática laboral y sindical 1969-1970, por <b>Victorino Ortega</b> .....	5
Evolución política de España en 1969, por <b>Fernando Prieto</b> .....	21
Evolución económica y comercio exterior 1969-1970, por <b>Javier Gorosquieta</b> .....	45
Evolución sociorreligiosa, España 1969-1970, por <b>Florentino del Valle</b> .....	49
La huelga exige nueva regulación, por <b>J. M. González Páramo</b> .....	63
Algunas causas de la esterilidad de la doctrina social de la Iglesia, por <b>Eugenio Recio</b> .....	121
Correlación entre la ética social y los problemas más relevantes de cada fase de desarrollo de la economía, por <b>Hermann Joseph Wallraff</b> .....	135
Situación de la moral en una sociedad técnica y pluralista, por <b>Pierre Antoine</b> .....	147
¿Existe una ética específicamente cristiana?, por <b>Josef Fuchs</b> .....	165
En el primer centenario de Lenin, por <b>Carmen Llorca</b> .....	181
La Contribución Rústica y la empresa, por <b>Vicente Theotonio</b> .....	185
El pensamiento político de Vladimir-Ilich, «Lenin», en 1900, por <b>Manuel Foyaca</b> .....	221
Cinco aspectos de la actual política agraria, por <b>Fco. Javier Gorosquieta</b> .....	247
Inmigración y sociedad receptora, por <b>Antonio M. Güell</b> .....	261
Las causas de la delincuencia juvenil, por <b>Juan José Barrenechea</b> .....	275
Ciencia económica y enseñanza social católica, por <b>Elsa Hoerler de Carbonell</b> .....	285
Asociaciones políticas. El anteproyecto, por <b>César Alzaga</b> .....	343
Proyectos reguladores de las asociaciones del Movimiento, por <b>Fernando Prieto</b> .....	355
La nueva regulación de los conflictos colectivos de trabajo, por <b>Victorino Ortega</b> .....	375
Cien números de REVISTA DE FOMENTO SOCIAL, por <b>Florentino del Valle</b> .....	389
La integración de la Doctrina Social Católica en la enseñanza de la economía y de la gestión empresarial, por <b>Elsa Hoerler de Carbonell</b> .....	405

GLOSAS Y COMENTARIOS:

La información como problema político, por **F. Prieto** ... 295

INSTITUCIONES SOCIALES MODERNAS:

Institutos belgas de productividad, empleo y desarrollo, por **M. B.** ... 81  
 La animación de las instituciones rurales del Africa negra de habla francesa, por **M. B.** ... 419

CRONICA:

España: El porqué de los conflictos colectivos, por **Eugenio A. Feijoo** ... 87  
 XXVIII Semana Social de España, por **F. V.** ... 195

BIBLIOGRAFIA:

07. Periodismo

Folliet: La information moderne et le droit a l'information ... 211  
 Tebbel: Breve historia del periodismo norteamericano ... 211  
 Vovenne: La Prensa en la sociedad contemporánea ... 97

1. Filosofía

Auzias: El estructuralismo ... 425  
 Trias: Estructuralismo y marxismo ... 212

172. Etica social

Charbonneau: Cristianismo, sociedad y revolución ... 319  
 Desclée: La violencia. Semana de los intelectuales católicos, 1967 ... 97  
 Messner: Etica general aplicada. Una ética para el hombre de hoy ... 212  
 Monzel: Doctrina social ... 98  
 Pieper: Prudencia y templanza ... 213

2. Religión

Bayod: Iglesia y Sindicatos en España ... 98  
 Cierco: ¿Puede cumplirse la «Humane Vitae»? Reflexiones de un padre de familia ... 320  
 Jurgens Schultz: Fe y responsabilidad pública ... 98  
 Mellor: Historia del anticlericalismo francés ... 425  
 Roche: Iglesia y libertad religiosa ... 99  
 Sertevi: Repercusión mundial de la «Humane Vitae» ... 319

301. Sociología

Barthes: Lefebure: Goldmann: Literatura y sociedad ... 213  
 Eisenstadt: Ensayo sobre el cambio social y la modernización ... 426  
 Etzioni: Los cambios sociales ... 320  
 Freud: Psicología de las masas ... 99  
 Rusconi: Teoría crítica de la sociedad ... 321  
 Semaines Sociales de France: Quelle Economie? Quelle société? ... 321  
 Treagold y otros: El desarrollo de la U. R. S. S. ... 322  
 Virton: Los dinamismos sociales ... 99

	Págs.
<b>304. Cuestión social. Política social</b>	
Fonlen: El trabajo en el siglo XIX .....	427
Spitaels: L'année sociale 1969 .....	426
<b>308. Sociografía</b>	
Bardavio: La estructura del poder en España .....	214
Boite: La sociedad en transformación... ..	427
Gil Muñoz: Juventud marginada .....	427
Instituto de Ciencias Sociales: Las constantes de Europa .....	214
Jahn: Muntu: Las culturas de la negritud .....	428
Ortega: Los americanos en América .....	322
Spitaels: L'année sociale 1968 .....	100
<b>32. Política. Generalidades</b>	
Aquistapace: Diccionario de la política .....	100
Macpherson: La teoría política del individualismo posesivo .....	428
Mallada: Los males de la patria y la futura revolución española .....	100
Marañón: Nueva convivencia y realidad política .....	214
Toquevilla: La democracia en América .....	214
<b>321. El Estado</b>	
Passerin: La noción de Estado .....	429
<b>324. Votaciones</b>	
Tussell Gómez: La Segunda República en Madrid: Elecciones y partidos políticos .....	429
<b>32(46). Política. Generalidades. España</b>	
Bardavio: La estructura del poder en España .....	215
Iglesias Selgas: Un régimen social moderno .....	215
Miguel, De: Un futurible para España... ..	216
Pizan: El poder y la oposición .....	322
Prieto: España política 1969 .....	216
Servicio de Estudios de la Vicesecretaría Nacional del Movimiento: Nuevo horizonte del Movimiento Nacional .....	216
<b>327. Política internacional</b>	
Hinton: La China comunista en la política mundial .....	217
<b>329. Partidos políticos</b>	
Leoni: La legislación anticomunista en el mundo libre .....	101
<b>33. Economía. Generalidades</b>	
Beckerman: Análisis de la renta nacional .....	323
Instituto de Desarrollo Económico: Documentación económica 3/1969. ....	101
Semaines Sociales de France: Quelle Economie? Quelle société?... ..	323
<b>33(46). Economía. Generalidades. España</b>	
Velarde Fuertes: Lectura de economía española .....	324
Velarde Fuertes: Sobre la decadencia económica de España .....	324

**331. Trabajo**

Alonso Olea: Derecho Procesal del Trabajo .....	217
Bayod: Iglesia y Sindicatos en España.....	101
Bayot Serrat: Sindicatos, Unidad y Libertad .....	430
Bolle de Val: Problèmes de Sociologie du Travail .....	325
Bolle de Val: Relations Humaines et relations industrielles.....	326
Cremades: La sanción disciplinaria en la empresa .....	326
García Abellán: Derecho de conflictos colectivos de trabajo .....	327
Hernández: Tratado elemental de Derecho del Trabajo .....	217
Fohlen: El trabajo en el siglo XIX .....	431
Fraser: Hablan los trabajadores .....	431
Servicio Sindical de Estadística: Estadística de producción industrial en 1968. Análisis y resultados .....	327
Spitaels: L'année sociale 1969 .....	431
Virgili: Derechos y deberes del empresario y del trabajador .....	431

**332. Finanzas**

Tew: Cooperación monetaria internacional .....	432
--	-----

**333. Tierra y propiedad**

Institut de Sociologie et Institut National du Logement: Promotion de la santé par l'hygiene dans l'habitat .....	102
--	-----

**334. Cooperativas mutuas**

Carbonell de Masy: Comercialización cooperativa agraria .....	218
Ciurana Fernández: Curso Superior de Cooperación .....	102
Varios: Guidelines for Cooperatives in Developing Economies .....	327

**335. Socialismo**

Brus: El funcionamiento de la economía socialista .....	432
Castilla del Pino: Psicoanálisis y marxismo .....	218
Dognin: Initiation a Karl Marx .....	328
Dubcek: Checoslovaquia: Un socialismo en evolución .....	433
Kaser: La economía soviética .....	433
Kramer: Checoslovaquia: Ensayo general para la independencia .....	328
Leoni: La legislación anticomunista en el mundo libre.....	103
Marcuse: El marxismo soviético .....	219
Trías y otros: Estructuralismo y marxismo .....	219
Ulam: Los bolcheviques .....	329

**336. Hacienda Pública**

Gutiérrez del Alamo: Impuestos sobre los rendimientos del trabajo ...	330
---	-----

**338. Producción. Situación económica. Historia**

Comisaría del Plan de Desarrollo: Legislación económica. II Plan de Des- arrollo .....	434
García Díez: URSS 1917-1929. De la revolución a la planificación .....	103
Kaser: La economía soviética .....	434
Muñoz Roldán: García Delgado: La economía Española 1968 .....	104
Servicio Sindical de Estadística: Estadística de producción indus- trial 1968 .....	330
Servicio Sindical de Estadística: Estadística de producción indus- trial 1968. Análisis de resultados .....	331
Varios: Contributions à l'Histoire économique et social .....	434

	Págs.
<b>339. Distribución y consumo</b>	
Mishan: Economía del bienestar .....	105
<b>34. Derecho. Generalidades. Filosofía del Derecho. Derecho Comparado</b>	
Capella: Sobre la extinción del Derecho y la supresión de los juristas .....	434
Kemp Allen: Las fuentes del Derecho inglés .....	435
López Calera: La estructura lógico-real de la norma jurídica .....	436
<b>341. Derecho Internacional</b>	
Gieseke: La agricultura en el Mercado Común Europeo .....	219
Houben: Los Consejos de Ministros de las Comunidades Europeas .....	320
Medina Ortega: La organización de las Naciones Unidas .....	105
<b>342. Derecho Político. Derechos humanos</b>	
Boletín Oficial del Estado: Prensa e Imprenta .....	106
Folliet: L'information moderne et le droit à l'information .....	220
Garrido Falla: Leyes políticas de España .....	220
Gil de la Sierra: Cómo se gobiernan los EE. UU. ....	331
Voyenne: La prensa en la sociedad contemporánea .....	106
<b>343. Derecho Penal</b>	
Ibáñez y García de Velasco: Curso de Derecho Procesal Penal .....	321
<b>347. Derecho Privado. Derecho Procesal</b>	
Secretaría Técnica de la Presidencia del Tribunal Supremo: Sentencias en apelación de las Audiencias Provinciales .....	221
Vorst: La tutelle aux prestations familiales au autres allocations sociales .....	106
<b>35. Administración Pública</b>	
Baena del Alcázar: Los Colegios profesionales en el Derecho Administrativo español .....	436
Comisaría del Plan de Desarrollo: Legislación económica. II Plan de Desarrollo .....	436
Gómez Aguerre y Velasco Murias: Administración territorial y Gobierno local .....	437
González Pérez: Los recursos administrativos .....	222
Ogilvy: Webb: El Gobierno explica .....	222
Pallarés Moreno: La coordinación de la Administración periférica en España .....	437
<b>351. Actividades de la Administración</b>	
Boletín Oficial del Estado: Prensa e Imprenta .....	107
García de Enterría: Código de la Administración Local y del Urbanismo .....	107
Institut de Sociologie et Institut National de Logement: Promotion de la santé par l'hygiene dans l'habitat .....	108
<b>36. Asistencia Social. Asociaciones. Seguros</b>	
Cáritas Diocesana de Madrid-Alcalá: Guía para el trabajo social .....	331
Spitaels: Klarig: Sécurité Sociale et opinions des groupes professionnels .....	223

**361/362. Asistencia Social**

- Vorst: La tutelle aux prestations familiales au autres allocations sociales ... 108

**37. Educación**

- Rubio: La enseñanza superior en España. Cuatro estudios sobre su situación actual ... 108  
Segura: Crítica del Libro Blanco y del Proyecto de Ley de Educación. 223

**38. Comercio. Comunicaciones. Turismo**

- Servicio Sindical de Estadística: Una investigación estadística sobre comercio al por menor ... 332  
Stamer: Teoría del mercado agrario... 224

**382. Comercio exterior**

- Funes: Valor político de la balanza de pagos en España ... 108

**39. Vida social. Costumbres. Feminismo**

- Gobaerts: Loisirs des femmes et temps libre ... 332

**63. Agricultura. Selvicultura. Ganadería. Pesca**

- Asociación Española de Economía y Sociología Agraria: La promoción humana en la agricultura española ... 109  
Calzada: La cuenta de capital en la agricultura española ... 437  
Carbonell de Masy: Comercialización cooperativa agraria ... 224  
Gaigneaux: Agriculture premier impératif du développement ... 110  
Gieseke: La agricultura en el Mercado Común Europeo ... 224  
López de Sebastián: Política agraria en España ... 438  
Loring: Planificación contable de empresas agrarias ... 224  
Mainie: Cálculo económico en agricultura ... 438  
Ministerio de Agricultura: El producto neto de la agricultura española. 439  
Rodríguez Alcaide: Economía de la empresa agraria ... 110  
Stamer: Teoría del mercado agrario ... 224  
Varios: El gasto público en la agricultura (1958-1965) ... 439

**658. Empresas**

- Boulenger: La informática como instrumento de acción ... 333  
Colomina: La empresa, creación permanente ... 110  
Cremades: La sanción disciplinaria en la empresa ... 334  
Demarne: Ferras: Manual del mando intermedio ... 111  
Ivars: Ideario para gerentes ... 112  
Jardillier: La organización humana de las empresas ... 112  
Loring: Planificación contable de empresas agrarias ... 224  
Olea: La formación y selección del personal ... 113  
Primer Catálogo de Publicaciones y otros trabajos de Censores Jurados de cuentas ... 333  
Rodríguez Alcaide: Economía de la empresa agraria ... 110  
Stamer: Teoría del mercado agrario ... 224  
Schenettler: Análisis de la empresa ... 439

**77. Subdesarrollo**

- Bongoma: Indépendance économique et révolution ... 227

	Págs.
Gaigneaux: Agriculture, premier impératif du développement ... ..	114
Lebret: Desarrollo-revolución solidaria ... ..	115
Pearson: El desarrollo, empresa común... ..	338
<b>92. Biografía</b>	
Belloc: Robespierre ... ..	440
Snow: Nueve hombres del siglo XX... ..	114
<b>93. Historia. Generalidades</b>	
Ballesteros: Alborg: Historia universal ... ..	335
Salmón: Histoire et critique ... ..	225
Travaux du Centre de Recherches de Logique: Les catégories en his- toire ... ..	335
<b>94. Historia. Europa</b>	
Bagot: Debray: Juventud rebelde ... ..	225
Dubcek: Checoslovaquia: Un socialismo en evolución ... ..	440
Houben: Los Consejos de Ministros de las Comunidades Europeas ...	225
Instituto de Ciencias Sociales: Las constantes de Europa... ..	225
Kramer: Checoslovaquia, ensayo general para la independencia... ..	335
Mellor: Historia del anticlericalismo francés ... ..	440
Treadgold y otros: El desarrollo en la URSS ... ..	336
Ulam: Los bolcheviques ... ..	336
<b>946. Historia. España</b>	
Berenguel: Els vençuts ... ..	440
Cruells: Els fets de Maig ... ..	441
Díaz-Plaja: España, los años decisivos: 1917... ..	336
Fernández Areal: La política católica en España ... ..	336
Lacomba: La crisis española de 1917 ... ..	441
López de Sebastián: Política agraria en España, 1917-1970 ... ..	441
Mallada: Los males de la patria y la futura revolución española ... ..	114
Núñez de Arenas y Tuñón de Lara: Historia del movimiento obrero español ... ..	442
Prieto: España política 1969 ... ..	226
Sevillano Carvajal: La diplomacia mundial... ..	226
Tuñón de Lara: Medio siglo de cultura española, 1895-1936 ... ..	237
Tusell: La Segunda República en Madrid: Elecciones y partidos polí- ticos ... ..	442
<b>95. Historia. Asia</b>	
Hinton: La China comunista en la política mundial ... ..	226
<b>97. Historia. América del Norte</b>	
Kennedy: El deber y la gloria... ..	337
<b>98. Historia. América del Sur</b>	
Gerassi: El gran miedo de América Latina ... ..	442

LA DECADA POLITICA DE LOS AÑOS «70»  
COMIENZA EN:

# ESPAÑA POLITICA 1969

Por Fernando Prieto

352 páginas

280 pesetas

Pedidos a:

Fomento Social

Pablo Aranda, 3

Madrid - 6

## De interés para los lectores

Desde enero de 1965, REVISTA DE FOMENTO SOCIAL ha mantenido inalterado su precio de suscripción. Sin embargo, como es bien sabido, a lo largo de estos últimos cinco años han ido subiendo progresivamente los precios, tanto del papel como de imprenta y artes gráficas. Tampoco es ningún secreto el hecho de que este tipo de publicaciones de carácter doctrinal disfrutan en nuestro país, desgraciadamente, de un mercado todavía minoritario. Por todas estas razones, y en el intento de alcanzar con los ingresos, al menos, la parte de los costes que debemos pagar en efectivo, nos vemos precisados a subir a 200 pesetas el precio de suscripción anual para España a partir de 1971. (Suscripción anual para el extranjero, a partir de la misma fecha, 5 dólares.)

LA DIRECCION

# Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

Producción, transporte  
y distribución de  
energía eléctrica

**Domicilio Social:**  
**PLAZA DE CATALUÑA, 2**  
**BARCELONA**

